

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16445

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se aprueba una Reglamentación de Calificaciones para todo el personal del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: los diferentes sistemas de calificación para el personal presupuestado y contratado del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: que, dichos sistemas, al contener diferentes normas y criterios para la calificación del personal, no permiten una avaluación homogénea de la capacidad y el rendimiento funcional;

Considerando: que el decreto de fecha 19 de diciembre de 1947, aparte de las serias dificultades que ofrece para su aplicación por la multiplicidad de conceptos, dificulta la clara apreciación de la calidad funcional, dado que para calificar debe considerarse como "normal" un funcionario hipotético y compararse con la actuación del calificado y los resultados de esta "comparación imaginaria" inscribirlos en la columna "A" si es claramente superior, en la "B" si es equivalente y en la "C" si fuese claramente inferior;

Considerando: que, esta posición totalmente subjetiva permite toda clase de apreciaciones por parte de los calificadores y sus resultados son excesivamente rígidos ya que sólo permite tres definiciones: Deficiente, bueno y superior:

Considerando: que, asimismo el hecho de que la calificación tenga tan poco peso en relación a la antigüedad, permite el ascenso del personal calificado como deficiente en su cargo y que llega al punto de que, a medida que el funcionario progresa en la escala jerárquica, disminuye progresivamente la importancia relativa de la calificación;

Considerando: que, lo expresado evidencia la necesidad de sustituir este sistema por otro que, aparte de su fácil aplicación, fomente el interés del funcionario haciendo de la calificación un elemento racional y fundado, de efectiva gravitación a las fines del ascenso;

Atento: a lo expuesto

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el siguiente Reglamento de Calificaciones para todo el personal del Ministerio de Obras Públicas:

"Artículo 1º Todo funcionario dependiente del Ministerio de Obras Públicas, presupuestado o contratado, deberá ser calificado en el período 1º de octubre-30 de setiembre de cada año.

A ese efecto existirán en cada Repartición una Comisión Calificadora y un Tribunal de Recursos.

Art. 2º Las Comisiones Calificadoras estarán integradas por tres miembros, que serán, en el Ministerio: El Inspector Asesor, un Jefe de Grado 15 o 16 y un Abogado; en las Direcciones: dos Jefes de Departamento y el Secretario General; y en las Regionales: el Jefe Administrativo, el Capataz General y un Capataz de Obra de 1a.

En caso de que por cualquier razón, no pudieran integrarse las Comisiones de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, el Ministerio designará el o los sustitutos a solicitud de la Dirección.

Art. 3º Será de la competencia de la Comisión Calificadora:

A) El estudio y contralor de todas las calificaciones realizadas por los Jefes Calificadores;
B) El estudio y control de los legajos del personal que se califica;
C) Elevar lo actuado al Tribunal de Recursos.

Art. 4º Serán facultades de la Comisión Calificadora:

A) Dictar normas para adecuar sus funciones a las modalidades del servicio a que corresponda, dentro de lo preceptuado por el presente decreto;
B) Proponer a la Superioridad modificación o nuevos métodos para los estudios a su cargo;
C) Requerir los asesoramientos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos;

D) Requerir la presencia del Jefe Calificador o del funcionario con fines de información;
E) Tomar pruebas de suficiencia a los funcionarios.

Art. 5º Los Tribunales de Recursos estarán integrados por tres miembros que serán, en el Ministerio: El Director General de Secretaría, el Jefe del Departamento Jurídico y un Delegado del Ministro; en las Direcciones: El Director, el Subdirector y un Delegado del Ministerio; y en las Regionales: El Jefe, el Subjefe y un Ayudante Técnico.

En caso de que por cualquier razón no pudieran integrarse los Tribunales de Recursos, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, el Ministerio designará al o los sustitutos a solicitud de la Dirección.

[illegible]. 6º Será de la competencia del Tribunal de Re[illegible]

A) [illegible] estudio y resolución de todos los recursos interpuestos por los funcionarios respecto a su calificación;
B) La calificación del personal desde los Grados 15 y 5 de los Escalafones Administrativo y Técnico Profesional, respectivamente;
C) Proponer las promociones del personal.

Art. 7º Serán facultades del Tribunal de Recursos:

A) Requerir toda la información que juzgue necesaria;
B) Requerir la presencia de la Comisión Calificadora, la del Jefe Calificador y la de los funcionarios;
C) Tomar pruebas de suficiencia a los funcionarios.

Art. 8º Las calificaciones deberán ser realizadas, justificadas y firmadas, por los Jefes Calificadores, siendo éstos responsables de la exactitud, justeza y veracidad de las mismas. Asimismo todo Jefe Calificador deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 141 de la ley número 12.802, del 30 de noviembre de 1960.

Art. 9º Defínese como Jefe Calificador, a aquel funcionario que, designado para una Jefatura, es responsable de un servicio, sección o repartición y encargado directo o inmediato de un grupo de funcionarios.

Art. 10. Todo Jefe Calificador deberá llevar una libreta, en la cual anotará mensualmente las observaciones que le merezcan las actuaciones de los funcionarios a su cargo. Se considerará falta grave al servicio, no llevar dicha libreta debidamente anotada y actualizada. Dicha libreta deberá ser presentada, a su requerimiento, a la Comisión Calificadora o al Tribunal de Recursos.

De la Calificación

Artículo 11. Los funcionarios serán calificados por los siguientes conceptos:

A) Para todo funcionario presupuestado o contratado que no desempeñe cargos de jefatura:

Capacidad	Conocimiento del trabajo Juicio Progreso
Rendimiento	Eficiencia Responsabilidad Cooperación

B) Para todo funcionario presupuestado o contratado que ocupe cargos de jefatura o sub-jefatura:

Capacidad	Organización y Dirección Juicio Iniciativa
Rendimiento	Conocimiento del trabajo Responsabilidad Cooperación

Dichos conceptos recibirán un puntaje de cero (0) a veinte (20) de acuerdo a la siguiente escala: Cero (0) deficiente, cinco (5) regular, diez (10) bueno, quince (15), muy bueno, y veinte (20) sobresaliente.

A estos efectos apruébanse las Planillas de Calificación N.os 1 y 2 que acompañan.

Artículo 12. Los Jefes Calificadores procederán a calificar al personal a sus órdenes dentro de los cinco (5) días de recibidas de la Sección Personal las Planillas de Calificación.

Una vez realizada dicha calificación, el Jefe Calificador notificará a los funcionarios, que firmarán "conforme" o "desconforme".

Será considerada falta de disciplina, grave, el negarse a firmar la notificación.

Art. 13. Una vez notificado el funcionario, el Jefe Calificador elevará bajo recibo, las calificaciones y demás información que considere pertinente, a la Comisión Calificadora.

Art. 14. El funcionario que se haya notificado "desconforme", deberá, dentro de los (3) tres días subsiguientes a la notificación, presentar su recurso por triplicado en la Sección Personal, la cual remitirá de inmediato el original al Tribunal de Recursos, el duplicado a la Comisión Calificadora y el triplicado será archivado.

Art. 15. Los funcionarios en Comisión fuera del inciso —cuando no desempeñen tareas inherentes a su cargo— tendrán que rendir prueba de suficiencia ante la Comisión Calificadora o el Tribunal de Recursos, según corresponda por su grado.

Asimismo se solicitará a quien corresponda, la calificación del funcionario, en aquellas tareas que efectivamente realice, la cual será tomada como elemento de juicio para la calificación definitiva.

Los funcionarios que no se presenten a la prueba de suficiencia no serán calificados.

Cuando los funcionarios en comisión fuera del inciso, desempeñen tareas inherentes a su cargo, se seguirá el procedimiento previsto en el presente decreto, a cuyo efecto se solicitará por nota a la oficina que corresponda, la calificación de los mismos.

Art. 16. La Comisión Calificadora deberá expedirse dentro de un plazo de veinte (20) días elevando al Tribunal de Recursos todos los antecedentes que obren en su poder, debidamente clasificados.

Art. 17. Cuando la Comisión Calificadora modifique la calificación realizada por el Jefe, deberá llenar una nueva planilla de Calificación, exponiendo los motivos habidos para el cambio y notificando al funcionario el cual podrá recurrir nuevamente en un plazo de tres 3) días.

Art. 18. El Tribunal de Recursos deberá expedirse dentro de un plazo de treinte (30) días.

De la antigüedad

Artículo 19. La antigüedad del funcionario estará representada por puntos que se computarán de la siguiente manera:

A) Tres (3) puntos por cada mes de servicios prestados en el último cargo.
B) Dos (2) puntos por cada mes de servicios prestados en el Inciso.
C) Un (1) punto por cada mes de servicios prestados fuera del Inciso.

Art. 20. Cuando tengan que computarse días, cada uno tendrá un valor de treinta avos (1/30) y se apreciará en fracciones decimales hasta el centésimo redondeado.

De la antigüedad calificada

Artículo 21. La Sección Personal de cada Repartición, deberá preparar dentro de los diez (10) primeros días del mes de octubre, el cómputo de la antigüedad al 30 de setiembre anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente decreto y la remitirá directamente al Tribunal de Recursos.

Art. 22. Para obtener la antigüedad calificada se procederá de la siguiente manera:

A) Se tomará la antigüedad mayor de cada grado y se le dará un valor de sesenta (60) puntos, haciendo proporcionales a dicha cifra las demás antigüedades y ajustándolas hasta el centésimo redondeado.
B) La calificación será sumada a la antigüedad ponderada según lo dispuesto en el inciso anterior, y su resultado será la antigüedad calificada.

Disposiciones Generales

Artículo 23. Será consider[illegible] [illegible]alta disciplinaria grave la desobediencia, omisión o [illegible]do en el cumplimiento, por parte de los funcionarios de las convocatorias o requerimientos que les hagan la Comisión Calificadora o el Tribunal de Recursos.

Art. 24. Los Jefes de Categoría I, recurrirán ante el Tribunal de Recursos.

Art. 25. Los jerarcas someterán a consideración del Ministro los méritos que supongan trabajos, comisiones, etc., de carácter extraordinario o especial, que cometan a los funcionarios, inmediatamente de cumplidos.

Art. 26. — Una vez expedido el Tribunal de Recursos, dispondrá que por la Sección Personal de cada Repartición, se proceda a notificar a todos los funcionarios —por medio de carteles que se expondrán en lugares bien visibles— de su antigüedad y calificación al 30 de setiembre.

Dichos carteles serán expuestos durante cinco (5) días, plazo perentorio durante el cual los interesados podrán impugnar su puntaje por antigüedad, ante la Sección Personal. Vencido dicho plazo, no se admitirá ningún reclamo.

La Sección Personal elevará al Tribunal de Recursos, los antecedentes del caso, el cual decidirá en definitiva.

Art. 27. Cuando un funcionario pueda ser ascendido más de una vez durante el período, tendrá que ser previamente calificado y actualizado su puntaje por antigüedad.

Asimismo, facúltase al Ministro para disponer, fuera de período dispuesto por el artículo 1.o), nueva calificación del personal.

Art. 28. Los cargos de miembros de la Comisión de Calificaciones o del Tribunal de Recursos son irrenunciables y no podrán ser recusados.

Las ausencias sin causa debidamente justificada a las sesiones, así como la omisión en el cumplimiento de los cometidos y plazos que se prescriben en el presente decreto, serán considerados como falta grave al servicio.

Art. 29. La Comisión de Calificaciones y Tribunal de Recursos funcionarán con sus tres miembros presentes y podrán tomar resolución por mayoría.

Art. 30. Las secciones de Personal del Ministerio de Obras Públicas, actualizarán la antigüedad de los funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto, desde la fecha de iniciación de los legajos del personal.

Art. 31. En la segunda quincena del mes de Setiembre, los miembros del Tribunal de Recursos, de la Comisión Calificadora y los Jefes Calificadores, deberán reunirse a fin de cambiar ideas y uniformar criterios y procedimientos con vista a la calificación del personal.

Art. 32. Deróganse los decretos de fechas 19 de diciembre de 1947, 30 de diciembre de 1956, 30 de diciembre de 1958 y toda disposición que se oponga al presente."

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para establecer un horario de emergencia para el funcionamiento de sus oficinas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: la gestión planteada por la Intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas;

Resultando: que deficiencias de la instalación eléctrica del edificio ocupado por el referido Instituto vienen provocando, desde tiempo atrás, apagones que obstaculizan asiduamente el normal desarrollo del trabajo, con la correspondiente merma en el rendimiento de los funcionarios;

Resultando: que dichas deficiencias se han agudizado en los últimos quince días, sin que se haya obtenido, pese a las gestiones realizadas, una solución inmediata;

Resultando: que, para salvar la referida situación la Intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, solicita autorización para establecer un horario de emergencia para el funcionamiento de sus oficinas, a cumplirse entre las 11 y 15 y 17 horas, sin perjuicio de contemplarse algunos casos especiales;

Considerando: que, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios a cargo del mencionado Instituto es conveniente, hasta tanto la U.T.E. pueda regularizar la situación planteada, proceder en la forma solicitada.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para establecer un horario de emergencia para el funcionamiento de sus oficinas, de 11 y 15 a 17 horas, hasta tanto se solucione la situación referida en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º Facúltase a la Intervención del citado Instituto para contemplar casos especiales que pudieran presentarse, sin que ello signifique reducir la jornada de trabajo.

Art. 3º Dicha Intervención deberá comunicar al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos, la fecha en que se regularice el suministro normal de corriente eléctrica y, en consecuencia, el cese del horario de emergencia que por este decreto se autoriza.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

3

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: que por resolución de 29 de mayo ppdo., se efectuaron promociones en el Item 8.02, Dirección de Arquitectura;

Resultando: que la referida Dirección eleva las propuestas de ascensos correspondientes para la provisión de un cargo de Ayudante de 4a. (Ac), Cat. III, Gdo. 10, como complemento de las efectuadas por dicha resolución y a fin de regularizar la situación funcional del Dibujante de 5a. señor Roberto Vaczi, a quien propuso para un cargo de Dibujante de 3a. que por error figuró como vacante:

Considerando: que dicha propuesta fue notificada al personal en condiciones de aspirar al cargo vacante, según consta a fojas 3 vuelta;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la ley de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover dentro del Escalafón Especializado para un cargo de Ayudante de 4a. (Ac), del Item 8.02, Cat. III, Gdo. 10, al señor Manuel Bergallo, actual Dibujante 1º, Cat. III, Gdo. 10; en su lugar a la señorita Julia Rabí, actual Dibujante 2º, Cat. III, Gdo. 9; en su lugar a la señorita Irma Boions de Alberti, actual Dibujante 3º, Cat. III, Gdo. 8; en su lugar al señor Roberto Vaczi, actual Dibujante 5º, Cat. III. Gdo. 6 y en su lugar desígnase al señor Ricardo Mackinnon, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 9622, enrolado.

Las promociones detalladas precedentemente se harán efectivas a partir del 29 de mayo ppdo., en mérito a las consideraciones expuestas en el preámbulo de esta resolución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: que se encuentran vacantes dos cargos de Arquitectos (AaA), Cat. II, Gdo. 4, de la Dirección de Arquitectura, Item 8.02, desde el 2 y 15 de octubre de 1959:

Resultando: que la referida Dirección eleva las propuestas de ascensos correspondiente;

Considerando: que las mismas han sido exhibidas al personal durante el término de diez días, no habiéndose formulado ninguna reclamación al respecto;

Atento: a lo establecido en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Promover dentro del Escalafón Técnico (AaA), para ocupar dos cargos de Arquitectos, Cat. II, Gdo. 4, de la Dirección de Arquitectura a los Arquitectos señores José Scheps y Arturo Bergamino, actuales Arquitectos, Categoría II, Gdo. 3.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo. HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la que se designó Ayudante de 1a. y se nombra en su lugar a otra persona en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: que por resolución de fecha 8 de marzo de 1962 se designó, entre otros, al señor Carlos Alberto López, Credencial Cívica A.X.B. Nº 9878, para ocupar un cargo de Ayudante de 1a. del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad), Cat. III, Gdo. 5, del Item 8.01, Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: que el referido señor no se ha presentado a ocupar dicho cargo, a pesar del tiempo transcurrido desde su designación;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto la citada resolución en la parte referente al nombramiento del señor Carlos Alberto López, y designar en su lugar, quién lo sustituye;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de marzo de 1962 a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente, en la parte que se refiere a la designación del señor Carlos Alberto López, Credencial Cívica A.X.B. Nº 9878, para ocupar un cargo de Ayudante de 1a. del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad), Cat. III, Gdo. 5, del Item 8.01, Ministerio de Obras Públicas.

Designar para ocupar el referido cargo de Ayudante de 1a., Cat. III, Gdo. 5, del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad), del Item 8.01, Ministerio de Obras Públicas, a la señorita Blanca Luquez, Credencial Cívica B.B.A. Nº 20.106.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la que se designó Ayudante de 3a. y se nombra en su lugar a otra persona en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Visto: que por resolución de fecha 8 de marzo de 1962, se designó, entre otros, para ocupar un cargo de Ayudante de 3a., Cat. III, Gdo. 3, del Escalafón Secundario y de Servicio, del Item 8.02, Dirección de Arquitectura, a la señora Mirta Carmen Caneiro de Recirbe, Credencial Cívica B.J.A. Nº 13.182;

Resultando: que la citada no se ha presentado a ocupar el cargo, a pesar del tiempo transcurrido desde su designación; según informa la citada Oficina en los presentes obrados;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto dicho nombramiento y designar la persona que sustituya a la señora Mirta Carmen Caneiro de Recirbe;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de marzo de 1962 a que se ha hecho referencia en el preámbulo de la presente, en la parte que se refiere a la designación de la señora Mirta Carmen Caneiro de Recirbe, Credencial Cívica B.J.A. Nº 13.182, para ocupar un cargo de Ayudante de 3a., Cat. III, Gdo. 3, del Escalafón Secundario y de Servicio, del Item 8.02, Dirección de Arquitectura;

Designar para ocupar el referido cargo de Ayudante de 3a., Cat. III, Gdo. 3, del Escalafón Secundario y de Servicio, del Item 8.02, Dirección de Arquitectura, a la señora Alejandra Pereira de los Santos, Credencial Cívica C.D.B. Nº 1960.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se dispone que las oficinas que recaudan impuestos afectados al Tesoro de Obras Públicas depositarán directamente su producido en la Cuenta "Tesoro de Obras Públicas" en el Banco de la República, y se dan normas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: el artículo 37 de la ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961;

Considerando: que dicho artículo dispone la comunicación mensual por parte de las oficinas recaudadoras de los ingresos habidos para el Tesoro de Obras Públicas y que éstos se depositen en el mismo por medio de Boletas especiales;

Considerando: que, a estos efectos es necesario dictar las normas que reglamenten la aplicación del referido artículo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Las oficinas que recauden impuestos afectados al Tesoro de Obras Públicas depositarán directamente su producido en la Cuenta "Tesoro de Obras Públicas" (número 245) ubicada en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dentro de los primeros quince días de cada mes, dichas Oficinas deberán remitir al Ministerio de Obras Públicas, un estado completo de las recaudaciones habidas durante el mes anterior.

Los depósitos de las rentas afectadas al Tesoro de Obras Públicas, serán hechos efectivos en formularios especiales que facilitará a ese efecto el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

66.a SESION ORDINARIA

Diciembre 5 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN G. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 4 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 5, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. (Carp. 311|959. Rep. 135|961).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. (Carp. 270|959. — Repartido 248|961).

3.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. (Carp. 270|959. Rep. 247.961).

4.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. (Carp. 1413. Rep. 354).

5.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carp. 730|960. Rep. 381|961).

6.o — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley No. 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. (Carpeta 295|959. Rep. 438|961).

7.o — Indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. (Carp. 1664. Rep. 575).

8.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución por el que se declara ajustado a derecho. el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. (Carp. 517.955. Repartido 132|961).

9.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos en la acusación de la minoría de la Junta Departamental de Rivera. (Carp. 1434. — Rep. 388).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

10. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. (Carpeta 1284. Rep. 57).

11. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército. (Carp. 1578. Rep. 500).

12. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión de la República en Japón. (Carp. 1593. Rep. 529).

13. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxilar 1ro. de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1523. Repartido 506).

b) Correísta presupuestado de la Dirección General de Correos de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1525. Rep. 507).

c) Enfermera 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). Carp. 1526. — Rep. 508.

ch) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). — Carp. 1528. — Rep. 509.

d) Funcionaria de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1961). — Carp. 1529. — Rep. 510.

e) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1961). — Carp. 1547. — Rep. 511.

f) Electricista presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1549. — Rep. 516.

g) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1550. Rep. 517.

h) Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1551. — Rep. 518.

i) Linotipista de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1552. — Rep. 519.

j) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1553. — Rep. 520.

k) Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1961). — Carp. 1554. — Rep. 521.

l) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1961). — Carp. 1556. — Rep. 522.

ll) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). — Carp. 1558. — Rep. 523.

m) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). — Carp. 1559. — Rep. 524.

n) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1961). — Carp. 1561. — Rep. 559.

ñ) Visitadora del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea de la División Higiene. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1961). — Carp. 1563. — Rep. 560.

o) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1961). — Carp. 1566. — Rep. 563.

p) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). — Carp. 1575. — Rep. 564.

q) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). — Carp. 1576. — Rep. 565.

r) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1579. — Rep. 566.

s) Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos). (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1580. — Rep. 567.

t) Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1581. — Rep. 568.

u) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1582. — Rep. 569.

v) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública del Hospital de Paysandú —Hospital Escuela—. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1583. — Rep. 570.

w) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1584. — Rep. 571.

x) Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1585. — Rep. 572.

y) Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1586. — Rep. 573.

z) Enfermero 2.o del Centro de Investigaciones Clínicas. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1587. — Rep. 574.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Abdala, Antúnez Giménez, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Cardoso, Del Campo, González Conzi, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Acquistapace, Batlle Berres, Chelle, Fischer, Roballo y Stewart Vargas.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores: **Beltrán, Bruno, Fusco y Penadés.**

Con aviso, los señores senadores: **Fraga y Maeso.**

Sin aviso, el señor senador **Guadalupe.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Exonerando al Servicio Geográfico del pago de recargos y depósitos previos, para la importación de un Taquímetro Reductor. — Carp. 684.

Exonerando al Banco Mercantil del Río de la Plata del pago de recargos para la importación de un equipo completo de ventanilla para depósitos bancarios desde el automóvil. — Carp. 684.

Exonerando al señor Nelson Puccio, integrante de la Banda Municipal, del pago de recargos para la importación de un corno. — Carp. 684.

Destinando la suma de $ 20.000.00 para atender los gastos de la Comisión de Fomento de la Estación de Advertencias contra las Plagas de la Vid. — Carp. 684.

Exonerando al Instituto de la Inmaculada Concepción del pago de recargos para la importación de dos camionetas VW. — Carp. 684.

Por el que se presta aprobación al acuerdo celebrado entre los Gobiernos de Argentina y Uruguay, para importar hasta la cantidad de veinte mil vaquillonas de las razas Aberdeen Angus o Shorthorn. — Carp. 684.

Autorizando al señor Diego de Arteaga el despacho, libre de derechos y adicionales aduaneros, de piezas de caza mayor. — Carp. 684.

Exonerando al Servicio Geográfico del pago de recargos y depósitos previos, para la importación de material fotográfico. — Carp. 684.

Autorizando la entrega a PLUNA de $ 3.217.345.00 para cubrir las mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. — Carp. 684.

Exonerando a la Comisión Pro-Mejoramiento Policial de la 10.a Sección, del pago de recargos para la importación de una camioneta. — Carp. 684.

Exonerando al Concejo Departamental de Montevideo del pago de recargos para la importación de 10 máquinas de sumar, 6 máquinas de escribir, una máquina de contabilidad eléctrica y dos máquinas de control de cajero. — Carp. 684.

Exonerando a OSE del pago de recargos y depósitos previos para la importación de una máquina de contabilidad. — Carp. 684.

Exonerando a la Administración Nacional de Puertos del pago de recargos para la importación de doce revólveres y 500 balas. — Carp. 684.

Y exonerando al Concejo Departamental de Soriano del pago de recargos para la importación de diez máquinas de calcular, doce de escribir y cinco de sumar. — Carp. 684.

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar de Rayos X de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carp. 521.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Jefe de Despacho del "Diario Oficial", procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carp. 740.

—Hay número para celebrar sesión.
Está abierta la sesión.

3

—En primer término se va a votar si se concede la licencia que había solicitado el señor senador Penadés.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Se va a votar, ahora si se concede la licencia solicitada por el señor senador Beltrán.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: Hace algunos días. una importante región agrícola del Departamento de Canelones, especialmente la que está vinculada a la Sección de San Bautista, sufrió la desvastadora acción de un fenómeno meteorológico excepcional: un fuerte temporal de viento con granizada destruyó gran parte del esfuerzo de modestos agricultores, causando ingentes perjuicios a los mismos que han visto perder el fruto de su trabajo y que, indudablemente. merecen ser amparados, socorridos, en la dramática situación que se les ha creado.

Cuando se produjo el siniestro, personas amigas me hicieron conocer la entidad de los daños. De inmediato, procuré ponerme al habla con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pero estaba en campaña. Hablé con el Sub Secretario, Dr. Vargas Garmendia, quien, con diligencia, nos atendió solícitamente, prometiendo enviar técnicos del Ministerio para reconocer los daños y los perjuicios causados que, como es natural, hay que apreciar de inmediato, porque si no los rastros, en el transcurso de los días, van desapareciendo, y no se puede estudiar en su verdadera entidad el problema, dada la naturaleza del mismo.

Creemos que esa etapa se cumplió. Ahora, es necesario que el Poder Ejecutivo, como se ha hecho en otras oportunidades semejantes, determine o propicie las medidas de ayuda y socorro a estos modestos productores, chacareros, agricultores, a quienes se debe proteger, evitando que cunda entre ellos el desaliento por la situación de penuria en que han quedado, viendo el fruto de su trabajo perdido, lo cual es inconveniente, no sólo para su situación, personal, sino para la economía del país.

Esa ayuda no debe demorarse, señor Presidente, sobre todo teniendo en cuenta el próximo receso parlamentario que comienza el 15 del corriente mes y, por lo tanto, me permito reclamar la urgente solución del problema, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga para referirse al mismo asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Señor Presidente: el señor senador Brause planteó un grave problema que afecta a una zona del departamento de Canelones. Como se trata de una zona cercana a la que yo resido, conozco la gravedad del problema que se ha creado.

La granizada fue de tal intensidad que dejó a pequeños agricultores, como se dice vulgarmente, prácticamente en la calle.

Debemos reconocer que sólo en casos como éste se hace necesario solicitar la ayuda del Estado porque, de lo contrario, el propio Estado se perjudicaría. Todos sabemos que los agricultores deben asegurar sus cosechas, y si estos episodios se reprodujeran, el Estado se expondría a sufrir las consecuencias porque todo aquél que estuviera en esta situación, trataría de no asegurar las cosechas, esperando que el Estado lo proteja en caso de que ocurriera algún desastre de esta naturaleza.

SEÑOR BRAUSE. — Hay algunos casos en los cuales no hay seguro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — A eso me voy a referir señor senador.

La cosecha de trigo se puede asegurar. pero en algunos casos no hay seguro. Por ejemplo, conozco un agricultor que tenía 50.000 cebollas para arrancar, cuando se produjo la granizada.

Recordará el señor senador Brause —era miembro del Banco de Seguros el señor Pena. que fue Jefe Político de Canelones— que la granizada fue tan espantosa en aquella oportunidad, que me quedé sorprendido al ver los destrozos que había causado. El día anterior yo había pasado por ese lugar para ver a un enfermo. A las cuatro o cinco de la mañana, se produjo la granizada, y al día siguiente, al pasar nuevamente por ahí, yo, que no había visto los verdaderos efectos del granizo, no podía crer lo que estaba viendo, es decir, que el granizo produjera tales destrozos. Así puede ver campos con 60 o 70 cuadrás sembrados de trigo, que parecía que hubieran sido trillados. Lo mismo ocurrió con las viñas y los árboles frutales. Con ello, no sólo se vió perjudicada la cosecha de ese momento, sino que el perjuicio se produce, también, en las cosechas futuras.

Todos saben que el Departamento de Canelones no constituye una región en la cuál hay abundancia de trigo. Es una zona productora de toda clase de verduras que abastece a Montevideo. La granizada del otro día fue espantosa y se ha podido comprobar.

Sabemos, como lo ha dicho bien el señor senador Brause, que, a raíz de los pedidos que se le hicieron al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se tomaron medidas de inmediato y se enviaron técnicos a esa zona, porque si se demora un poco, no se sabe lo que ha pasado ni qué medidas se deben tomar.

Frente a un hecho de esta naturaleza, que ha afectado a una zona de gente trabajadora, de gente modesta, pequeños agricultores, creo que el Poder Ejecutivo debe enviar un mensaje, después de apreciar, por parte de los técnicos, los perjuicios causados, otorgándoles, si no el cien por ciento de lo que significaron las pérdidas, por lo menos determinada cantidad para que puedan resarcirse en algo y sobrevivir —vamos a decir así— durante todo el año, porque de lo contrario, van a sufrir graves consecuencias en virtud de la pérdida de un año entero de trabajo.

Estoy de acuerdo en que esa medida debe ser tomada cuanto antes, porque estando tan cerca el receso parlamentario, se puede llegar tardíamente a otorgar esas cantidades de dinero, lo que puede traer a esa gente un desengaño que le impida, en el futuro, volver a comerciar.

Por eso, señor Presidente, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor senador Brause y solicito que pasen también las que pronuncio en este momento al Poder Ejecutivo, solicitando que, cuanto antes envíe el mensaje correspondiente para poder efectuar la indemnización correspondiente a los productores perjudicados por la última granizada en esa zona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Tenía conocimiento, señor Presidente, del desastre ocasionado en la zona de San Bautista, Departamento de Canelones, y había conversado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto de ese problema.

No voy a fundamentar mi intervención, volviendo a repetir los conceptos que se emitieron por los señores senadores preopinantes. Solamente quiero decir que adhiero a las solicitudes formuladas y que el Poder Ejecutivo debe estar atento a solucionar la situación de estos agricultores lo antes posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause, en el sentido de que la versión taquigráfica de este debate pase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

5

Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Es para ocuparme de dos asuntos. Los días 11 y 12 de noviembre, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande realizó una serie de actos en las ciudades de Concordia y de Salto y, entre esos actos, el Jefe de los Ingenieros argentinos, Ing. Dino Boccacci y el Jefe de los Ingenieros uruguayos, Ing. Viera, pronunciaron dos magníficas conferencias ilustrativas sobre el estado actual de las proyectadas obras de Salto Grande y las etapas que será menester cumplir ante de la iniciación de las mismas.

Teniendo en cuenta el carácter didáctico de esas conferencias, que exponen de manera amplia la transcendencia y la importancia de las obras y lo que será esa obra, la Comisión me solicitó que tratara de buscar alguna fórmula para dar divulgación a esos dos magníficos trabajos. Se me ocurrió, recogiendo esa inquietud, proponer al Senado si no sería factible que se incluyera el texto de esas dos conferencias, de carácter eminentemente técnico y popular, ya sea en la publicación informativa o en algún impreso de bajo costo, con el fin de obtener el mayor número posible y hacer más amplia esa difusión.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR VARELA. — En ese sentido, formulo moción, si hay ambiente en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos para que informe; es lo habitual.

SEÑOR VARELA. — Si ese es el trámite, lo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto planteado por el señor senador Varela pasa a informe de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

Afirmativa. 17 en 18.

6

Puede continuar en uso de la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — El 30 de noviembre último, señor Presidente, y sin previo aviso, el Gobierno Central Argentino clausuró el Consulado instalado en la ciudad de Salto, disponiendo, a la vez, que el Consulado argentino en Paysandú atendiera todos los asuntos del litoral. La resolución del Gobierno Argentino fue comunicada directamente al Cónsul argentino en Salto, sin pasar por la Embajada que dicho país tiene acreditada ante nuestro Gobierno.

Para un mejor entendimiento, cabe señalar que Paysandú está a 120 quilómetros de Salto y aproximadamente a 250 de Bella Unión.

El Consulado argentino en Salto fué establecido en 1959 y ha venido funcionando sin interrupción alguna. Siempre estuvo considerado de primera clase; desfilaron por su representación excelentes funcionarios de significativo prestigio, muchos de ellos vinculados a tradicionales familias argentinas y orientales y a los círculos de la intelectualidad de ambas márgenes del Uruguay y del Plata.

Es digno de señalarse que el Consulado Argentino en Salto siempre fue una casa amiga y cordial para los orientales, y sus titulares han sido los primeros en estar junto a nosotros en nuestras alegrías y nuestras adversidades.

La clausura de dicho Consulado no fue anunciada previamente. Cuando se comunicó al titular del Consulado, fue para que se cumpliera de inmediato, en el día de la referida resolución, lo que así se hizo, dejando, además, sin ocupación a los funcionarios orientales que trabajan en sus oficinas, los que, por nuestras leyes, no tienen todavía derecho a jubilación, a pesar de que algunos de ellos llevan más de 30 años de prestar servicios.

Nada digamos que esa clausura afecta hondamente y perjudica, en todo sentido, todo el litoral norte de nuestro país, ya que, prácticamente, es la clausura del intercambio en toda esa vasta e importante zona.

No se ha dado ninguna razón por parte de la Cancillería porteña, respecto a la clausura de la referencia, alegándose, solamente, una circunstancia de economía en el presupuesto argentino.

Esta motivación de la cancillería porteña, que se califica por su sólo enunciado, tiene, a mí parecer, otros antecedentes, algunos de los cuáles mencionaremos, no sin antes afirmar, de manera rotunda, con el pleno conocimiento de los hechos que tengo, que la intempestiva resolución de la Cancillería de Buenos Aires, es un acto inamistoso para con nuestra República.

La clausura del Consulado Argentino se dispone en momentos raros y confusos, como ser: 1o.) Se ha denunciado públicamente que poderosos intereses internacionales vienen gravitando en Buenos Aires y en Montevideo, a fin de que no se realicen las obras hidroeléctricas de Salto Grande, y que esos intereses están vinculados a otros existentes en los respectivos países.

Todo ello, a mayor abundamiento, se desprende, fácilmente, de las denuncias concretadas públicamente por el señor Jorge Andrade Ambrosoni, que acredita su responsabilidad, fuera de lo personal, con su doble carácter de Edil de la Junta Departamental de Salto y de Secretario General de la Comisión que desde hace años viene gestionando, con singular esfuerzo y alta visión patriótica, la realización de aquella magna obra que por su incalculable trascendencia para el progreso del país, debiera figurar en los compromisos juramentados de todos los partidos políticos democráticos de nuestro país.

Y esa clausura ocurre cuando se está en vísperas de la culminación de las tareas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, para la aprobación del proyecto definitivo y de la financiación de las obras.

2o.) En Salto, como es de pleno conocimiento del Senado, y del dominio público, funcionan cursos universitarios de abogacía y notariado. El éxito de los mismos es notable, a tal extremo que un porcentaje superior al 90 o|o, y con altas notas, es el resultado que se viene obteniendo en los exámenes que sus estudiantes rinden en nuestra Facultad de Derecho.

Entre muchas particularidades dignas de destacarse, señalo, nuevamente a la consideración del Senado, el desinterés absoluto de los profesores de Montevideo que, periódicamente, semanalmente, concurren a dictar sus clases gratuitas a Salto; la colaboración de autoridades y pueblo para el mantenimiento de dichos cursos; y, últimamente este hecho, que mientras en nuestra Facultad de Derecho hay dificultades para la provisión permanente de la Cátedra de Historia del Derecho, con la lógica y lamentable consecuencia para los estudiantes de aquí, la misma asignatura es atendida en Salto, por un profesor Salteño, con un resultado de 100 o|o de aprobados de sus alumnos.

Es sabido que nuestra facultad es contraria a estos cursos; que a sus profesores que dictan clases en aquellos cursos, les prohibe intervenir en los exámenes de los alumnos de los mismos; y que, públicamente se anuncia en la Facultad con espíritu evidentemente clasista, cuándo darán los exámenes los alumnos de esos cursos de Salto. Aunque la intención de ese trato diferencial no es propiciatoria a los salteños, de más está decir que no nos molesta desde que nos es habitual pleitear con adversidades mayores.

Pues bien; la importancia de aquellos cursos —y esto es algo singular,— señor Presidente, señores senadores, ha trascendido hacia el exterior y eminentes catedráticos de las universidades del interior argentino, han empezado a dictar conferencias, clases, en aquellos cursos sobre temas jurídicos específicamente relacionados con las mencionadas profesiones y los programas en estudio.

Por persona altamente responsable e informada, se me ha denunciado que nuestra Facultad de Derecho ha hecho llegar a las autoridades correspondientes argentinas, su desagrado, que importa una protesta seria respecto a esa desinteresada colaboración de los juristas argentinos en beneficio de nuestra cultura. Los mismos informes aseguran que los profesores argentinos, fieles a su tradición, altamente civilizadora de universitarios del interior, no han tomado ni tomarán en cuenta la actitud de nuestra Facultad estando dispuestos, en cambio, a cooperar más intensamente en aquellos cursos.

3.o) Es evidente que se acrecientan cada día con más sentido de hermandad los vínculos afectivos, culturales, deportivos, sociales y comerciales, de los pueblos del interior y litoral argentino y oriental.

Una promisoria y señalada manifestación de ello lo demuestra, es la actitud de los más ilustres historiadores del interior y litoral argentinos, lo mismo que las autoridades provinciales y sus pueblos, al cumplirse los 150 años del Exodo Artiguista: han venido compartiendo con nuestro pueblo y autoridades en el mayor brillo de las rememoraciones, dando conferencias en Salto de alto relieve, de extraordinaria jerarquía, con encendida fe en los ideales artiguistas; y encareciendo y comprometiendo, simultáneamente, a la vez, la presencia de nuestros historiado-

res en la cátedra argentina, prestigiosa como la mejor.

Ahora, cuando entre el 7 y el 15 de este mes culminarán esos festejos con programaciones populares y oficiales en el Ayuí, se clausura el Consulado en Salto, lo que imposibilitará en gran parte la plena realización de aquellos actos de hermandad sincera y vecinal.

La clausura, pues, del Consulado Argentino en Salto, provoca la paralización del comercio fluvial, del intercambio de todo orden con Argentina en aquella zona de nuestro país, porque andar entre da y vuelta casi lo mismo que venir a Montevideo, a los efectos de un despacho o una autorización consular de esos que se facilitan para trasladarse de una a otra orilla, es decretar, prácticamente, la negativa de todo ello; el cierre, en aquella parte, del Río Uruguay.

Así, entre otros hechos inquietantes, no se podrá establecer el funcionamiento, ya acordado, del servicio de autobalsas entre Concordia y Salto, ocurriendo la referida clausura del Consulado de Salto, en el mismo y preciso momento en que se estaba por inaugurar ese servicio, trascendental para el intercambio de todo orden entre nuestros dos pueblos hermanos. Como dato ilustrativo, puedo adelantar que alrededor de mil pasajes promediales diarios entre Salto y Concordia, es lo que en determinados períodos acreditan las estadísticas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Diarios?

SEÑOR VARELA. — Sí, señor senador.

Al respecto —y voy a terminar con esta referencia— si merece protesta la Cancillería porteña, la que no siempre puede desprenderse de esta vieja agresividad para con nuestras cosas, especialmete en lo referente al litoral, resulta incomprensible la conducta de nuestra Cancillería guardando quieto silencio ante aquella actitud inamistosa de su similar porteña y no adoptando prontas medidas de reparación y ajuste en nuestras relaciones consulares, como las propias circunstancias lo están gritando.

Y así, por inconsultas medidas de autoridades centrales de Buenos Aires y de Montevideo, se verán nuevamente bloqueados, desgraciadamente, la obra hidroeléctrica del Salto Grande, los cursos universitarios de Salto, el servicio de autobalsas entre Concordia y Salto, el turismo por el litoral norte, el intercambio comercial en la misma zona, y la diaria frecuencia de nuestros pueblos.

Y bien, señor Presidente: Montevideo ignora lo que es la vida sana, fecunda y fraternal de los pueblos de aquella zona: lo que el régimen peronista hizo sufrir a nuestros pueblos ribereños, que, con alta voz, se oyen y hablan a través del Río Uruguay, dado los pocos metros que median entre sus orillas. Superadas aquellas dificultades, ahora se nos decreta de nuevo el aislamiento con propósitos de imposibles justificación.

En nuestro gobierno, hay hombres de ponderado juicio, en cuya honra y patriotismo confiamos, para que se restablezca el equilibrio y se actúe con la dignidad y buena voluntad que las circunstancias requieren.

Termino, señor Presidente, solicitando que mis palabras pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las manifestaciones formuladas por el señor senador Varela pasan al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en el día de ayer no pudo realizarse la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social por la ausencia deliberada de buena parte del sector nacionalista.

Yo deseo, con tal motivo, formular algunas declaraciones, ya que la proximidad del fin del período parlamentario, hace más que dudosa la realización de la interpelación.

Cuando propuse el llamado a Sala del señor Ministro para que explicara los fundamentos de la suspensión del profesor Ibáñez, como Director Honorario del Instituto de Investigaciones y Archivos Literarios, y el sumario decretado, no oculté mi opinión sobre lo que consideraba —y sigo considerando— los verdaderos móviles de la conducta ministerial. Dije —y reitero ahora— que ella no puede explicarse sin la existencia de un ánimo persecutorio, de una verdadera persecución ideológica Mantengo en pie la acusación y lamento que la interpelación no haya podido realizarse para que el Ministro la contestase. Mantengo en pie la acusación.

La resolución es tan injusta, es tan absurda, en el mejor de los casos para el Ministro es tan desproporcionada con el hecho que la originó, es tan injusta, repito, con la obra y con los sacrificios del profesor Ibáñez al frente del Instituto, que no puede explicarse si no gravitan factores de animadversión política o personal, o ambos. No puede explicarse si no se toma el hecho como un abuso de autoridad tendiente a lesionar innecesariamente a un hombre, a un ciudadano, a un escritor, que no merece ese tratamiento por su obra en el instituto y por su significación en las letras hispanoamericanas.

La resolución del Ministerio en sus "vistos y atentos" establece que el Director del Instituto, profesor Ibáñez, hizo abandono de su cargo, ausentándose del país, información totalmente inexacta. Por lo tanto, sería interesante conocer — y si la interpelación se hubiera realizado supongo que el señor Ministro hubiera tenido que contestar a este requerimiento—, sería interesante, digo, conocer la información sumarial que luego dió pie a la atentaria resolución del Ministerio, porque, según mis datos, el profesor Ibáñez dió las pruebas de la inexactitud de la acusación, y en el decreto del Ministerio parece ignorarse tal circunstancia o desestimársela, sin siquiera tomarla en cuenta.

"Abandono del cargo": en la administración —ya lo señalé cuando planteé la interpelación— es absurdo invocar tal situación. La resolución del Ministerio dice: "La administración de los fondos ha sido abandonada sin noticia, durante cinco semanas".

Las funciones administrativas del Director del Instituto de Investigaciones y Archivos Literarios constituyen lo mínimo, no sólo lo indispensable para que marche lo otro, para que marche lo fundamental, que es la labor de investigación, de estudio, de creación. Y, sin delegar funciones —la ley le atribuye privativamente la administración del instituto al Director— la parte administrativa propiamente dicha, la parte contable, está a cargo de un administrador, como lo estuvo siempre, como lo estuvo naturalmente durante estas semanas en que el profesor Ibáñez estuvo ausente, sin que nunca el hecho haya merecido observación ni del Ministerio, ni de la Contaduría, ni de nadie, no pudiendo, por otra parte, observársele porque la ley autoriza, expresamente, al Director a designar sus colaboradores y encargarles las tareas que considere convenientes.

¿Cómo puede hablarse de abandono del cargo? No puede surgir —lo afirmo y lo afirmo con conocimiento de causa— tal cosa de las actuaciones presumariales. Surge todo lo contrario. El Director del Instituto, en ejercicio de las facultades privativas que le da la ley, cuidó especialmente de la continuidad del servicio durante las cuatro semanas que, después, por razones muy respetables de salud, se transformaron en cinco. Cuidó de la continuidad del servicio y del cumplimiento de las tareas pendientes durante ese breve lapso conservando él las funciones de su cargo, sin delegarlas.

¿Qué fue lo que hizo para asegurar, justamente, la continuidad?

Dirigió un oficio —ejerciendo, repito, la facultad que la ley le atribuye y en las actas del Senado existe la ratificación expresa cuando la ley fuera aprobada, de que el Director tiene libertad de designar a sus colaboradores— a uno de sus antiguos colaboradores, persona de condiciones relevantes, de respetabilidad reconocida, la señora Clara Silva de Zum Felde

En ese informe, el Director que "abandona su cargo", dice lo siguiente: "Montevideo, agosto 18 de 1961. Señora Clara Silva de Zum Felde. Estimada amiga: por la presente solicito a usted, en calidad de antigua colaboradora de este Instituto, tenga a bien fiscalizar, mientras dure mi ausencia, calculada en unas cuatro semanas, el cumplimiento de las tareas que se especifican más abajo, y que distribuí entre los funcionarios del organismo. También le agradeceré me informe, por carta o cable sobre cualesquiera hechos de importancia a las direcciones que le dí a conocer, y consulte al Ministerio, en mi nombre, cuando lo juzgue usted necesario. Sin otro particular, me es grato darle las gracias de antemano y saludarla con mi más distinguida consideración. (Fdo.) Roberto Ibáñez"

Y luego en la post data, vale, firmado por Roberto Ibáñez, dice lo siguiente: "Labores inmediatas. Primero. Pasar en limpio las cartas de Horacio Quiroga, a Pardo, a César tiempo, a Rodó, a Miranda, etc. (Sr. Díaz). Segundo. Continuar preparando material para la exposición de Eduardo Acevedo Díaz. (Sr. Andreón). Tercero. Adelantar y completar el inventario de las últimas donaciones relacionadas con este último escritor. (Srta. Furest. Sr. Ripoll y Sr. Andreón). Cuarto. Terminar de pasar en limpio el Diario de Viaje de Rodó. (Sr. Ripoll). Quinto. Corregir las últimas pruebas de páginas de la revista "Fuentes". (Sres. Oreggioni y Díaz). Sexto. Dar término a la iconografía de Zorrilla de San Martín. (Sr. Oreggioni). Séptimo. Proceder a la distribución de la revista "Fuentes". (Trabajo en equipo)".

He aquí, como el profesor Ibáñez, hacía abandono de su cargo.

Por otra parte, a todos debe parecer absolutamente lógico, que en un organismo de esta índole, cuando la ausencia va a ser solamente por cuatro semanas, no corresponde solicitar una licencia que de lugar a la actuación de un subrogante, que no estaría sujeto a las directivas técnicas del Director con licencia, perdiendo así la continuidad de orientación que requiere la labor paciente, y en cierto sentido "misional", como señalaba el entonces senador Haedo en el Senado cuando informaba la ley de creación del Instituto. En ese sentido, distintos abogados, algunos entre ellos, especialistas, como el doctor Carbajal Victorica, cuya opinión por escrito tengo aquí, han opinado que era más adecuado no abandonar el cargo, si así quiere decirse, por vía de la licencia, no gestionar la licencia para una ausencia tan breve y conservar la titularidad del desempeño del mismo durante el breve lapso del viaje.

Ahora, es curioso que por haber optado por mantener la Dirección y por mantener la responsabilidad del cargo, es decir, por no haber querido abandonarlo, se le suspende por "abandono del cargo".

Pero, a mayor abundamiento, es necesario precisar que en varias oportunidades anteriores, por circunstancias relacionadas con su actividad literaria, el profesor Ibáñez se había ausentado del país, no había pedido licencia, y nunca se le había hecho observación alguna, actitud que había asumido respaldado por la opinión, del Asesor Jurídico del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Clavijo. Naturalmente no tengo en mis manos la opinión documentada del doctor Clavijo, pero que fue válida en aquel momento lo testimonia el hecho de que en ninguna de aquellas circunstancias se le hizo al profesor Ibáñez ninguna observación.

La primera ausencia del profesor Ibáñez fue en julio de 1951, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Eduardo Blanco Acevedo. Solicitó apoyo al Ministerio para concurrir al Quinto Congreso de Literatura Ibero Americana, en Alburquerque, Estados Unidos, sin pedir licencia, y el Ministerio, naturalmente, no hizo objeción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Y, ¿ahora pidió licencia al Ministerio?

SEÑOR CARDOSO — Usted no ha oído nada de lo que yo dije.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Porque no oí, le pregunto.

SEÑOR CARDOSO — Todo lo que estoy diciendo es justamente para justificar por qué no pidió licencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — No pidió licencia, y el otro pidió licencia.

SEÑOR CARDOSO — ¿Qué otro? No pidió nada, otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Usted acaba de decir, que el otro pidió licencia.

SEÑOR CARDOSO — No, que nunca solicitó licencia el profesor Ibáñez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Pero hubo otro que sí.

SEÑOR CARDOSO — ¿Qué otro? No hay ningún otro en juego.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Otro que leyó usted.

SEÑOR CARDOSO — Atienda mejor, señor senador.

En 1953, vuelve a salir el profesor Ibáñez para concurrir al Sexto Congreso de Literatura Ibero Americana en la ciudad de México, y tampoco pide licencia, ni se le nombra un sustituto. Era Ministro entonces el señor Justino Zavala Muniz.

Pero siendo Ministro, el actual titular del cargo, el doctor Pons Etcheverry, en agosto de 1959, el profesor Ibáñez se ausentó para el Brasil con el fin de cumplir una misión que honraba y honra al país. Se ausentó para dictar un cursillo de conferencias en la Facultad de Filosofía de Río de Janeiro, e integrar el tribunal que habría de juzgar la provisión de la cátedra de Literatura Hispano-Americana en aquella Facultad de la Universidad de Río de Janeiro, y en aquel momento, tampoco ocurrió nada de lo que ahora ocurre.

Señor Presidente: por si todo esto no fuera bastante para evidenciar la gran injusticia, la lamentable pequeñez, en el mejor de los casos, la tremenda desproporción entre la presunta falta del profesor Ibáñez —podría haber dado lugar a una advertencia, si el Ministerio sostenía el criterio de la licencia— entre la presunta falta administrativa si el Ministerio la consideraba así, y la sanción, suspender por tiempo indefinido, someter a sumario a un hombre que ha desempeñado con actitud ejemplar, el alto cargo, que casi por ley expresa le concedió la República hace 12 años, por si todo eso no fuera bastante para probar, aun más, que no puede hablarse de abandono del cargo, y que esto es un abuso injustificable; para probar aun más que no es lícito invocar que no se pidió licencia, veamos cual es el sentido de la misión del profesor Ibáñez a través de la palabra de quiénes aquí, en esta misma Sala forjaron la ley: la opinión de los senadores Echegoyen, Haedo, Gustavo Gallinal, Dardo Regules, Justino Zavala Muniz, Blanco Acevedo, etc., con la de todos ellos, con las opiniones jurídicas, y entre otras, la del doctor Carbajal Victorica —que daré a conocer hoy, u otro día si el Senado queda sin número— se verá, repito, la tremenda sinrazón de esta actitud Ministerial.

Veamos algunos de esos antecedentes, muy valiosos por cierto.

La ley fue informada por el entonces senador Haedo, primero en el dictamen escrito de la Comisión, y luego, verbalmente, en esta Sala.

El entonces senador Haedo, en el transcurso de una deliberación en la que se discutía si el organismo debía depender del Ministerio, de la Universidad, o de la Facultad de Humanidades, etc., y de la independencia, que debía tener decía lo siguiente:

"Si los señores senadores tienen la bondad de observar verán en las páginas 4 y 5 del informe establecido el pensamiento de la voluntad de la Comisión, en el sentido categórico de que no se trata de un organismo docente, ni de oficina pública, ni de refugio burocrático", es decir para responder a lo principal de la impugnación que deliberadamente no se ha querido atribuirle funciones docentes. Tuvo en cuenta para ello la razón de que estos institutos —así lo afirma la experiencia— funcionan con éxito cuando tienen a su frente un hombre fervoroso, con devoción para los temas específicos para los cuales se crean. Las tareas inherentes a las investigaciones y formación de archivos literarios parecen insignificantes. No es así. Tienen un carácter misional y solamente puede ejecutarlas un hombre de vocación, abnegación y desinterés, condiciones que en el caso, todos nos complacemos en reconocer en el profesor Roberto Ibáñez, a su vez escritor de alta merecida reputación".

Un poco más adelante, dice: "Este instituto, si queremos realmente estimularlo y darle recursos para que se pueda desenvolver ajeno a otros propósitos que no sean de investigación y las tareas afines, es necesario ponerlo bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, pero con amplia autonomía en cuanto a su labor específica".

Sigamos examinando, rápidamente, porque esto no es nada más que una síntesis de lo que hubiera dicho en la interpelación.

Intervienen en un debate dialogado los señores senadores Zavala Muniz, Gallinal y Haedo.

Dice el señor Zavala Muniz: "Crear este instituto con la independencia con que se le crea, tendrá fundamentalmente —mientras tanto vemos sus frutos posteriores— esa virtud: que un hombre con una clara y probada vocación..." Agrega Gallinal: "Lo que veo es la dependencia directa del Ministerio de Instrucción Pública".

Y más adelante, respondiendo a esto, dice el doctor Echegoyen: "Me parece que está en la mente de la Comisión, pero no es ocioso señalarlo; va a asignársele al Instituto esta cantidad de veinte mil pesos para la contratación de servicios. Se le asigna al propio Instituto para que pueda administrarla libremente, sin la interferencia del Ministerio o del Poder Ejecutivo. Lo que se quiere es que esos fondos, sin perjuicio de las Rendiciones de Cuentas correspondientes, sean administrados por un director de la jerarquía y responsabilidad del que estará al frente de esta institución en forma que él pueda —libre de todo contacto con órganos políticos— designar a quien cree que mejor sirve a los fines que el Instituto persigue".

Es lo que él hizo cuando encargó a uno de sus más distinguidas colaboradoras, vigilar la continuidad del servicio en su breve ausencia.

Más adelante agrega el señor senador Echegoyen: "Por eso se dice: Asígnase al Instituto... Esta aclaración deslinda bien los campos y permitirá que el Instituto se mueva con la descentralización o desconcentración pertinente y necesaria, y con esto hago referencia a una observación del señor senador Gallinal".

Interrumpe el señor senador Gallinal objetando la forma en que está redactado el artículo.

Agrega el señor senador Echegoyen: "Especificándose la función que se le da al Instituto, el Ministerio no podrá intervenir; podrá observar, pero todo lo que se refiere a la gestión técnica está atribuido al Instituto por la ley. El Ministerio tendrá la super-intendencia disciplinaria, genérica, la autoridad jerárquica, pero no podrá interferir en la sustancia de la gestión".

¡Y cómo se ha intervenido en la sustancia de la gestión y cómo se está perturbando la gestión, aparte de la tremenda injusticia, del atentado que se ha cometido contra el profesor Ibáñez!

Agrega el señor senador Echegoyen: "Directa e independiente. La responsabilidad será exclusiva del director del Servicio".

Y siguen los senadores Echegoyen y Haedo, que fueron los más expresivos en señalar las características de esta tarea de carácter misional, al decir del señor Haedo.

Continúa el señor senador Echegoyen: "Entiendo que la Comisión pensó lo que estoy diciendo y se entendió atribuirle a la Institución, en este caso representado por el señor Director, la facultad de administrar esos fondos, por eso se habla de contratación de servicios, entendiendo que en la forma que libremente estimara mejor el director del Servicio, podría consertarlos con quien considerara indicado, bajo su responsabilidad técnica y administrativa, sin perjuicio de las informaciones que se les exigiera y de las rendiciones de cuentas oportunas".

Entonces, el doctor Gallinal expresa: "En esa forma lograríamos el grado de autonomía que procuramos".

Y el señor Haedo dice: "No se desea crear la posibilidad de nuevos empleos de ninguna especie, sino hacer, por el contrario, que el Estado dé al director del Instituto para que pueda actuar desde un punto de vista exclusivamente técnico, sin complicaciones administrativas, ni subordinar a decisión de otros, el escoger sus colaboradores y atribuirles funciones expresas, dentro del margen establecido en esta ley".

Señores senadores: ¿qué surge de todo esto para quién no se empeñe en ver las cosas por el ojo de la cerradura? Surge que al hombre al que la República le ha dado esa misión, esa tarea de carácter misional, al decir del entonces senador Haedo y actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, no puede juzgársele con ese criterio chiquito, sumariarlo, alejarlo del cargo, porque no ha solicitado permiso al Ministro Pons Etcheverry para salir del país por unas semanas, a fin de recibir un nuevo lauro de su trascendente obra literaria.

Yo pienso que si en aquellos momentos de 1947, cuando en Sala discutían, deliberaban, Echegoyen, Haedo, Regules, Zavala Muniz, Blanco Acevedo, Gallinal, para darle al Instituto esa desconcentración, esa autonomía que querían, si en aquellos momentos, repito, mientras se destacaba la necesidad de esa autonomía y el carácter misional que debía tener ese organismo, alguien en esta Sala hubiera planteado la pregunta de ¿qué ocurre si el Director, tiene que salir dl país por unas semanas, por ejemplo, para dictar un curso literario o para examinar algunos documentos, aunque deja toda la tarea distribuída, señalado el lugar y la fecha en que debe estar en cada país que cruza por si hay que comunicarle alguna novedad. ¿Qué pasaría? Se le habría contestado en ese caso: "Señor, usted no ha entendido nada de lo que aquí se ha estado tratando".

Puede aplicarse este concepto al Ministro Pons Etcheverry, en el sentido de que da la impresión de que él no ha entendido nada del instituto, nada de sus funciones y de lo que tiene que hacer.

SEÑOR PIFFARETTI — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que se prorrogue el término de la hora previa hasta que el señor senador Cardoso termine con su exposición.

SEÑOR SILVA — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: no me encontraba en Sala cuando comenzó su discurso el señor senador Cardoso, pero según se me informa el señor senador prácticamente está haciendo la interpelación sin estar presente el Ministro interpelado.

El hecho de que no contestemos las palabras del señor senador, no significa, de ninguna manera, estar de acuerdo con lo que él expresa. Parecería que lo razonable es que el Ministro, en su oportunidad, le conteste al señor senador Cardoso.

Nuestra bancada, en la tarde de ayer, no pudo estar representada porque tiene dos de sus integrantes en el exterior y dos o tres enfermos, algunos de cuidado. Es por esa circunstancia que no pudimos concurrir al Senado para escuchar al señor Ministro.

SEÑOR CARDOSO — Estaban en la casa y no entraron. Todos gozan de buena salud.

SEÑOR SILVA — Entonces, nos hubiera llamado el señor senador. ¿Para qué nos acusa ahora?

De cualquier manera, cuando yo hago una interrupción la solicito y no avasalló el derecho de los demás.

De tal manera, señor Presidente, quiero dejar constancia, a los efectos pertinentes, que nuestro silencio no se debe entender como asentimiento, sino como una muestra de total disconformidad con lo que está expresando el señor senador socialista, y la seguridad de que en su oportunidad el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social le habrá de contestar como corresponda.

He tratado de comunicarme con el señor Ministro en estos momentos, y no lo he encontrado. Si consiguiera hallarlo, estoy seguro de que enseguida concurriría a Sala para contestar al señor senador; pero no me parece razonable y lógico hacer la interpelación de esta manera.

Comprendo que el señor senador Cardoso nos va a decir que no hicimos número ayer; lo sabemos; pero la verdad es que el señor Ministro estuvo ayer aquí para contestarle al señor senador.

Señor Presidente: este es un poco el fundamento por el cuál no vamos a votar la prórroga de la hora previa; por lo menos yo creo que no es natural llevar las cosas de esta manera.

Ya en alguna otra oportunidad el señor senador Cardoso hizo lo mismo...

SEÑOR CARDOSO — ¡Qué voy a hacer!

SEÑOR SILVA — Yo lo comprendo.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que es un caballero, estoy seguro que habrá de respaldar nuestra palabra, aunque no lo he consultado, y que vendrá a Sala para contestar al señor senador.

Así como en su oportunidad hemos votado la interpelación, con mucho gusto, para escuchar este tema, que me parece muy importante, repito nuevamente que, en su oportunidad, el señor Ministro concurrirá a Sala para contestar al señor senador socialista.

Nada más.

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — El Senado, en la sesión del 24 de noviembre, tomó una resolución de orden interno. El artículo 1.o de la misma dice: "Auméntanse las asignaciones de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en un 20 o|o (veinte por ciento) a partir del 1.o de enero de 1962". El artículo 2.o expresa: "Institúyese una retribución líquida anual, equivalente a la asignación mensual de cada funcionario, la que será liquidada entre los días 1.o y 15 del mes de diciembre de cada año". Se trata del aguinaldo que se da permanentemente en el Senado y que se vota todos los años.

El artículo 3.o de la misma resolución establece: "Fíjase en $ 100.00 (cien pesos) mensuales la asignación por hogar constituído de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y en pesos 75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales la asignación por hijo. Esta asignación acrecerá en $ 15.00 (quince pesos) por cada hijo subsiguiente, a partir del segundo". Se sobreentendía que la vigencia de este artículo es a partir del 1.o de enero de 1962, porque el artículo 1.o establecía que se aumentarían las asignaciones de los funcionarios del Senado, etc., a partir del 1.o de enero de 1962.

Luego viene un artículo 4.o en el cual, quizá por una especie de error de redacción, podría dar lugar a que se entendiera que sus efectos tendrían carácter retroactivo, y que dice: "Interprétase que los "servicios" a que se refiere el artículo 2.o de la resolución del 31 de diciembre de 1959, comprenden toda actividad amparada en leyes jubilatorias, siempre que no hubiesen generado pasividad y se certifique, por la vía correspondiente, su reconocimiento".

Deseo aclarar ésto, señor Presidente, porque la Contaduría puede incurrir en algunos errores frente a la forma en que está redactado este artículo.

Entiendo que todos los beneficios que votamos —hago abstracción del mes de aguinaldo, porque éste se vota todos los años— como ser el aumento del 20 o|o, la prima por antiguedad, etc., tienen vigencia a partir del 1.o de enero de 1962.

Todos estamos de acuerdo en que no es posible votar una disposición con efecto retroactivo, para otorgar a los funcionarios 15 o 20 mil pesos; de lo que se trata es de estimular a los funcionarios que tienen servicios prestados, reconocidos por otras Cajas.

Solicito, en consecuencia, para tranquilidad del señor Presidente y de la Contaduría, que el Senado vote de acuerdo a esta interpretación, que es clara y notoria.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite?

El artículo 4.o que acaba de leer el señor senador, a mi juicio, es inoperante, porque por lo menos hasta dentro de un año y medio o dos, no podrán concretarse los beneficios aprobados por este artículo.

En realidad, me parece que lo que se quiso hacer es reconocer o validar los servicios de los funcionarios, realizados en otra actividad, a los efectos de la prima. Y entonces, en la última parte de este artículo, se dice: "...comprenden toda actividad amparada en leyes jubilatorias,

siempre que no hubiese generado pasividad y se certifique, por la vía correspondiente, su reconocimiento".

La Caja, en verdad, hace reconocimiento de estos servicios cuando se solicita jubilación. No tienen absolutamente ninguna preferencia los simples reconocimientos de servicios. Entonces, se produciría esta situación: que los funcionarios del Poder Legislativo que se ampararan en esta disposición, tendrían que hacer la solicitud, y el cumplimiento de ella, recién la tendrían al año y medio o a los dos años. Parece una cosa razonable que así fuera, pues la Caja tiene 60, 70 u 80 mil expedientes atrasados de jubilaciones, y la preferencia, indudablemente, es para atenderlos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Son dos cosas completamente distintas lo que yo quise hacer.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Sí, señor senador, son cosas distintas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Una es la presunción cuando se presentan las solicitudes de reconocimiento de servicios, y otra cosa el reconocimiento.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Exacto, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Entonces, si hablamos en este artículo de presunción, no hay reconocimiento, y yo entiendo, señor Presidente, que para acogerse a estos beneficios debe haber reconocimiento de la Caja. Pero hay un artículo que el señor senador debe conocer, que establece que si la Caja no toma medidas dentro de un mes, pasa a la Caja de Jubilaciones Civiles. Automáticamente se entiende que está reconocido.

Hay muchos funcionarios que han reconocido los servicios y los han pagado en la Caja. De la otra manera, a los que no se presentaron a la Caja a reconocer y pagar sus servicios, se les daría una prima de más.

De acuerdo a la posición —según las palabras del señor senador— en que se encuentra la Caja de la Industria y Comercio, el reconocimiento de los servicios debe ser previo pago, de acuerdo a lo que establecen las leyes.

Quiere esto decir que los funcionarios que así han procedido, tienen sus servicios reconocidos, pues cuando ingresaron a la actividad civil ellos dejaron todos sus asuntos al día en la Caja. De lo contrario, cualquiera se podría presentar declarando 40 años de servicio y tendría que probarlos. La intención mía era que se reconocieran los servicios y que estén pagos, pues de la otra manera, se trataría de una dádiva sin contralor de ninguna especie. Habrá muchas personas que podrán demorar sus trámites seis meses o un año; pero igual van a cobrar a partir del 1.o de enero de 1962. Esto lo van a poder hacer con reconocimiento de los servicios; sin reconocimiento de los mismos, no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Esa fue mi intención.

Debo declarar que sobre ésto he discutido con algunos de los funcionarios y muchos me dijeron que ellos tenían totalmente pagados los servicios anteriores. Si los otros no los han pagado ni reconocido, tendrán que correr los trámites pertinentes y el Senado pagará a partir de enero de 1962, pero después de comprobados los servicios. Esto no me molesta. Ellos tendrán seguro el cobro del beneficio cuando vengan con el certificado de reconocimiento de la Caja.

Señor Presidente: esa fue mi intención, y como autor del proyecto quiero declarar que ella fue compartida por otros señores senadores.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Deseo agregar que no es tan así, el que se reconozcan los servicios sólo cuando están pagos, pues al contrario, en la mayoría de los casos se reconocen los servicios sin estar pagos.

En el caso de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, supongamos que un funcionario ha pedido el reconocimiento de servicios. El reconocimiento lo realiza la Caja cuando se pide la jubilación. De lo contrario, no hace el reconocimiento de servicios. Tienen que ser casos muy excepcionales.

Yo entendía que si se hubiera querido hacer una cosa efectiva, se podía haber tenido en cuenta solo la certificación de servicios. Claro que esto se consideró muy rápidamente, porque era urgente tratar el proyecto, y no hubo tiempo de estudiarlo más a fondo. Se pudo haber tomado los servicios, por ejemplo, al 28 de febrero de 1961, teniendo presente la Ley del 23 de agosto de 1960 que permitió un plazo de seis meses para denunciar los servicios anteriores. Denunciados esos servicios, y desconociendo los funcionarios que iba a salir un artículo de esta naturaleza —me disculparán los funcionarios, pero no quiero prejuzgar que se hubiera producido algo raro es a título de ejemplo— no estaban en condiciones de denunciar servicios que no hubieran prestado. Entonces, exigiendo la certificación de la Caja para los servicios denunciados, es presumible pensar que son realmente servicios prestados. Pero reconozco que la certificación no responde a una exactitud total.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es un presuntivo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Efectivamente, es el presuntivo.

En cambio, exigir el reconocimiento de servicios para aquellos que se hubieren presentado después del 28 de febrero, parecería una cosa más razonable. Por lo menos este beneficio que se quiso dar a partir del 1º de enero de 1962, hubiera tenido la eficacia que se deseaba, es decir, que fuera a partir del 1º de enero de 1962.

Por eso, digo que este artículo es importante, porque estoy seguro de que para la mayoría de los funcionarios — quizá haya algunos que no se encuentren en esta situación, porque el hecho de que tengan pagos los aportes no quiere decir que todos los servicios estén reconocidos— la Caja estará en condiciones de extender el certificado dentro de un año, dentro de un año y medio o de dos años.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sin embargo, tengo la seguridad de que son servicios reales.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Eso, sí es lo que se ha querido hacer. Yo he cumplido con decir que en la forma que está el artículo, es inoperante para conceder los beneficios a julio de 1|1|62. Se concederán sí, pero mucho tiempo después.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido a la mesa que ponga a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, relativa a la interpretación sobre el artículo 4º de la resolución aprobada por el Senado el 24 de noviembre.

Los señores senadores por la afrimativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 17).

—Se va a votar ahora si se prorroga la hora previa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿La interpretación sobre el artículo 4º, ha quedado resuelta?

SEÑOR SILVA. — Ya se votó.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Se votó la interpretación que había dado el señor senador Bove Arteaga en el sentido de que estos beneficios rigen a partir del 1º de enero de 1962. Pero la otra interpretación, ¿queda tal como está?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Quiere decir que el reconocimiento de servicios se hará después de efectuada la investigación por la Caja para extender el certificado de los servicios reconocidos?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Acabo de ponerme en contacto telefónico con el señor Sub-Secretario de Instrucción Pública, don Enrique Beltrán, quien me ha exresado la imposibilidad de encontrar, en este momento, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de que concurra a esta Sala para que pueda efectuarse la interpelación.

El señor Beltrán me expresa que con seguridad el lunes o el martes próximo estará el señor Ministro a la orden del Senado para continuar la interpelación.

Doy esta información, pero no hago ninguna moción. Deseamos que este asunto se dilucide como corresponde. Quiero dejar librado al Cuerpo el fijar la fecha que le parezca mejor para realizar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser el próximo lunes.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Por qué el lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el martes y el miércoles hay sesiones ordinarias.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dar una pequeña explicación de mi actitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que prorrogar la hora previa, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Si se prorroga la hora previa, continuará el señor senador Cardoso en el uso de la palabra. Escucho con mucho gusto al señor senador, pero de acuerdo a la información que acabo de dar...

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite, señor senador, voy a facilitar las cosas.

Ante el hecho ocurrido ayer de que no hubo número por la actitud deliberada de senadores nacionalistas,...

SEÑOR SILVA. — Deliberada, no.

SEÑOR CARDOSO. — ...y estando a cuatro de diciembre, pensé que se fijaría nueva fecha si al día siguiente —hoy— se reclamaba. Cuándo podría ser? Para el día diez

el día doce. Pero si tampoco hay número ese día, como tengo el derecho de presumir dado lo ocurrido ayer, ¿podré yo realizar la exposición que creo de mi deber realizar, ya que la interpelación no se efectúa, en defensa de un derecho lesionado?

Ahora, si desde el propio Ministerio se adelanta el propósito de realizar la interpelación y creo que esto involucra, en cierta medida, el compromiso del sector gubernamental de hacer quórum...

SEÑOR SILVA. — No tengo necesidad de repetirlo, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ...no tengo inconveniente en suspender mi exposición para que se fije una nueva fecha para la interpelación.

SEÑOR SILVA. — Dejo constancia, señor Presidente, de que fui bien claro. El compromiso fue adquirido desde el momento que el señor Sub-Secretario de Instrucción Pública, que se acaba de poner en contacto telefónico conmigo, me expresó que el señor Ministro puede venir a Sala el lunes o el martes próximos. Aunque no he hablado con el señor Ministro, sé que es un caballero y que no me va a dejar desairado.

De manera que no me venga a decir el señor senador que de acuerdo a mis manifestaciones existe un compromiso determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acordará con el señor Ministro la fecha que se realizará la interpelación, que podría ser el próximo lunes 11. No puede ser el martes o el miércoles porque en esos días hay sesiones ordinarias.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar constancia de que ayer no me encontraba presente, porque me hallaba en la ciudad de Rivera. Lamentó no haber llegado a tiempo cuando se iba a iniciar la interpelación. Pero después de haber oído la información que ha dado el distinguido colega, señor senador Silva, debo expresar que vamos a tener oportunidad, también nosotros, de hacer una extensa exposición sobre este problema que para nosotros reviste gran interés.

10

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Había solicitado la palabra en momentos en que se estaba produciendo la votación sobre la interpretación que había dado el señor senador Bove Arteaga al artículo 4.o de la resolución que aprobó el Senado días pasados, para pedirle una aclaración sobre el sentido que tenía lo que se votaba. La aclaración se refiere al pago de aguinaldo. Dentro de la interpretación que se ha dado, los beneficios corresponden al año 1962. Creo que debe quedar perfectamente aclarado y pido al señor senador que formule la aclaración de que el aguinaldo también corresponde a 1961, porque ya está autorizado y no necesita ninguna otra interpretación.

SEÑOR BOTTINELLI. — Eso quedó aclarado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el escrito que está en la Mesa, está aclarado. Lo que ocurre es que habría que votar el aguinaldo, porque hay que pagarlo del 1.o al 15 de diciembre. Eso está resuelto. La Mesa y la Contaduría lo saben. Pero hizo muy bien el señor senador Acquistapace al pedir la aclaración. Yo ya había leído ese escrito.

11

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Quiero enterar al Senado, para que lo tenga en cuenta al fijarse la fecha para la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, que el próximo lunes la Comisión de Fomento que está estudiando el problema de la comercialización de carnes y reorganización de la industria frigorífica, tiene concertada una importante sesión con la concurrencia de integrantes de distintos organismos que están interesados o afectados por ese problema. Solo quiero dejar esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora es esa reunión?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — A la hora 17. Por eso sugeriría que se fijara otro día para la interpelación. Podría ser el jueves.

SEÑOR SILVA. — Es un tema muy importante.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Es un tema importantísimo cuya resolución no se puede dilatar. La Comisión quiere terminar su estudio el próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría ponerse de acuerdo con el señor Ministro para fijar la sesión a la hora 18 o 18 y 30.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Nosotros tenemos para rato largo, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — Podría fijarse para el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El martes no puede ser.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Podría fijarse para el jueves. (Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consultará al señor Ministro al respecto.

12

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término.

No hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo la hora 18 y 56 minutos, Presidiendo el señor Raffo Frávega, y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Bottinelli, Cardoso, Chelle, Del Campo, González Conzi, Lepro, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. Alfredo Frigerio
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del C. de Taquígrafos

67.a REUNION ORDINARIA

Diciembre 6 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 5 de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 6, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. (Carp. 311|959. Rep. 135|961).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. (Carp. 270|959. Repartido 248|961).

3.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. (Carp. 270|959. Rep. 247|961).

4.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela N.o 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. (Carpeta 1413. Rep. 354).

5.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. (Carp. 730|960. Rep. 381|961).

6.o — Se modifica el apartado a) del artículo 60 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. (Carpeta 295|959. Rep. 438|961).

7.o — Indemnización graciable para los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. (Carp. 1664. Rep. 575).

8.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución por el que se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. (Carp. 517|955. Repartido 132|961).

9.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos en la acusación de la minoría de la Junta Departamental de Rivera. (Carp. 1434. Rep. 388).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

10. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. (Carpeta 1284. Rep. 57).

11. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército. (Carp. 1578. Rep. 500).

12. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión de la República en Japón(Carp. 1599. Repartido 529).

13. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 1ro. de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1523. Repartido 506).

b) Correísta presupuestado de la Dirección General de Correos de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1525. Rep. 507).

c) Enfermera 3ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1526. Rep. 508).

ch) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). (Carp. 1528. Rep. 509).

d) Funcionaria de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1961). (Carp. 1529. Rep. 510).

e) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1961). (Carp. 1547. Rep. 511).

f) Electricista presupuestado de la Dirección General de Correos.. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). (Carpeta 1549. Rep. 516).

g) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). (Carp. 1550. Repartido 517).

h) Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). (Carp. 1551. Rep. 518).

i) Linotipista de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). (Carp. 1552. Rep. 519).

j) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). (Carp. 1553. Repartido 520).

k) Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1961). (Carp. 1554. Rep. 521).

l) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1961). (Carp. 1556. Rep. 522).

ll) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). (Carp. 1558. Rep. 523).

m) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos.. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). Carp. 1559. — Rep. 524.

n) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1961). Carp. 1561. — Rep. 559.

ñ) Visitadora del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea de la División Higiene. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1961). Carp. 1563. — Rep. 560.

o) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1961). Carp. 1566. — Rep. 563

p) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). Carp. 1575 — Rep. 564.

q) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). Carp. 1576. — Rep. 565.

r) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1579. — Rep. 566.

s) Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos). (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1580. — Rep. 567.

t) Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1581. — Rep. 568.

u) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1582. — Rep. 569.

v) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública del Hospital de Paysandú, Hospital Escuela. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1583. — Rep. 570.

w) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1584. — Rep. 571.

x) Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1585. — Rep. 572.

y) Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). — Carp. 1586. — Rep. 573.

z) Enfermero 2.o del Centro de Investigaciones Clínicas. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 1587. — Rep. 574.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, **Antúnez Giménez, Bottinelli, Bove Arteaga, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, González Conzi, Maeso, Roballo, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora los señores senadores **Abdala y del Campo.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Beltrán, Bruno, Fusco** y **Penadés.**

Con aviso, los señores senadores: **Brause, Fraga, Lepro, Lucas Gaffrée, Saravia** y **Stewart Vargas.**

Sin aviso, los señores senadores: **Batlle Berres, Besozzi, Guadalupe, Piffaretti, Rodríguez Larreta y Silva.**

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, exonerando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del pago de recargos y depósitos previos a la importación de dos furgones marca Commer. — Carp. 684.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Oficial 5.o del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, señor Juan Carlos Apesteguy. — Carp. 1738.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de Galicia, la Escuela de 2.o Grado N.o 42, de Montevideo. — Carp. 1739.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley, por el que se eleva a la categoría de Villa, con el nombre de Santa Clara de Olimar, al actual Pueblo Olimar, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Carp. 382.

—Repártase.

3

—El señor senador doctor Juan José Fraga, solicita licencia por razones de enfermedad.
Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 6 de diciembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Presente.

De mi consideración:

Solicito a usted por la presente licencia por razones de enfermedad, por el término de 7 días a contar de la fecha.
Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte.

Juan José Fraga Freire, Senador".

—En sesión se resolverá.

4

—No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo Viernes 27 de Julio de 1962 — Núm. 16445

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	$ 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1952)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE ZABALA, (L.o 59, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10953 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TUBIO (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 11025 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CORDONES, ANICETA CALPINO de CORDONES, ISABEL CORDONES o ISABEL CORDONES de SILVA y AMILCAR CORDONES, (Libro 59, Folio 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11027 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE SOUTO, (Lo. 59, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lo. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11137 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO VELAZCO, MARIA LUISA VELAZCO e IRENE VELAZCO de CARAVIA, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11026 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ, (Lo. 59 Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO; (Lo. 59, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11024 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYBLOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 628), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugaín, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.j.29. Jl. 23-v. ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA RAMIREZ, (L.o 62, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 10913 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11996 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA, (166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11998 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA, (167-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILLICH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11244 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FARDIÑAS ABELENDA de FACAL 96-62 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10916 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BIAGGIO UMBERTO DI SANTI MALAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Abril 11 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10915 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de DENUCIO, 77-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10914 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA DELFINO de LOPEZ (114-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11155 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (103-62) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12540 Jl 25-v.ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA FORMENTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11294 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11220 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRÜNZWEIG de BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11221 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RIUS BOUTEVILLAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10635 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10699 Jn.22-v.jn 29. Jl.23-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA RIET de OLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10689 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30.pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (55-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO EVARISTO OLAIZOLA, (56-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl 25-v ag 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-[illegible]),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56-659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11298 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.25-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMADO o AMADO COTELO de ALVAREZ, (56-566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10931 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONTAO, (56-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10932 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BAGLINI o BAGLIVI o DEL BAGLIVI o BALLIVAR (56|40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $36.00 10 pub. 10426 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA FONTANA de BORTOLINI o BORTOLINE, (56-576) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 10933 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ELBIO BARREIRO MORINI, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10934 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION JUANA DELBONO de ANTON (56-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10935 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES AIDA GOMEZ PONS de DUPETIT, (56-636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10936 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SAURRE, (56-671) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 513, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10937 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertuar de la sucesión de SEVERIANO SILVA o SILVA FERNANDEZ, (56-597), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10938 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SEGAL o SEGALES o SEGALL, (56-599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10939 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROERO, (56-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10940 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL RODRIGUEZ, (56-594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 10941 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA de los DOLORES VIÑOLY o VIGNOLY de BERRETIERI o BERRETTIERI, (57-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10942 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LENA RONCO TARAMASCO de PESCE o MARIA ELENA LEONCIA RONCO TARAMASCO, (56-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10943 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA EJZYKOWIEZ de CUKIERMAN (56- 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10944 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA TORCHIA o TORCHIA MINUTTI o MINUTE o MINUTI, (56-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10945 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO o EMETERIO JUAN ADOLFO MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, DELFINA o DELFINA MARTINA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, y MANUELA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, (56-657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10946 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51, folio 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12630 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12006 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REGUERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE HORVAT (Lo. 51, Fo. 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12001 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN (Lo. 50, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 12002 Jl.23.v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE GARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10.pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSON VERGES RODE o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $60.00 10|pub. 12004 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 12005 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 50, Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11995 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51, Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11994 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11275 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA (Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12415 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PONS LORENZO PONS, CARLOS PONS CLERET, ENRIQUETA CLERET de PONS y ROBERTO PONS CLERET (Libro 5 Folio 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10622 Jn 20-v.jn 29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio [illegible]), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 536, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $50 00 10|pub. 12679 Jl.25-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ, (F.o 630), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11152 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE DE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 11165 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 403) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11232 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 130) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 520) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 549), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 459), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO CERILLO (Fo. 562), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 113), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ o LEOPOLDO RAIMUNDO FERNANDEZ UCHELLI, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BASSO PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10952 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RICCETTI, (F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10974 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ACOSTA FLORES, (F. 525), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10998 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO, (F. 492), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11070 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX VENUS, (F. 627), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11071 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL HENRIQUES, (F. 628), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 11072 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ, (F. 482), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11073 Jn.26-v.jn.29. Jl. 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA JOSEFA VALDE ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA BALDE ESPINOSA de MURISSICH, F.o 593), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10732 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12610 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MONFREDO FACILE o MANFREDO FACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME DE LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12663 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA PORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12693 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLABELLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHTPOR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELITON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Junio de 1962. — Clamentina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA UALDE DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10957 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10971 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ANTALFFY o ANTALFFY DZUHAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 108.00 30|pub. 8476 My.25-v. .29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11157 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30.pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BRUNO o BRUNO MAGIN ESTEVEZ o ESTEVES y JUANA CURBELO de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11006 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA RIVERO de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11039 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO CAMPO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11080 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 11227 Jl.23v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12392 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RABAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11343 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10991 Jn.25-v.Jn.29
Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA REGINA VAZQUEZ de GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 26 de 1962 — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12386 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA REGGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO MIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 21 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA NAVARRO de ELENA, libro 1, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10990 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO AMBROSIO ARROSAMENA, libro 1, folio 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GERMAN PEÑA, libro 1, folio 547, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10988 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.Jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PALERMO SOSA, L.o 1, F.o 5[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $23.00 10|pub. 10987 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS AMARO y CONCEPCION MAIDANA o CONCEPCION MAYDANA o CONCEPCION MAIDANA, libro 1, folio 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $33.00 10|pub. 10983 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA DUARTE de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12246 Jl.17-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 20|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIO de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ MONTERO o ALBERTO MATIAS MARTINEZ o MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Junio de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10911 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12580 Jl.26-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12681 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICTORIA LEZAMA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12153 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12151 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINI de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12152 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA o MARTA AGUIRRE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12150 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMETERIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12154 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO ALEJANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12158 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO, CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11288 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ADORACION o MARTINA A. o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1173 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOCA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11008 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 21 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11014 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ESCOBAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub 11009 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CANOVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11010 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11011 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NORBERTA CABRERA de FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11012 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12648 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JARENCHUK o YACRINICHUK o YARENICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11040 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUFINA COLOMBO o ANGELA RUFINA COLOMBO LOMACI o LOMAQUI o LOMARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11041 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11042 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA o FRANCISCO EULALIO RODRIGUEZ CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11044 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departameto de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERAPIO VARGAS o MANUEL SERAPION de VARGAS y doña MARGARITA FARIAS de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10923 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FIGUEROA o SARA FIGUEROA AGUILERA o SARA FIGUEROA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10924 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARTER GILBERT de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 10925 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10926 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10927 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CELESTINO MULATTIERI o CELESTINO MULATTIERI o MULATIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10 pub. 11057 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $24.00 10|pub. 11059 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SERRA MONSERRAT o DOLORES SERRA de MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11058 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELSO MARRERO o CELSO CORALIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio, 11 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11060 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GREGORIO OSS o ESTEVAN OS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11061 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENICIO SUAREZ y doña ULDEGUINA o IMBILINA SUAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11062 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 12103 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORFILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VALENTIN o SANTIAGO V. ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10969 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 22 de 1962. — Manuel Rocha Hueimo, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTI de MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11031 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11934 Jl.25-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $180.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 356 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET,

(Lo. 16, Fo. 342, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de BENEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11434 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEDZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10.pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub 11436 Jl.23-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA. Libro 16, folio 333, N.o 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ate este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO LAUREIRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10955 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMAFILIA o AMABELIA VILLAGRAN o ELLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIRGEN ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
2) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11198 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola Actuario.
1) $36 00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en el siguiente lugar:

7a. Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Manzana 6.
Solar 3: Juan P. Scaron.
Solar 6: Orestes Salveraglio y Ana María Demarco de Salveraglio.
Solar 8: Manuel Fernández Barreiro.
Solar 8: Juana Ventura Corina Sánchez.
Solar 9: Juan José Domínguez Riera.
Solar 10: Luis Ramón y Gilberto Guardia Rodríguez.
Solar 10: Blanco Rivero.
Solar 12: Berta Raquel Leduc de Muñoz Casterás.
Solar 13: Olga Zicari.
Solar 15: Fremial Barboza Juarez.
Solar 19: Santiago y Eugenio Torres.
Solar 20: Micaela E. Pereira de Calanda.
Solar 21: Luis Bertora.
Solar 21: Isabelino y Olga Guerrero.
Solar 21: Angela F. de Fontes.
Solar 25: Eugenio Ferraro.
Solar 25: Amadeo Paglia.
Solar 26: José L. Rodríguez.
Solar 27: Delia Carrea Gamarra.
Solar 27: Jacobo Ivyenko.
Solar 29: Enriqueta Fernández.
Solar 31: Nelly Rodríguez Vaz.
Solar 31: Francisco Baña.
Solar 32: Juan Esteban Curbelo.
Solar 32: Arasí Núñez Núñez.
Solar 33: Mario López Salles.
Solar 34: Emilio López.
Solar 34: Lucas Salvador Brum.
Solar 35: Susana Norte y Juan C. Gaibisso Guido.
Solar 35: Renée Tonelli Percivalle.
Solar 35: Ariel Fuksman.
Solar 36: Luis Alberto Campodónico.
Solar 37: Asdrúbal y Crowell López Lascalde.
Solar 37: Teodoro Pedro Núñez.
Solar 39: David J. Ramírez.
Solar 39 y 40: Juan Roberto Tobler Guarisco.
Solar 40: Evaristo Gutiérrez.
Solar 42: Eduardo Horacio Solsona Cerrutti.
Solar 42: Lilian Vignoli y Angela L. de Vignoli.
Solar 43: Pedro Orosmán Cruz.
Solar 44: Eclida Silva.
Solar 10: Juan José Domínguez Riera.
Manzana 7.
Solar 2: Juan Heráclito Pedrozo.
Solar 3: Felipe Moreira.
Solar 5: Manuel F. García.
Solar 5: Osvaldo Barcos
Solar 7: Felipa Rodríguez y Juan Fco. Santana.
Solar 8: Miguel Steffanoff.
Solar 8: Rafael Bautes.
Solar 9: Eudoxia V. Sosa.
Solar 9: Antonio Ruben Leonardi.
Solar 10: Juan Carlos Del Río y Clara B. de Del Río.
Solar 10: Raquel y Laura Marta González.
Solar 11: Adrián Méndez.
Solar 12: Pedro Maguna Martínez.
Manzana 10.
Solar 1: Julia, Gladis, Teresa, Antonio Julio y Nelson Umpiérrez.
Solar 2: Walter Rodrigues Viñoles.
Solar 2: Rafael Bautes.
Solar 3: Mario Papasso Colucci.
Solar 3: Halina y Danuta Wolsky.
Solar 4: Alfredo Rodríguez Viñole.
Solar 5: José Luis Pelaez.
Solar 5: Santos Araujo.
Solar 6: Ariel Gerardo Lapizaga Acevedo.
Solar 7: Alejandro D. Salvatierra Gastelumendi.
Solar 12: Federico Saralegui.
Solar 15: Elbio Wáshington Viñoles.
Solar 16: Ramón Silva.
Solar 16: Carlos Riego Roca Jaumandreu.
Solar 16: Faustino Mario Curbelo.
Solar 17: Néstor García Pérez.
Solar 18: Oscar Pintos Ferreira.
Solar 13: Máxima Elvira Garrel de González.
Solar 23: Elsa Altieri de Marsicano.
Solar 25: Isidro Reyes de Reyes.
Solar 26: Adolfo Silvio Calatano Chirico.
Solar 27: José María Peralta.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos (A.V.I.B.) Rincón 569, Esc. 2 y 3.
2) $660.00 15|pub. 11848 Jl.6-v.Jl.27.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Uruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 438.
2) $ 60.00 15|pub. 11754 Jl.5-v.Jl.26.

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.
Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.
Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.
San Isidro de Pando:
Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.
Solar N.o 7, manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOITIA.
Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.
Villa El Estanque:
Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.
SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 8241.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos — J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 12, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.
Solar 7, manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.
Solar 29, manzana 90, padrón 1.7.., prometido en venta a HECTOR IZQUIER.
Solar 2, manzana 121, padrón 34..., prometido en venta a WALTER ZAMBRA.
Solar 21, manzana 120, padrón 36.32., prometido en venta a DUBERLIS FORNAR.
Solar 4, manzana 116, padron 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.
Solar 6, manzana 125, padron 36 36., prometido en venta a MARIO PINTOS y Cr...
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag...

De conformidad con la Ley N.o 9.099, se hace saber al prometiente comprador que se relacionará, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta referente al Solar del "Balneario San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; señor NELSON FERNANDEZ STEINER. Solar 7, Manzana 93, Padrón en mia. N.o 1221. — Manuel Blanco Insúa.
2) $90.00 15 pub. 11832 Jl.9-v.Jl 30.

RESCISION DE COMPROMISO

Se avisa que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa relativo al café y bar ubicado en Garibaldi 2455, suscripto el 16 de Enero de 1961, entre los señores Pellegrini y Martínez, como promitentes vendedores y FELIPE VIDAL MONTES y ELOY GARCIA GARCIA, como promitentes compradores retomando el comercio los primeros nombrados. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, Ap. 4. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
2) $90.00 15|pub. 11883 Jl.9-v Jl.30.

AVISO

Dino Rostagnoi Bertin, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertin, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20,9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Scnaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26 435, situado en la 6.a Sección de Canelones, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata" 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Muesca Vitale, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 485, 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 32591, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. Fon ana Granda, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952, y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 518 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 83; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soralda Nogueira de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana R: Padrón Mia 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón Mia 720. Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón Mia 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón Mia 720. José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad repectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 209.
2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS HOMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|á con el N.o 3815|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dcms.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 599 metros 9824 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3980.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|á. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3967.

E) MARIA ANTONIA BARROS de SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en m|á., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 858 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962
2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

BANCO RURAL

En carácter de administrador de las propiedades de la sucesión de Ricardo Mateo García Lagos: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se detallarán, situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Promitente comprador: RICARDO ANGERIZ RODRIGUEZ. Solares 7, 8, 9 y 10. Padrón en mayor área 15.615, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Noviembre de 1947. — Paraje: Carrasco. — Promitente comprador: ANTERO ABENANTE, Solares 5 y 7 de la manzana 1, Padrón en mayor área 15.622, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Febrero de 1945. — Paraje: Paso de Carrasco.

Se hace saber a las mencionadas personas, a sus herederos, causahabientes a culquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes de referencia.
2) $240.00 15|pub. 11895 Jl.9-v.jl.30.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante.
Solares Nos. 13, 18 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasía, Clotilde Rodríguez, Nelson Griesco, Carlos Risso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.
Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.
Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harhat.
Solares Nos. 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Valiero, respectivamente.
Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.
Solares Nos. 10, 12, 14 y 16: Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.
Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina.
Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.
Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.
Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.
Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

3-Convocatorias Comerciales

LUZILECTRON S.A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1962, a las 11 horas, en el local social, Avda. General Rondeau 1576, piso 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico; 2) Elección de directorio; 3) Designación del síndico y suplente; 4) Retribución de directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea tendrán que depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios equivalentes con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.

Otra: Se advierte que en caso de lograrse a la hora fijada el quórum representado por la mitad al menos del capital integrado, la asamblea se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 12683 Jl.26-v.jl.30.

AGENCIA MARITIMA DODERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el estudio Dr. Mezzera, Plaza Indepedencia 811, el próximo martes 31 de Julio de 1962, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 3.o) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el directorio durante el ejercicio; 4.o) Elección de directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de un síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Art. 23 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $42.00 3|pub. 12644 Jl.26-v.jl.30.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
(LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea; el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón N.o 2, en nuestra planta industrial, sita en Camino Vecinal N.o 5620, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Nota: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $72.00 9|pub. 12225 Jl.19-v.jl.31.

EL ALBA S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutes sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1962, a las 11 horas, en su sede de la calle Convención N.o 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósitos, deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $33.00 3|pub. 12583 Jl.25-v.jl.27.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 20 horas, en la Avenida 8 de Octubre N.o 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraicón de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1961; 2.o) Consideración de la distribución de las reservas; 3.o) Consideración de la revalorización de los activos de acuerdo a la Ley; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas; A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El directorio.
3) $42.00 3|pub. 12521 Jl.25-v.jl.27.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 21 horas, en la Avenida 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 5:000.000.00; (Cinco millones de pesos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 12522 Jl.25-v.jl.27.

SANTO ROVERA S A.

Se convoca a los accionistas de Santo Rovera S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio de 1962, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, (escritorio 44), para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al 22 ejercicio social; 2). Proyecto de distribución de utilidades y 3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 del estatuto, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
3) $100.00 10|pub. 12194 Jl.16-v.jl.30.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos 10 de Julio de 1962. — A. Roberto Borges, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.
3) $200.00 10|pub. 12202 Jl.16-v.jl.30.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 11 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 399, de la ciudad de San José. Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y Síndico y dos suplentes.

Nota: El artículo 31 de los estatutos establece que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o en sus Sucursales, recabiendo el certificado correspondiente al depósito. [illegible]

deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Ultimo día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 8 de Agosto.

El artículo 26 de los estatutos, estipula que la asamblea general ordinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1962. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

3) $48.00 3|pub. 12235 Jl.17-v.jl.29.

ACEITERA DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 31 de Julio próximo a las 21 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (art. 29); 2.o) Aumento del capital a $ 10.000.000.00, (art. 5); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512; presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 28 de Julio, (inclusive), de acuerdo con el art. 26 de los estatutos.

3) $112.00 8|pub. 12364 Jl.20-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 6 de agosto en el local social de la Avenida Uruguay 1177, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El directorio.

3) $50.00 5|pub. 12425 Jl.23-v.jl.27.

ARDUINO HNOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Arduino Hermanos Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo 30 de Julio a las 19 y 30 horas en la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402 a fin de considerar el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio 1961. — El Directorio.

3) $42.00 6|pub. 12467 Jl.23-v.jl.30.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Astillero Neptunia S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en la sede social sita en la calle Costa del Río Uruguay y N.o 2, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 12470 Jl.23-v.jl.27.

AGENCIA MARCENARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marcenaro S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en el local de la calle N.o 2 y Costa del Río Uruguay, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 12471 Jl.23-v.jl.27.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pax Film S. A.", para a asambea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1962, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30, y en segunda a la hora 18.00, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|62, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el directorio y del informe del síndico (artículo 21 estatutos); B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $112.00 7|pub. 12433 Jl.23-v.jl.31.

REFRIGERACION COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto a las 17 horas en la sede social, Tristán Narvaja 1811, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Prórroga, ampliación del capital, y modificación de los estatutos.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $30.00 5|pub. 12499 Jl.24-v.jl.30.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de Plaza Independencia 743, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de directorio (titulares y suplentes). 3.o) Elección de síndico (titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar: A) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, la asambea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas; B) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, (artículo 20 de los estatutos), en la secretaría de la sociedad, Plaza Independencia 743. — El directorio.

3) $128.00 8|pub. 12390 Jl.23-v.ag.1.o.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia 743, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se hace constar:

A) Que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 743, Montevideo.

B) La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 12391 Jl.23-v.ag.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la aamblea general ordinaria, que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555, San José), el Sábado 11 de Agosto de 1962 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio y dos suplentes para el mismo; y 4.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Gerencia de la institución, hasta el 7 de Agosto de 1962, inclusive. — San José, Julio de 1962. — Esc. Pedro W. Cersósimo, Presidente. — Esc. Eladio Fernández Menéndez, Secretario.

3) $80.00 5|pub. 12236 Jl.23-v.jl.27.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A." para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1962 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Plaza Zabala 383 (Primer piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la comisión escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o Considerar el informe del señor Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período fenecido el 15 de Mayo de 1962.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 23|1962. — El Secretario.

3) $60.00 5|pub. 12484 Jl.24-v.jl.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DOMINGA RODRIGUEZ y JUAN A. ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 126) se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes que existía entre los excónyuges Juan Alberto Alvarez y Dominga Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 10082 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: KRIKOR DAMELIAN AIKATANILIS y SARA MAISIAN". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 358), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Krikór Damelian Aikatanilis y Sara Maisian, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (ley de 18 de Setiembre de 1947).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9743 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SUSANA CORINA MARQUES SERÉ y JOSE RAPAPORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 22), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 28 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Susana Corina Marques Seré y José Rapaport citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9844 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 382)". se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra os bienes del cónuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383). se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20 pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58. Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20 pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 393), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 10383 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL, Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR SOSA NOBLE y AMERICA DUTRA ROCHA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1945 — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9776 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo pp.do. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCA PETROZZELLI MILANS y ANDRES AVELINO BERRO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20 pub. 10057 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o. VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA GOMEZ, MANZANARES e ITURRALDE, LINA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9773 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KASOUTO, LEON y BAKST, CLARA o CLARA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio ...), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9774 Jn.3-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO, RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 11938 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 11937 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 160.00 20 pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal. 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STRACK HERMANN y CLAUDIA MICHELE BAGNALASTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 417 se hace saber que con fecha 4 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hermann Strack y Claudia o Claude Michelle o Michele Bagnalasta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120 00 20 pub. 9843 Jn.11-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN ABRAHAM ALBERTO y DEOLINDA SARTHOU DE BENDAHAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51 folio 375" se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham o Abraham Alberto Bendahan o Bendahar y Deolinda Sarthou. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 9991 Jn.12.-v.Jn.29. Jl.23.-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ OLGA y VILLAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51. Folio 242" se hace saber que con fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Zacarías Villar y Olga Jesusa Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 9990 Jn.12.-v.Jn.29. Jl.23.-v.Jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha P-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20 pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.733, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20 pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12411 Jl 23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre do-

ña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GREÑO y MARIA DEL CARMEN LALIN DE GREÑO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.jn 29. Jl.23-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JUAN MIGUEL ETCHEGARAY CURUCHET y doña MARIA ESTHER VIDAL LE HIR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub 9772 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de CARLOS CARBAJAL CAMPI y GLADYS ACOSTA MOREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9771 Jn.8-v.jn 29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9770 Jn.13-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Catardo María Sonia contra OMAR PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 'Libro 45. Folio 12. N.o 278) se hace saber al público que por resolución N.o 1285 del 5 de Abril de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Sonia Catardo y don Omar Peña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Mayo de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 9941 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Basso, dictada en autos: "Rosita Becsei contra ALBERTO HADAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7 F.o 493, se hace saber al público que por resolución del día 10 de Mayo del corriente, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosita Becsei y Alberto Hadar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 9883 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
5) $ 60.00 10 pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando, en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20 pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11220 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones,(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. —. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34, Folio 20, N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23 -v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 531" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas,

Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 201.00 20|pub. 12367 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario".
5) $120.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26 v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR IRIÑIZ y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro 21, folio 34, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5 962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20 pub. 10187 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 592,948. — Salto, Junio 5 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 10188 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16 Folio 331)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29. Jl 23-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Braga Omar Benigno c|. CABRERA ELSA NESY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Libro 16, Folio 279)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 4|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub 9812 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas. Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE DE SALGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICENTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguiar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de las ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Tarán de Asteciano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Tarán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20'pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927.

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SCUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Camadini contra EMILIA MUTTI. Divorcio por causal, libro 60, folio 231" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Mutti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 8390 My.25-v.jn.29. Jl.23 v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basáñez c| MARIA TERESA DELFANTE Divorcio" (Libro 58. Folio 691). se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de novent días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele

Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo, contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7.o, Folio 457", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 25 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $130.00 30|pub. 12552 Jl.23-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlcher, Joham contra MARIA FODITSCH. Divorcio" se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $103.00 30|pub. 9307 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ANTONIO SARAVIA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad. (Libro 50, folio 549) le ha iniciado doña Estela Margarita Zutrauen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5059 My25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $103.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $103.00 30|pub. 10923 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-754), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos "González, Nelson Saúl, contra PAULA ANGELICA RODRIGUEZ. Divorcio, libro 45, folio 13, N.o 280", se cita, llama y emplaza a doña Paula Angélica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxilio de pobreza; libro 45, folio 13, número 281, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 22 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31482 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7, Folio 297, N.o 182, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Antonia Alves de Pérez contra LEONDE PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, libro 23, folio 389, N.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don LEONDE PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $48.00 10|pub. 11049 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio que la represente, y con el defensor se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 451", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11062 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a doña ROSARIO TULIA PITEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Segundo Arrarás contra Rosario Tulia Piteira. Divorcio, (L.o 18, F.o 31"), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31534 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CAMMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1951). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio R. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "CARREROU SANTIAGO y otros' escrituración de oficio N.o 825, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Carrerou, Juan Stankevicius José Valcinkevicius José Liesinskas, Marcelino Guevara Miguel R. verol, Luis Lordón, Ana Kasmirovich de Mikla sevich Roberto Barrenechea Ignar Andriulis Asdrúbal Pereyra Blanca Etchessarry de Stino, Juana Soca, Américo Stilio, Albina Sabolianskas José Bonifacio Sánchez, María Irene Gres de Vigo Serop Balbanian, Sinforosa Urquiza, Alberto Wisniowski y Marta Krimel de Silinskas, todos ellos promitentes compradores por intermedio del Banco Popular del Uruguay de los respectivos solares prometidos en venta por María Quintina Zás Martínez de Moreno
Sola, N.o 13, manzana 38 c. padrón 169.725 solar 13 manzana 26c. padrón 146.530; solar 2 manzana 26c. padrón 146.525; solar 9, manzana 25c. padrón 146.532; solar 14, manzana 36c padrón 169.728; solar 9. manzana 33c padrón 146.527 169.721; solar 1. manzana 26c padrón 146.529 solar 6 manzana 26c. padrón .46.525 solar 1 manzana 36c. padrón 23.857; solar 8 manzana 7c., padrón 146.289; solar 6 manzana 7c. padrón 128.267. solar 3, manzana D30, padrón 128.093, solar 8 manzana 36c. padrón 169.72 solar 4 manzana 30D padrón 149.094, solar 4 manzana 36c padrón 169.716, solar 7 manzana 7c. padrón 146.286; solar 5, manzana 7c., padrón 148.286; solar 17, manzana 26c. padrón 146.540; solar 15 manzana 36c padrón 169.727; solar 20 manzana 38c. padrón 169.732 solar 12, manzana 73c padrón 169.525 ... estos solares y manzanas son según plano del Agrimensor Raúl Comas, de Setiembre

de 1929, inscripto el 8 de Octubre siguiente y cuya copia expedida por el mismo Agrimensor se inscribió en la Dirección General de Catastro el 18 de Noviembre de 1939. A más se presentó en un Otro Sí, doña Dominga Ziatkite de Vitkauskas, en la misma calidad de los anteriores referente al solar 8 de la manzana 26c., del plano antes referido empadronado con el N.o 146.531.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a María Quintina Zás Martínez de Moreno, sucesores causahabientes y demás interesados que se crean con derecho a los precitados bienes así como al Banco Popular del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio de escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $612.00 30|pub. 8605 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando, reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5'62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $252.00 30 pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 69, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30 pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CILINTANO HAYDEE. Investigación de la paternidad, libro 44, folio 589, N.o 1174", se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho en el juicio de referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará, hasta su terminación dicho juicio. Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para dicha gestión, según resolución N.o 2011 del 24 de Abril ppdo. dictada en autos: "Cilintano Haydée. Auxiliatoria de pobreza, libro 44, folio 590, N.o 1175". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30|pub. 31483 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| CUCCINI DE MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C.P.C.). Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B. Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 300", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO VILLANUEVA, RUFINO EDMUNDO (Suc. de) Investigación de paternidad y petición de herencia. (L.o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31522 My.29-v.jn.29. Jl 23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Acción reivindicatoria. (L.o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12 Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Morov Sucta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias, Libro 11, Folio 213", Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
8) $80.00 10|pub. 11126 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria" (L.o 16, F.o 224), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. A los efectos legales se hace esta publicación. San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v.jn 29. Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:

Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32035 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.345, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Grolero, Superficie aproximada 143.88 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32039 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.35[illegible] de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche y retiros del Camino [illegible], los inmuebles siguientes:

Padrón 63.02[illegible] ([illegible]) [illegible] de Alejandro [illegible], Superficie aproximada 1331 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32068 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao, Superficie aproximada 319.05 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Eroídes R. Sant Anna, Secretario.
9) $130.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: CARLOS JOSE CARNEVALE Incapacidad, (L.o 58, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare, y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $ 60.00 10|pub. 10930 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 11222 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentare oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanela y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTA AGUIAR EBERL", domiciliada en Legionarios 2344, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribano Público, solicita se interrogue a las señoritas Renée Casabó y Emilia Echeverría, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio. — Marta Aguiar Eberl. — Emilia E. Echeverría, Escribana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 11158 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ PIOLI, ROBERTO. Información de Vida y Costumbres. (F. 467|1962)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Roberto Rodríguez Pioli, con domicilio en la calle José Pedro Varela N.o 3416 al señor Juez digo: Que a efectos de obtener título de Procurador, y cumpliendo con las exigencias del artículo 239 del C.O.T., solicito sean citados a fin de responder sobre mi vida y costumbres los siguientes testigos: Orosmán Fernández, domiciliado en la calle Ayacucho N.o 3516 y Milton D'Elía con domicilio en la Avenida Larrañaga N.o 1427 apartamento 8. Por lo expuesto al señor Juez Pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio; 2.o) Se disponga el trámite solicitado entregándose al compareciente las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento. 3.o) Se expida el correspondiente testimonio. — Roberto Rodríguez Pioli. Mario Barreto, Abogado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12408 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZA, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — MIGUEL NOZAR". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 10873 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 10873 Jl.23.-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas, para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.

Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 687|62. — Pinturas y afines.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz,

1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62
Primer llamado
Coches dormitorios

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementtos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00. (cien pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32089 Jl.26-v.ag.8.

N.o 712|62. Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 713|62. Dos aparejos eléctricos para movilizar cargas en Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señaladas, en la oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32001 Jl.17-v.Jl.31.

N.o 714 62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos).

N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. - Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia. General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|25
Primer llamado

Departamento de préstamos pignoraticios. Sede Central. Suministro e instalación de estanterías de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados, que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central sobre calle Solís, el día 6 de Agosto de 1962, a la hora 14.30.
12) (C.C.) 5|pub. 32083 Jl.26-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 67|24
Primer llamado

Sucursal Punta del Este. Construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para el suministro y la colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Agosto de 1962, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32071 Jl.25-v.Jl.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 702

Suministro de 50.000 metros de gasa hidrófila. Apertura de las propuestas: 1.o de Agosto de 1962 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32054 Jl.24-v.Jl.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.861. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, Sub Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada, el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32044. Jl.23-v.ag.3.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18
LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Máquinas de escribir

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el suministro de máquinas de escribir de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3|pub. 12690 Jl.25-v.Jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Muebles metálicos

Se llama a licitación Pública por primera vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3|pub. 12586 Jl.25-v.Jl.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 24. — Productos porcinos.
1er. llamado, hora 15, pliegos $ 5.00.
N.o 23. — Aves y huevos.
1er. llamado, hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 20 de Agosto de 1962.
N.o 22. — Frutas y verduras.
1er. llamado, hora 15. pliegos $ 5.00.
N.o 25. — Productos lacteos.
1er. llamado. hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 21 de Agosto de 1962, en el local de la Sec. Administraciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32074 Jl.25-v.Jl.27.

PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio 6 de 1962. — — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 17|pub. 31994 Jl.16-v.ag.8.

C... DEL PODER ...LATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 20
Segundo llamado

200 Metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de diez pares y 1.600 metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de veinte pares.

Fecha de apertura de propuestas: 31 de Julio a las 9.30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32075 Jl.25-v.Jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 6 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32073 Jl.25-v.ag.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 188

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.950 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 189

Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brín, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).

Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliego de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Primer llamado, Plaza.

Apertura, 10 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32018 Jl.20-v.Jl 31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Segundo llamado (Plaza).
N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 9.
Segundo llamado (Plaza).
N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 10 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 8 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 14. — 1.000 gramos oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 9 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 15. — 1.000 gramos oro 18 kilates platinado.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 6|pub. 32026 Jl.20-v Jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|962, por la adquisición de hasta 20.000 (veinte mil) kilogramos de zanahorias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retir... los pliegos de condiciones generales y part...res de esta licitación; calle 25 de Mayo N.o 6.6 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 12

de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32009 Jl.17-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.000 (cien mil) kilogramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Jl.17-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 14 de Agosto de 1962.

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 176. — Obras de ampliación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. (Dpto. de Rivera). — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 22 de Agosto de 1962.

Hora 14. — P.P. N.o 79. — Antibióticos. — Clf y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras, Avda. 18 de Julio N.o 1992. (3er. piso). — Montevideo. 24|Julio|1962. Aviso 567.
12) (C.C.) 2|pub. 32092 Jl.26-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación de la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 53.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 18 de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32052 Jl.24.-v.ag.1 o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.

Licitación N.o 7|62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 78 34. — Montevideo, Julio|962.
12) (C.C.) 8|pub 32058 Jl.24-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso de pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Física (Escalafón 41, Grado 2. 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales), entre todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones se recibirán en dicha secretaría, hasta el 21 de Agosto de 1962, a la hora 12. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — Sección Concursos.
12) (C.C.) 3|pub. 32087 Jl.26-v.jl.30.

U. T. E.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (2.o llamado).

Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar

Nº 5285. — Contratar la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).

Apertura: 7 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00.

Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).

Apertura: 28 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5334. — 14.500 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.

Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5319. — Transformador de 1.500 kVA, 6.300|2.200 V. 50 cps.

Apertura: 12 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.

Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.

Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.

Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W, color blanco; 2.685 impedancias y 4.400 starters para los mismos.

Apertura: 28 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.

Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T..

Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5328. — 4 grupos electrógenos transportables de 500 a 750 KW etc.

Apertura: 13 de Noviembre, hora 16.

Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 14 a 17 hs., los días hábiles. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31991 Jl.19-v.ag.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 26 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

RICARDO BUGARIN, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ciudadela 1361 5.o piso y AUREA FERREIRA LAGO, 23 años, soltera, comercio, española, domiciliada Ciudadela 1361 Ap. 5.

SEVERINO ALVAREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ciudadela 1363 5.o piso y CAROLINA BUGARIN, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ciudadela 1361 5.o piso.

2.a Sección

ISIDORO CZAPNIK TALESMAN, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Colón 1395 y SARA BENADERET BOTON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1395.

MANUEL JESUS AGUIRREZABAL, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1381 y ALSINA OLIVERA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.

LUIS MAUSOVICIUS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 597 y MARTHA ALAZRAKI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 597.

4.a Sección

MANUEL GOMEZ PELLON, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 948, piso 9, Ap. 17 y NISEA PROSPERO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 948, piso 9, Ap. 17.

RICARDO MURATORIO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 3.o y BLANCA ALICIA TERESITA FERRARI, 26 años, soltera, profesora filosofía, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 3.o.

5.a Sección

LUIS ALBERTO WARREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1092 y RUTH MABEL AMEIGENDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1078.

JORGE TOPOR, 51 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Cuareim 1227 y TERESA STEFANOVICS, 43 años, soltera, húngara, domiciliada Cuareim 1227.

OSCAR BOEDO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1073 Ap. 3 y JUANA CHAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1073.

7.a Sección

JULIO CESAR AMY ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1629 y ZAIDA ROSA JOSEFA MACEDO VAZQUEZ, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1629.

MARCELINO OLIVERA MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1553 y GLADYS NIEVES CANCELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1553.

11.a Sección

JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3433 bis y EVA RAMIREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3433 bis.

WALTER EMETERIO DE LEON, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4225 y OLIVIA HERNANDORENA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2539.

PEDRO CANDIDO, 85 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Homero 4004 y DOLORES GADEA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenau 3147.

12.a Sección

WASHINGTON SANTOS, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1795 y MARIA ELSA TRIAS, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1795.

MOISES BTESH, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Martín 3311 y SUSANA MARIA KNOBEL, 19 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San Martín 3311.

13a. Sección

ERNESTO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1821 y GLADYS ELODINA LAPORTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3905.

DANTE RAUL TORTEROLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2009 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia 3859.

14.a Sección

BABY NERSE PRESA LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 877 y MARIA ELENA ALEGRE CASTAÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2887.

JOSE CARLOS SOLER GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 19 de Abril 3332 y MARIA LUISA SIRI MENDIVIL,

21 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3332.
MARTINIANO ISMAEL GOMEZ, 37 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado San Juan 2671 y SONIA RAQUEL RISSOTTO CORBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2671.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO FLORES ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 786 y TERESITA ORTIZ, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Castro 4595.

17.a Sección

DANUBIO WILFREDO SALOMONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Serratosa 4082 y EMA MORALES, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada A. Serratosa 4482.
JULIO CESAR BURGUEÑO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3634 Ap. 3 y ANA ESTHER GASTALDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3634 Apto. 6.
ANGEL FRANCIA, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3975 y CELESTE AIDA SANCHEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3975.
GREGORIO GABINO LUGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4626 y EDERLINDA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4626.

19.a Sección

OSVALDO DELUCCHI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Fernández 4066 y MIRIAM MARIA TERESA ROBELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2400.

20.a Sección

GENARO TOMAS ITURRIOZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas 521 y GLADYS BUSICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. C. M. de Pena 4679.
NELSON DELGADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4439 y TERESA NIBIA DOPAZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4439.
RICARDO CONSUL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4021 y SONIA BRUZZESE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lucía 5360.

21.a Sección

ORLANDO RADAMES MAGALLANES, 21 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Camoens 1630 y NIDIA ESTHER PALLAS SANCHEZ, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Manantiales 4981.

23.a Sección

OSCAR JOSE LUJAMBIO, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Paullier 2075 Ap. 8 y EXILDA RAMONA MENDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paullier 2075 Ap. 8.
HECTOR RAUL SARACHAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1966 y MARIA TERESA OLIVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1966.

24.a Sección

HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado G. Pereira 3277 y MARIA BASILISA CARAMES SILVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Eco. Muñoz 2973.
SANTANA MIGUES VIEYTE, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duilio 1512 Ap. 3 y CARMEN MARIA CASANELLI, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Duilio 1512 Ap. 3.
MIGUEL ANGEL CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1932 y BLANCA ESTHER FRAIGOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1932.
AMARO HERNANDEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1933 y MARIA FACAL, 65 años, divorciada, española, domiciliada Maipú 1933.

23) $ 4.00 3|pub. v.Jl.30.

Montevideo, 25 de Julio de 1962

1.a Sección

RUBEN ALVAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 669 y MARIA AMELIA RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 669.

NERY MENCHACA, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Sarandí 588 y MAGALI RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 588.

4.a Sección

ANTONIO SYMONOWICZ, 61 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado San José 923 y JOHANNA HELLWING, 50 años, viuda, alemana, domiciliada San José 923.

7.a Sección

JOSE MAZZA, 41 años, divorciado, fotógrafo, italiano, domiciliado Carlos Roxlo 1434 y ELSA HILDA TERESA BOCCIA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.
EDUARDO BEJAR, 19 años, soltero, chapista, español, domiciliado Vázquez 1650, apto. 6 LILA BRENDA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1650, apto. 5.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colman 7456 y BLANCA AURORA NOYA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colman 7456.
JUAN RAMON ARRIOLA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5330 y MARIA ESTHER HALLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1973.

10.a Sección

DULO JOSE VERDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iguá 4529 y ANA MARIA MONTAÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4632.
ANTONIO GALLO, 21 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yacó 1447 y AMAPOLA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacó 1478, apto. 2.

11.a Sección

JOSE MILTON CORDOBES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 6374 y ELVIRA CUENCA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4665.
DOMINGO MARIO FERRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villa de Moros 2658 y MARTA ETHEL MUTUBERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4511.
ANGELISTO BRITTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3167 y MARIA HILDA ALTEZ, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3167.

12.a Sección

FRANCISCO JULIO FRIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3192 y MARIA DEL LUJAN VIGNALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3192.

14.a Sección

ALFREDO GENARO GUGLIELMO MARTINEZ, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1109 q ANNE MARIE SABINE BANGERTER KORNDORFER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1109.

15.a Sección

SELVANDO MAGARIÑOS, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Charrúa 1955 y MARIA DEL CARMEN MIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1974, apto. 3.

16.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Avenida 40 metros 1908 y NIDIA NELIDA PELUA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 1908.
GENTIL SASTRE GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cururú 779 y ALBA AMANDA GARRASINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cururú 179.

17.a Sección

HEBER LUIS RUSSO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Agrónomos 6905 y GLADYS SUSANA GIRADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7501.
ARTIGAS LUIS VIERA, 21 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Larravide 3060 y TERESITA CARMEN CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4026.

20.a Sección

ANTONIO ONOFRE PENAYO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbolt 4215 y MATILDE PILAR JACQUES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4215 B.
RUBEN HIPOLITO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4896 y MIRTA PUERTOLLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 225.

23.a Sección

JOSE ENRIQUE COUTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2963 y CLELIA AYDEE VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2963.

24.a Sección

CARLOS CLAVIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3465 y NILDA SILVIA DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3472.
CARLOS MARIA GIANOTTI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3811 B. y LEONOR OTERO AMORIN, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada R. Anador 3811 B, apto. 6.
14) $ 4.00 3|pu. v.Jl.27.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros, 75 centímetros el Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el

N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción", (Lo. 1. Fo. 542, ficha C_1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros, teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $393.00 30|pub. 10038 Jn.12_v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN. Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superficie de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $ 216.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

[illegible] — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDRO- [illegible] adquisitiva", (L.o 30, F.o [illegible] cita y emplaza por el término de [illegible] días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del [illegible] término, bajo apercibimiento de [illegible] Defensor de Oficio con el que se [illegible] la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una [illegible] de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del [illegible], empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, [illegible] en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie total de 27 hectáreas, 1.777 [illegible], comprendida dentro de los límites [illegible]: Por el Noreste una línea recta [illegible] de 270 mts. 20 cms. dividiendo de [illegible] de Fermín Rivero: el Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Wenceslao Maldana y por la otra mide 150 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621, número 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.555, situada en "Arrayán" sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 956, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros, lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O. fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 8797 My.30-v.jn.29. Jn.23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 673), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520, que según plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 270, 14 de Abril de 1944, consta de un área útil de ciento treinta y ocho hectáreas, 6.532 mts. lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira, al O. Arroyo Sauce; al N. O. Arroyo Sauce Cañada Divisoria, terreno Municipal y Ramona Prego de Gadea, y al N. E. el Estado y Ramona Prego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 324.00 30|pub. 8796 My.30-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, en los autos: "CLETO LOPEZ MA[illegible]. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Libro 1, Folio 397, N.o 118) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 29'2 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 16, y cuyos límites son: al Norte 10 metros 62 centímetros de frente sobre Avenida Salto; Sur igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971; Oeste esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis A[illegible] Ronca, Juez de Paz
16) $ 288.00 30|pub. 8821 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "FELICIANO ALVEZ. Prescripción treintenaria", (Lo. 45 Fo. 293) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcos Quintín Silvera sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirá el juicio:

Fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.457, con un área de 1.229 metros 7.873 centímetros según plano del agrimensor Zoé Taroco del 10 de Marzo de 1953 inscripto en las oficinas de Catastro Local con el N.o 58 el 19 del mismo mes y año y cuyos límites son: Al Este de frente calle Itapebí al Oeste solar dos, al Norte solar cuatro y al Sur solar 6 todos de la misma manzana N.o 396.

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 3 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31496 My.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21, N.o 250 Folio 175). se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360 que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída ubicado en la manzana [illegible] de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro [illegible] no que según plano del Agrimensor [illegible] Darré, del 8 de Marzo de 1952 registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el [illegible] mismo mes y año con el N.o 1318 está formado por las fracciones "A" y "B" las que [illegible] unidas tienen en total una superficie de [illegible] mts 5564 cms cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual exten[illegible]

Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina P. de Maceira. Act. Adj

16) 432.00 30|pub. 10558 Jn 18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16 370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Ortiz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.430 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. E. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 ms. 80 dms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites. (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raul Ferreira, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12671 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12660 Jl.26-v.ag.8.

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $20.00 10|pub. 12602 Jl.25-v.ag.7.

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.

Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto Márgara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo"

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacias" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trío Caribe". Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Biglo declaranse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declaranse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A Moreira declaranse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi; declaranse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado; declaranse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón", canción serrana. "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonria" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo. 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

El señor WALTER SILVERA, solicita la inscripcion del libreto titulado "Los tambericos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo. 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub 12263 Jl 17-v.jl.31.

El señor NELSON CERNUSCHI, solicita la inscripción del folleto titulado "José Belloni" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 13 de Julio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12256 Jl.17-v.jl.31.

Barbosa Caravia y Cía. por SUCHARD HOLDING SOCIETE, solicita la inscripción de la lámina titulada "Mama. Quiero Suchard" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12243 Jl.17-v.jl.31.

JOSE HERRERA, solicita la inscripción de un "Nuevo modelo de asiento con respaldo", del que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12232 Jl.17-v.jl.31.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripcin del título "Música para las tres juventudes" que caracteriza un programa radial. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12233 Jl.17-v jl.31.

FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE solicita la inscripción de la obra titulada "Ofertucky", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12220 Jl.16-v.jl.30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO. solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "FrigOcream" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo. 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12221 Jl.16-v.jl.30.

El señor WASHINGTON L. RISSO, solicita la inscripción de los títulos "Hablemos a los Padres". "Usted, que tiene Hijos", de los cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $20.00 10|pub. 12219 Jl.16-v.jl 30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl 20-v.ag.2.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de una modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "Z1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.3.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12430 Jl.21-v.ag.6.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn 29. Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaida Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rect. de partidas". (Lo. 7, Fo. 341, N.o 347) se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno Balenzuela, debe decir Valenzuela donde en la segunda dice "Luis Alberto", debe decir "Alberto", donde dice "Luis Alberto Bauzá" debe establecerse "Alberto Valenzuela" y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá debe establecerse "de desconocido". Y la firma del acta, debió lucir en lugar de "Luis A. Bauzá" el de "Alberto Valenzuela", y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela en lugar Bauzá; el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de "Luis Alberto Bauzá" el abuelo paterno "desconocido" en lugar de Tobías Bauzá, como figura.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Setiembre 27|961 — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31743 Jn.13-v.Jn.29. Jl 23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62. Folio 558), Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David" debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 10802 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272), matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carballo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Valenten, debe decir: Valente. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 36.00 15 pub. 10700 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS. Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
19) $72.00 15|pub. 10533 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.ag 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados WALTER DANILO SENATORE MIGUEZ, Rectificación de partida, Lo. 58. Fo. 489, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danilo Senatore Míguez, estableciéndose que donde el inscripto figura como Walter Dulilo, debe decir Walter Danilo. — Montevideo Abril 11 de 1962, José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 10364 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 31804 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.ag 3

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 562", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino"; en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María E. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino"; en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la incidencia tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (G.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WOLFSDORF GOLFFELD GABRIEL HUGO. Rectificación de partida Lo. 50, Fo. 257", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado León Wolfsdorf y Angela Golffeld de Wolfsdorf, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Gabriel Hugo Wolfsdorf Golffeld, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Golfeld"; y en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el apellido "Golfe" debe decir "Golffeld". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1962. Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub 10403 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEMARE DANTE. Rectificación de partida, Lo. 51. Fo. 265", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Demare, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como "Ramón de Mare", en lugar de "Ramón Demare". Y a los efectos legales se hacen es-

tas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) 72.00 15|pub. 10397 Jn.15-v-jn.29. Jl.23-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART. Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15.pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LISA RESNICOVICH AISENBERG. Rectificación de partida" (Ficha F-291|1962), se hace saber que Lisa Resnicovich Aisenberg se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Resvicovich" debe decir Resnicovich" y dondeel apellido materno aparece como "Aisenberg" debe decir: "Aisenberg". — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10622 Jn.20-v.jn.29 Jl.23-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isadora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R 20|4|955. 15.pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isirgurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 439|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NATIVIDAD MODESTA ROMERO ECHEVERRIA, pues en la misma donde dice: hija de (se ignoran), debe decir de Milton Romero y Natividad Echeverría Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 10661 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEFANIA y NATIVIDAD PERDOMO c|BAUTISTA AMARO, pués en la misma donde dice: "Angela", debe decir "Estefania y Natividad", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31702 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINIANO FEDERICO FERNANDEZ y ERMINDA ERCILIA FERREIRA de FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: Herminda Ferreyra, debe decir, Erminda Ercilia Ferreira por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 10540 Jn.18-v.jn.29. Jl 23-v.jl 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31387 15|pub. Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE GONZALEZ TOMASA. Rectificación de partida (Lo. 44, Fo. 467, N.o 689)" se hace saber al público que por resolución N.o 5462 del 10 de Agosto ppdo. se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde aparece con el nombre de Isidora debe decir Tomasa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 10427 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SOGLIANO DE ROLDAN LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 45 Fo. 14, N.o 287), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido en que donde aparece el apellido paterno como Soriano, debe decir "Sogliano". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10382 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José Pedro Igoa dictada en autos: "FRANCISCO ROBERTO SOLIS Rectificación de partida. Libro 7.o folio 474", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31779 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn 21-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pues donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72 00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 11249 Jl.23-v.ag.10

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Manuel A. Barraza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10884 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Otorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23--v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. SAUL SAFIR SIVEK. Rectificación de su partida de nacimiento (Libro 21 Folio 21, N.o 228, Folio 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saúl Safir Sivek y doña Fela Sivek de Safir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del primero, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fella Sivak", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fela Sivek".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90 00 15|pub. 10559 Jn 18-v.jn.29. Jl.23-v.jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Darío Bajac dictada en los autos caratulados: "1962 AMALIA HERMINIA CORBOR ZABALETA de REGGIO. Solicita rectificación

partida de defunción de Agustín Isabelino Reggio (Libro 21, Folio 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Herminia Robner Zabaleta de Reggio solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Agustín Isabelino Reggio, en el sentido de que donde dice: "Agustín Remiggio", debe decir: "Agustín Isabelino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — (Firmado). Dra. Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10560 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino: donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DELGADO JOSE MARIA. Rectificación de partida. Lo. 16, Fo. 326, N.o 368", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado José María Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "femenino" "hija" de y "nie... de", diga "masculino" "hijo de", y "nieto de", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10465 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL, EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 349, N.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser, debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubí, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubí que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $90 00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HORTENCIA CHAGAS SANTANGELO", Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Sandache", debe decir "Santangelo" y donde dice "Hortensia", debe decir "Hortencia" por ser los verdaderos — Tacuarembó, Junio 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31745 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MARCOS MARTINEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se establece "1924", al referirse al año del suceso, debió expresarse "1927", por ser el verdadero — Tacuarembó, Junio 6 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 31744 Jn.18 v.jn 29 Jl 23-v jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-ag.10.

20—Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Remate Oficial

De los remanentes del Remate Oficial efectuado los días 9 y 10 del corriente.
Días de exhibición: Días hábiles de 8 a 11 horas. El remate se realizará el día lunes 30 del corriente mes de Julio a las 9 horas, en la calle Maciel 1554, esquina Piedras.
Se subastarán sobre nuevas bases, los barcos: VIGILANTE y CHAPICUY: Lanchas: SALTO — INSPECCION y A-3 y varios botes: 1 AUTO CHEVROLET modelo 1954; lotes diversos. A la vista y sin reclamo
Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o en el acto del remate. La entrega por cuenta y riesgo del comprador, se hará de inmediato.
20) (C.C.) 30 pub. 31993 Jl.16-v.11.30.

COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:
A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79.015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79 012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79.011; y
B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E. con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.
Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.
20) $ 324 00 15|pub 10660 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149". se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 15 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939; y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. C1), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:
Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario: 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74: 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.
Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio: 20 metros de la esquina de la calle Pilar.
Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.
Padrón N.o 60 175, solar N.o 77, con una superficie de 533 metros cuadrados 0 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.6[illegible] y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15.61 metros al Oeste sobre la calle Pública; 27 85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.155; 15 metros al [illegible], lindando con parte del solar N.o 73, padrón N.o 60.154.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60 157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte do solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12.01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando co nel solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Atias, Alberto c/ ZYLBERMAN, RACHMIL MEIER Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 309), se hace saber que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-143, motor N.o B105-936 — Montevideo, Julio 23 de 1962 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímertos de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $530.00 15.pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

RAUL ALLIAUME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos VILAR NOVO JOSE con OLGA D. VILAR NOVO y otra. Cesación de condominio. (782 bis-1961), se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 hs., en el lugar de ubicación, por el rematador señor Raúl Alliaume, asistido por el Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 180.000.00, y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la doce Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 59.288, que según plano del Agrimensor Santiago Arrarte, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930, tiene un área de 596 mts. 58, con 12 mts. de frente al Norte, a calle Rivadavia, distando el punto medio del frente, 46 mts. 85 de la esquina formada con la calle Cufré; al Oeste, 50 mts., lindando con padrón 59.287; al Este, 48 mts. 70, con padrón 59.295; y por el Sur, una línea quebrada en tres tramos de 2 mts. 85, 1mt. 10, y 9 mts. 15, con padrones 59.296 y 180.408.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) El título de propiedad y demás antecedentes, están en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1731— Serie C-50, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 216.00 15|pub. 10517 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI". (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.666.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, inscripto el seis del mismo mes y año, y se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson, por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal, al Sur con Luis Zaffaroni y al Oeste, según títulos con solares ciento diez, ciento once y ciento doce do otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1338, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15 pub. 10907 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA, Cesación de condominio libro 56, folio 131," se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

AMADO GALMES REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de os siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N o 7832 y actualmente con el número 101, de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año; cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 34 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la

fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.930, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.

20) $798.00 19|pub. 10625 Jn|20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca. (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.636, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 46 dmts. que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 mms. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella c|HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda", (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N.o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

ANDRES ORIBE DEUS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENSALFINI de GALLO Ma. ACUEDA Suc. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alcira G. Pensalfini y otros. (Libro 48 Folio 309)", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1323 de esta ciudad se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16. Sobre la base de pesos 40.700.00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10 015 que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 del mismo mes, con el N.o 42 937 consta de una superficie de 2.3 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Acuña de Figueroa distando 2 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle Pampas; 29 metros 68 centímetros al Sud-Este, con el padrón 10 014; 10 metros 75 centímetros al Sud-Oeste con el padrón 10.023; y 29 metros 60 centímetros al Nord-Oeste con el padrón 10.016. Acto continuo. Sobre la base de $ 2 400 00: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 41.061, expedida por "Parque del Plata S.A." el 12 de Julio de 1948, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones empadronado con el N.o 12 180 (parte) señalado con el N.o 12 de la manzana 349 fracción C2 del plano del Agrimensor Carlos A. Mac-coll inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 19, el 30 de Mayo de 1946 y aprobado por la Intendencia Municipal, el 13 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 600 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E. sobre la calle 15, por 40 metros de fondo, lindando: al N.O. con el solar 13, al S.O. con el 15 y al S.E. con el solar 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador de los derechos emergentes de la promesa relacionada, deberá tomar a su cargo el pago del saldo de precio adeudado, que según liquidación de "Parque del Plata S.A." es de $ 924 00; y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, así como también la promesa de compra-venta, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $448.80 17|pub. 10131 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Dammaco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.323, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 312), 60

hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450 00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit: 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Reimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 20 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $690.00 15|pub. 11983 Jl.11-v.ag.1.o.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS. Ejecucion de hipoteca" (Ficha B-N.o 306|1962, se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito N.o 586). el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado N.o 39.596, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122, e inscripto con el número 1.503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste, lindando con el solar "B" del mismo plano citado; y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón número 39.598.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto "al mayor valor" y el impuesto "universitario", este último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de "colector", "conexión domiciliaria", "pavimento", "cordón de vereda", "acera", "medianerías", "arrimos" y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario se encuentran depositadas en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 10589 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 12651 Jl.26-v.ag.8.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1. F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil; a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30. F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte,

Laguna de los Carpinches por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $ 330.00 15 pub. 12323 Jl 20-v.ag.9.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23, Folio 275, N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 36.000 00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16 pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

LUIS ALBERTO URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú en autos: "Enrique Herdt c.| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma, e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios" (Libro 23, Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402 y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00. 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador. 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $200.00 10 pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

LIBER A GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padron N.o 1.113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10 60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este con igual con el solar [illegible]; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando res-

pectivamente [illegible] y [illegible] solar mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 13 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta

20) $216.00 13 pub. 11332 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

HUMBERTO IVO ROBALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro de fecha 2 de Marzo de 1962, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EDUARDO ANTONIO DRI o EDUARDO A. DRI". Venta en Subasta Pública. (L.o 45, F.o 113), se hace saber que en los días 6, 7 y 8 de Agosto del corriente año a la hora 15, en la calle Faustino Carámbula 1231, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Humberto Ivo Roballo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías de los comercios del causante Eduardo Antonio Dri, que se encuentran actualmente depositados en el local sito en la calle Faustino Carámbula 1231 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 140.00 10 pub. 11174 Jn.27-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción D. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Múslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 690.00 14 pub. 12494 Jl.24-v.ag.10

[illegible] as Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMON BEKKER [illegible] administrador de LAS TUNAS S. A. en [illegible] solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Elbio

[illegible] de Diciembre de 1958, [illegible] de LAS TUNAS S. en C. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 100.00 10 pub. 11167 Jn.27-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta otorgada por don Francisco Piria a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan R. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $108.00 10 pub. 11290 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELVIRA PERAZA. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura, por la cual, ante el escribano Nicanor Arezo Puentes y en fecha 27 de Marzo de 1951, Pedro Ferraz Pintos y Elsa Luz Vidart vendieron a Virginio Peraza, un solar de terreno con mejoras situado en la manzana N.o 403 de la 14.a Sección Judicial de este Departamento (antes 5.a Sección), Padrón número 4372, de 1.000 metros cuadrados, que lindan: Por el Noroeste, 20 metros con frente a calle N.o 12, de 17 metros de ancho; al Noreste en 50 metros con el solar N.o 7 (plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Marzo de 1934); al Sureste 20 metros con solar número 18; y al Suroeste, con bien de Silvestre Carbonel, todo ellos según título y plano. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos quienes tengan interés en oponerse a la expresada gestión, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

21) $96 00 10 pub. 10056 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 18v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Lura el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual [illegible], de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. [illegible]. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de Febrero de 19[illegible]. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

21) $ 180.00 10 pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTONIO U. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1881, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10|pub. 12518 J125-v.ag.7.

BAROMETRICA y SANITARIA DANTE LIMITADA

Por escritura pública de. 20 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 25 al F.o 75 del L.o 4. Denominación: Barométrica y Sanitaria Dante Limitada, Domicilio: Florida. Socios: AUGUSTO CESAR FERRARI y JUAN RAMON GUTIERREZ; Objeto: Explotación de camiones barométricas, abonos sanitarios y anexos; Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Plazo: 5 años, prorrogables; Administración: Augusto César Ferrari; Balances: 20 de Junio.

22) $ 60.00 10 pub. 12159 Jl.13-v jl.27.

RUMBO Y Cía. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Aneiros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 892 del L.o 2, se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda" con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO MATO MORGANTI; Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50.000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Morganti; $ 10.000.00; Objeto: Herrería de obra, carpintería metálica; anexos y derivados; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.

22) $ 120.00 10|pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

ITAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Beceiro Caeiro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de tres año cada uno. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Giann franco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.

22) $140.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.3.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aldée Vicente Angeli. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y|o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y|o menor, etc., Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

22) $160.00 10|pub. 12483 J124-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reeves Brothers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "REEVES-AIR", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 12283 Jl.19-v.ag.1.o.

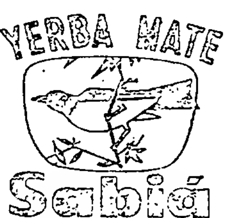
ACTA N.o 97.358. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 150.00 10 pub. 12138 Jl.12-v.jl.27.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 120.00 10 pub. 12139 Jl.13-v jl.27.

ACTA N.o 97.377. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Villar y Disignano, de Montevideo, solicita la marca

JÖHLER

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 12234 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Carlos A. Rey Guerín S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.366. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Fernández y López, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "DESLIZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12136 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.375. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRITA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 12187 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.374. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40 00 10|pub. 12186 Jl.16-v.jl.30.

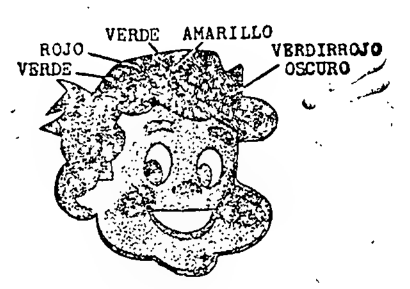
ACTA N.o 97.369. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojería y cronometría). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10 pub 12213 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.360. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. de América), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 12190 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.376. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TELOTHION" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12214 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.378. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Mobilat" para distinguir artículos de las clases 1 y 9, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12178 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.379. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELEPARON" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12179 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.312. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Máximo Amorin, de Montevideo, solicita la marca "DERMOGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 11875 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.361. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., Montevideo, solicita la marca "ENGRO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12189 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.362. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELESTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12188 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12636 Jl.26-v.ag 8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.4... — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Golmann, de Montevideo, solicita la marca





para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 12675 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKINDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12672 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



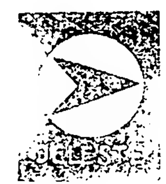
para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10 pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

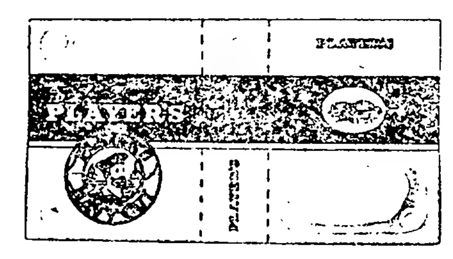
ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12654 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.455. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12653 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



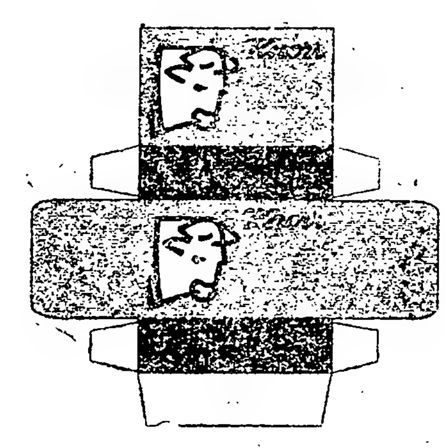
para distinguir los artículos de la clase 22 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca

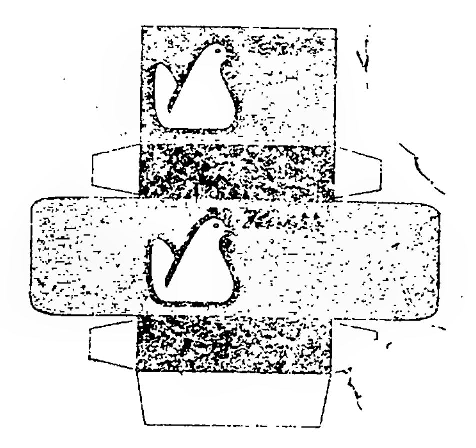


para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12426 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.414. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DOBLELITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10 pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de L'I.S.H, Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.8.

ACTA N.o 97.462. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAMPIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12669 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.391. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dura-Bac Inc., de Nueva York, N. Y. EE. UU. de América, solicita la marca

"a-bac"

para artículos de la clase 4 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 12295 Jl.19-v.ag.1.o.

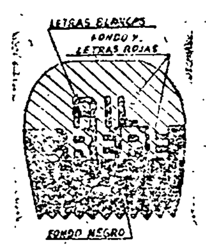
ACTA N.o 97.392. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Co. Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "STATESIDE" para artículos de la clase 21 s'd. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12296 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONEER" para distinguir los artículos de la clase 12 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 52.00 10|pub. 12101 Jl.17-v.ag.31.

ACTA N.o 97.385. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rimac Soad., de Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELITE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12241 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.417 — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40 00 10 pub. 12413 Jl.23-v ag.3.

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelis Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12338 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barbozá, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12341 Jl 20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUNSET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12329 Jl.20-v.ag 2.

ACTA N.o 97.412. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.364. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

Argo

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.408. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.400. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SKI" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12284 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.353. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América, solicita la marca "ADROYDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12141 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.352. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FESTIVAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12140 Jl.13-v jl.27.

ACTA N.o 97.356. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (Productos de tabaco manufacturados o no). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12133 Jl.13-v jl.27.

ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca "NL DAR°ARMOUR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v jl 27.

ACTA N.o 97.371. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIMANIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12137 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.334. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "HIPEREMIAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12143 Jl.13-v jl.27.

ACTA N.o 97.380. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Stetson

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12240 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag 2.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallacha, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12135 Jl.13-v jl.27.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 43.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decre-

to reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.19?. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/o relativas a un método para proveer orificios con bordes aleteados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Anderzoekingsinstitut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.192. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Larghero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.193. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por American Viscose Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cristalitas de celulosa en forma discontinua que pueden ponerse fácilmente en dispersión estable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $59.00 10|pub. 12191 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.151. — Montevideo, Julio 15 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci, por Unilever N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir fibras queratinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12180 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.196. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sofá cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12242 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 14.200. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor de material sintético en forma cilíndrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12317 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.199. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha, Augusto Meyer, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en la fabricación de interruptores eléctricos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12316 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

25—Ventas de Comercio

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 10|pub. 12659 Jl.26-v.ag.8.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20 pub. 12166 Jl.13-v.ag.1.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechentau de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20 pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad. Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4-v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de 'Bar Onda'. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luáces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25) $120.00 20 pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11505 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuesta número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.19

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y ferreteadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas sito en la calle Piedra Alta 1349 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA. — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20 pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía. Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20 pub. 11952 Jl.10-v.ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4-v.ag.1.o.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26.9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20 pub. 11348 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20 pub. 11377 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20 pub. 11378 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20 pub. 11379 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20 pub. 11383 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag.14.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larrañaga N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20 pub. 11384 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí— Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN FOUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904 — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Santiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20|pub. 10895 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino", sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabaldetrecu y Luis César Castanedo, la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO DE LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de ésta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN.— CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Velga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la Ley de 26.9.904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3361. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa el comercio sito en calle Sucia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1452, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1343 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v ag 14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNYAN.
25) $ 80.00 20 pub. 12227 Jl 17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Elraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA DALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 635, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina Interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667,69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTESEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225,27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2.-v.jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI de PUEI.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub 11441 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.
25) $120.00 20|pub. 11506 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda" gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.jl.31.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., flambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120 00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Cotiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Cortero, Colorado 2361. — JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 829 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuín Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO HERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11639 Jl.4.-v.ag.19

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ. — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 655

Equipos para pintar a soplete. Plaza y/o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31987 Jl.13-v.jl.27.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucia Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta, del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $60.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20|pub. 11847 Jl.6-v ag.3.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Banco de la República Oriental del Uruguay. Se declara que el funcionario señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo de Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Resolución del Directorio de 2 de Julio de 1962.

Declárase que el Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, se halla vacante el cargo abandonado a partir del 1.o de Marzo de 1962, suspendiéndose la liquidación de haberes.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32079 Jl.25-v.jl.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de Precios

Llámase a precios por las mercaderías que se detallan a continuación:

Pedido número

36385 — 3.000 Toneladas de sal marina.
Apertura de las propuestas: 24 de Agosto de 1962, a las 11 horas.
36492 — 10 Toneladas de amoníaco anhidro.
Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1962, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N° 1470. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32064 Jl.25.-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 12 de Julio de 1962, se convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad, de acuerdo al art. 30 de la Ley Orgánica de la Universidad y al Art. 7 de la Ordenanza de Elecciones Universitarias, para el día viernes 17 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el Anfiteatro de Fisiología, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Unico Punto: Elección de Decano. — Juan J. Crottogini, Decano. — Julio P. Damonte, Jefe Adm.
27) (C.C.) 2|pub. 32088 Jl.26-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamados a Aspirantes

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes:

Jefe de Departamento de Vapor del Instituto de Máquinas (40 horas semanales, $ 3.155.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción (2 horas semanales, $ 520.00 mensuales).

Concurso de Méritos y Pruebas

Jefe de Trabajos Prácticos de Procedimientos de Construcción (4 horas semanales, $ 505.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 31 de Agosto de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de ésta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32086 Jl.26-v.jl.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21 folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196. Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a os herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9333 Jn.12-v.jn 29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00 saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V Y OTROS. Escrituración de Oficio". (V-12451), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925 ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a

Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.,25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Cilcial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $643.00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v ag 9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45. Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10; al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real Actuario.

27) $ 612.00 30|pub. 9335 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr. Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fué prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos, cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 110.042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi. — Montevideo, Junio 20 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.

27) $240.00 10|pub. 10948 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179:072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 240.00 10|pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1945, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS. Sucesión. Concurso voluntario". (56-415) convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes a aquellos cuya residencia se ignora y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso el día 6 de Agosto próximo, a la hora 13 y 30, previniéndose a los acreedores de la mencionada sucesión que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.

27) $ 150.00 15|pub. 10947 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo; Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente, el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9367 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1853, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparecan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42:366, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 900 metros 30 decímetros; con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467). se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

27) $108.00 30|pub. 10369 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA

ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J 23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, re... autos: Fiscal Letrado Departamental con CAPURRO y CIA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Capurro y Cía. y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en esta Sección, empadronada con el N.o 3202 dentro de los siguientes límites: Norte: calle 6 de Abril; Sur: Padrón N.o 3194 propiedad de Juan Aguerre; Este: Padrón 3201 propiedad de Enrique Paolini y Oeste: Padrón 3203 propiedad de Suc. Jorge Harvey para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz.
27) D. 21'7|34. 15|pub. 31769 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal con ARRESEIGOR, JUAN J. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Juan J. Arreseigor y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2763, manzana catastral 191, dentro de los siguientes límites: Norte: padrón 2768 de Federico Llovet, p|c. Braulio Morencio. Sur: calles Diego Lamas Este: Padrones números 10579, 2765, 2766, y 2767 propiedades de Guillermo Frakksoni Andrés de los Santos, José A. García y Eugenio B. Menoni respectivamente; Oeste: padrón 2762, de Héctor Lacoste para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31771 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI o MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti o Montanari, y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronado con el número 4786, ubicado en esta Sección compuesta ... manzana catastral 228, con 10 metros de frente a calle 6 de Abril aforado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21'7|34 15|pub 31772 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con PEDRO GARCIA REY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Pedro García Rey y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2364, manzana catastral 161, aforado en la suma de $ 900.00 (novecientos pesos), para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21'7|34 15|pub. 31773 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con BRUM y MUGUERZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón 4078", se cita, llama y emplaza a Brum y Muguerza, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4078 manzana catastral número 354, dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 4071 Propiedad de Juan Albino do Carme; Sur, calle Julio Herrera y Obes; Este, padrones 4073, 4074, 4075, 4076 y 4077 propiedades de Besio F. Castro, Francisco Prellasco, Emilio R. Scaparoni Brum y Muguerza y Julio Luis Baldassari respectivamente y Oeste Padrón 4079 de Brum y Mugerza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31774 Jn.20.-v.jn..29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI. Cobro de Contribución. Padrón 4787", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el N.o 4767, compuesto de 378 metros cuadrados, manzana catastral 228, con frentes a calles 6 de Abril y Río Branco, aforado en la suma de $ 400.000 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21'7|34. 15|pub. 31770 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino Posesión notoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 11 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento, y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) (R.2014|955) 30|pub. 31565 My.31.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Interventora en función de Directiva cumpliendo con los estatutos, la resolución de la asamblea de Febrero 16 y la ley número 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de 11 miembros de Comisión Directiva y sus suplentes y 3 miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes, para el período 1962-64.

El acto eleccionario se realizará el día 7 de Agosto en los Locales del Organismo y en el horario de 9 a 19 horas.

Advertencia: Para poder votar será exigida la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, de acuerdo a lo que dispone la Corte Electoral. — Ing. Roald Reolon, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.
27) $50.00 5|pub. 12663 Jl.26-v.ag.1.o.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Interventora en función de Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la ley No 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual para el día 3 de Agosto de 1962 a las 19.30 horas en la Sede de Avenida 18 de Julio 925. Si a la hora mencionada no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas. Orden del día:

1.o Memoria y balance anuales; 2.o Preventivo 1961-62; 3.o Reforma de estatutos; 4.o Edificio Club y situación dirigentes suspendidos; 5.o Filial Minas; 6.o Reglamentación interna; 7.o Subcomisión compras; 8.o Apertura tienda y almacén; 9.o Becas; 10. Adelanto sueldo funcionarios Club; 11. Premio estímulo funcionarios Club; 12. Situación socios suspendidos; 13. No intervención en elecciones de dirigentes sancionados; 14. Varios; 15. Tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 10 de Agosto a las 20 horas para considerar el resultado de las elecciones y proclamar los candidatos electos. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Ing. Roald Reolon, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada.
27) $90.00. 5|pub. 12432 Jl.23-v.jl.27.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Asamblea general ordinaria. Cerrito 263, el martes 31 de Julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, inventario; 2.o Aprobar nómina completa socios habilitados para votar; 3.o Fijar fecha elecciones Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o Design. r Comisión Electoral; 5.o Retribución Extraordinaria al personal que cesa en su actividad; 6.o Delegación U. S. O. P. Helsinki; 7.o Illicta personal en puerta; 8.o Solicitud A. N. P.; 9.o Día del Guardián; 10 Seguro de Paro; 11 Vapores libres por Sanidad Marítima; 12 Sede Social nuevo contrato. — Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1962. — José M.a Domínguez, Presidente.
27) $40.00 5|pub. 12652 Jl.26-v.ag.1.o.

RECISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.
27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.jl.30.

JUNTA DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. (Libro 33, Folio 681), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado el día 16 de Agosto a las 16 horas y para que presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella y previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. Y habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962 — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
27) $150.00 15|pub. 11795 Jl.6-v.jl.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Comercio de Compra-Venta de fecha, Febrero 15 de igual año, referente al Comercio sito en ésta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo er poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quién tomó a cargo el Activo y Pasivo del mencionado Comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. FANNY SALINAS de JORGE ... JOAQUIN GANDARA.
27) $160.00 20|pub. ... Jl.10-v.ag.7.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26,9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl.2-v.jl.30.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASTILLOS
BONO CONTRIBUCION

Se pone en conocimiento de los adquirentes de bonos que debían sortearse el día 30 de Julio de 1962, que dicho sorteo ha sido prorrogado hasta la lotería a jugarse el día 14 de Setiembre de 1962. Se hace la presente comunicación a los efectos legales pertinentes. — La Comisión Directiva. — Ariel Araújo Lauz, Presidente. — Halley M. Manzano, Secretario.
27) $15.00 3 pub. ... Jl.24-v. 1.26.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1250, Esc. 2C, rescindimos la promesa de Compraventa del comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de Café y Bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS de TORRADO.
27) $ 120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.
27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del Corriente año, del comercio que en el ramo de Casa de Comidas giraba en esta Plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió certificado provisorio de acciones N.o 568 del Banco Regional, a nombre de CARMEN GARCIA DE REAL con domicilio en Santísima Trinidad N.o 5'9 de la ciudad de Trinidad.
27) $4.00 3|pub. 12659 Jl.26-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario - Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA ROMUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12704 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY. (Lo. 51, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12007 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO SOCA, (F. 535), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIRALCETA, (F. 601), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDEZ o ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60|00 10|pub. 12698 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNASCONI GLIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12726 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITA LARRAYA de FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12763 Jl.27-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

3—Convocatorias Comerciales

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de Julio 31 de 1962, a las 18 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Balance de situación y resultados y memoria, ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.00 1|pub. 12783 Jl.27-v.jl.27.

ATMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

(Primera convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 10 de Agosto próximo, a las 10.00 horas, en el local de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o). Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961; 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1962; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Industria 3488, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los

estatutos. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $ 42.00 3|pub. 12777 Jl.27-v.jl.31.

(Segunda convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 10 de Agosto próximo, a las 16.30 horas, en el local de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961; 2.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1962; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1962.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Industria 3488, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $ 42.00 3|pub. 12778 Jl.27-v.jl.31.

INDIANA S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1|8|62 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 24.00 3 pub. 12779 Jl.27-v.jl.31.

ODEON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1962, a las 11 horas, en el local social, Avenida Agraciada 1537, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del directorio y del síndico 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas y; 3.o) Remuneración del directorio y del síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — El directorio.
3) $10.00 1|pub. 12772 Jl.27-v.jl.27.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 6 (seis) de Agosto de 1962, a la hora 16 p. m. en el escritorio de la calle Rincón 432, piso 2, escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961, (Artículo 10 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7, de la calle Rincón 432, piso 2, 9 a 19 horas. — El directorio.
3) $70.00 5|pub. 12764 Jl.27-v.ag.2.

PEYCA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Peyca S. A.", para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 3 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Burgues 2986, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de dos directores titulares, dos suplentes, y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar del acto de la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para ese fin, con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo al artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.
3) $16.00 1|pub. 12752 Jl.27-v.jl.27.

BANCO DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1962; 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1962. — Orlando Mier Odizzio. Presidente. — Doctor Héctor Fontes, Secretario.
3) $70.00 5|pub. 12709 Jl.27-v.ag.2.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el directorio de la "Fábrica Nacional de Papel S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas, en su local social, de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o) Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1962|1963; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 7 de Agosto 1962, hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la gerencia, o en su defecto el certificado de banco correspondiente. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — El directorio.
3) $42.00 3|pub. 12711 Jl.27-v.jl.31.

GERONIMO E. METHOL S. A.
EJERCICIO SOCIAL VENCIDO EL 30|IV|62

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en la calle Mercedes 1257, 3er. piso, apartamiento 5, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria e informe, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán depositar sus acciones tres días antes de dicha asamblea, en la secretaría de la sociedad (Mercedes 1257, 3er. piso, apto. 5), o en su defecto, la carta del banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva, de acuerdo al artículo 22, de los estatutos sociales. — El directorio.
3) $28.00 2|pub. 12700 Jl.27-v.jl.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos. "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO", (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Arnaldo E. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO: N.o 282. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Vistos: Para sentencia éstos autos sobre conversión al divorcio seguidos por JOAQUIN GERARDO BEURET contra WINIFRED MARIA MEELBOOM. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, (Rep. Argentina), (fs. 3 a fs. 13), solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Winifred María Meelboom. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese. — Enrique V. Frigerio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 28 a 28vta. de los autos: "Joaquín Gerardo Beuret c|Winifred María Meelboom. Conv. al Div". (L.o 58, F.o 659) al que me remito. En fe de ello, de mandato judicial y al sólo efecto de la notificación de doña Winifred María Meelboom expido el presente que firmo y sello en Montevideo a los veintiochos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $ 20.00 1|pub. 12719 Jl.27-v.jl.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c/Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 273, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c/Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 263), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c/Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4031P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.

8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.205 (total). Propietario José Reitzes. Superficie aproximada 390, metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derchos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962

9) (C.C.) 8 pub. 32070 Jl.27-v.ag.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanella y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntara por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 12741 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2668 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington D. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

TRAJES Y GORRAS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 155 trajes y 16 gorras de verano para el Personal de Conserjería y Transporte. La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 9 de Agosto a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establecen las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, se procederá a una segunda convocatoria el martes 21 del mismo mes, hora y lugar de la primera, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 32093 Jl.27-v.ag.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ALBERTO GONZALEZ FRANCIA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1478 y MARIS RAQUEL MOREIRA BARRETTO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1478, apto. 5.

MIGUEL YANNIELLO, 54 años, divorciado, marino, italiano c/legal, domiciliado Piedras 696 y DORA CASALLA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Piedras 696.

4.a Sección

AMARO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empresario, español, domiciliado San José 960 y BENEDICTA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 960.

ENRIQUE CASANY CORTADA, representado por don Adolfo Castells Carafí, 22 años, soltero, abogado, español, domiciliado 18 de Julio 948, piso 7, apto. 10 y LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, piso 7, apto. 10.

6.a Sección

ROBERTO PEDRO VERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1681 y MARIA DEL CARMEN AQUISTAPACIE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1274.

7.a Sección

CARLOS JOSE VICENTE ELORZA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y FANNY MARIA PIJUAN, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 1530.

GUALBERTO QUILICO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1215 y EULALIA MARRERO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1215.

EMILIO EDUARDO REVAGLIATTI, 55 años, divorciado, viajante, argentino, domiciliado Cebollati 1575 y MERCEDES MARIA RUIZ, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1575.

ADOLFO EDUARDO DELGADO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1520 y MARIA ESTER SCAGLIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1520.

8.a Sección

HORACIO MENASZE HIRSCH, 42 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado 18 de Julio 1625, apto. 5 y ESTELA INES FATTORUSO SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1625, apto. 5.

PEDRO BUSTAMANTE BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2206 y OLGA MARIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2206.

ISRAEL FELIX FERNANDEZ, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2381 y BEATRIZ NOEMI SOLARI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 2381.

10.a Sección

FERNANDO WASHINGTON DE LA TORRE, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gauna 3832 y GLADYS TERESITA GALASSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3604.

11.a Sección

FELIX PEREIRA, 52 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Monzoni 5664 y ELOIR PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Monzoni 5664.

OROSBIL MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7mo. 3620 y MARTHA SIRLEY MOTTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. 7211.

LUIS ALONZO, 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Oficial 2 4933 y SARA LILIAN SIBES, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Villagrán 2268.

12.a Sección

JOSE WALTER SOSA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1416 y NILDA FLORA CAPORALE, años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1416.

WALTER WILKINS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 1837 y ROSA ELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 1837.

13.a Sección

OCTAVIO AQUILINO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Alvarez 4856 y MIRTA AGARRAYUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5112.

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Holanda 1765 y GLADYS AIDA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1734.

15.a Sección

RICARDO BARES, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 1821 y CIRILA GONZALEZ, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Dante 1821.

17a. Sección

NORTE PEDRO DELGADO, 52 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3812 y VICTORIA ELIDA CREMONA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Serratosa 3812.

18.a Sección

LUIS ENRIQUE ANSUAS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y ROSA ELIDA BIBER, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

ALFREDO RUPRECHT, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 3425 y SARA OFELIA REILLY, 58 años, viuda, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1023.

JOSE MONTANARI, 27 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado A. Díaz 1279, apto. 12 y AGUEDA MATILDE SOBERON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1279.

LUIS EMILIO PELAYO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2807 y SHIRLEY LOURDES SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2807, apto. 18.

[illegible] WALDEMAR VICTORA, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado P. F. Berro 715 y ALBA FILADELFIA ORTIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. F. Berro 713.

FEDERICO ZULAUF, 27 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado S. Antuña 2990, apto. 1 y KATERINE ANN RASMUSSEN, 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada S. Antuña 2990.

CESAR COMENSORO, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Maldonado, 2397 y ANGELA JULIETA MADALENA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2397.

GUSTAVO RAMON CASTRO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3116 y NELIDA RUTH ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2424.

ORLANDO MARCIAL MOSCOSO, 25 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado S. Antuña 2930 y NORMA ALICIA VALENTIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada L. Patria 3048, apto. 15.

GUERLANDO GALLO, 31 años, soltero, abogado, italiano, domiciliado B. España 2823 y SUZANNE ARCONDO GARCIA LAGOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2823.

TOMAS FUERMANN, 26 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ellauri 741 y ROSINA BERNADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. F. Berro 1151.

20.a Sección

ENRIQUE ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Arenal Grande 2092 y MARIA AMANDA FIGUEREDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2071.

NELSON LAUREANO BALADON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2033, apto. 3 y LIDIA MARIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2376, apto. 2.

21.a Sección

JULIO CESAR SANZ, 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 985 y LILIAN MERCEDES GONZALEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 985.

FRANCISCO MARTIN, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Central 4520 y MARIA ESMERALDA ODERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4520.

SANTOS JACINTO TAVARES, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4824 y MARIA DEL CARMEN TABOADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4824.

22.a Sección

AQUILES ARIGONE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3538 y LAURA ESTHER PEREYRA DE LOS SANTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez 3555.

ALEJANDRO FEIJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 metros 566 y MARIA ESTHER MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echandía 2794.

LUIS FRANCISCO RICHERI, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938 y CLEVIA ALVARIZA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 2938.

GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4038 y LILIAN DELMONTE CUESTAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4057.

24.a Sección

MOISES POLLAK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3121, apto. 11 y BERTA TERKIELTAUB, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3570.

INOCENTE ALVES CUSTODIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3273 y ESTHER PAULA [illegible], 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 3337.

RUBEN JOSE DEL CAPELLAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270, apto. 7 y MARTHA MARIA RODRIGUEZ ROUTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3270, apto. 1.

RAUL ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sdo. Da Gama 3745 y ANA AGUILAR OBISPO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1284.

14) $4.00 3|pub. v.Jl.31.

23.a Sección

EMILIO JUAREZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1734 y ANITA SANCHEZ, [illegible] años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1734.

14) 1|pub. v.Jl.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.9.

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, sonaste"; "Carne bronceada" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12696 Jl.27-v.ag.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 267). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS DE PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.

19) $ 270.00 15 pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1.339430 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avvíat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 35 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 65" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 65" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1653s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 16712s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1683s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336-RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 220 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 10|pub. 12443 Jl.27-v.ag.8.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YELASCOV (JUAN). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al ga-

tado y al mejor postor con la base de $ 3.247.56 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.
Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto, Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL PROGRESO LIMITADA

Por documento privado de fecha 27 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 335, al Fo. 1022, del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Suárez y Lázaro Levi. Nombre: "El Progreso Limitada" o "El Progreso Ltda.". Objeto: A) La explotación del comercio en el ramo de tienda y mercería en general y todo lo que sea anexo y afín a este ramo; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales e importación; D) Compra-venta de inmuebles, construcción de edificios y venta parcial o total de los mismos. Plazo: 2 años a partir de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Conjunta. Balance: Al 31 de Agosto de cada año.
22) $140.00 10 pub. 12762 Jl.27-v.ag.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.474. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12765 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Ganchou Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N. o97.460. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A|S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.209. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12712 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.219. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 de ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Wayne Olin Jackson, Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12516 Jl.27-v.ag.9.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOCHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín. Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Comisión de Adquisiciones, creada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1962

Llama a pedidos de precios, para la adquisición de los muebles siguientes:
Diez Escritorios Metálicos.
Diez Sillones Giratorios Metálicos.
Sesenta Escritorios Metálicos Chicos.
Cien Sillas Metálicas.
Cuarenta Mesas de Trabajo Metálicas.
Veinte Mesas Metálicas para Máquinas de Escribir.
Cuarenta Bibliotecas Metálicas.
Veinte Papeleras Metálicas.
Veinte Trandejas Metálicas.
Veinte Percheros Metálicos o de Madera, de pie.
Diez Ficheros Chicos Metálicos.
Dos Ficheros Metálicos de cuarenta y ocho cajones c|u.
Las características y demás datos de los muebles que se desean adquirir, están a disposición de los interesados en el local del Instituto Nacional del Trabajo.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, calle Canelones 882, en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 14 de Agosto del corriente año; procediéndose a la apertura de los mismos, en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora y día indicados.
27) (C. C.) 2|pub. 32099 Jl.27.-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Comisión de Adquisiciones, creada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1962

Llama a pedidos de precios, para la adquisición de:
Veinticinco Máquinas de Escribir, tipo escritorio.
Cinco Máquinas de Escribir, tipo portátil.
Diez Ventiladores, tipo mesa.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, calle Canelones 882, en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 14 de Agosto del corriente año, procediéndose a la apertura de los mismos en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora y día indicados.
27) (C. C.) 2|pub. 32100 Jl.27.-v.jl.30.

INSPECCION DEPARTAMENTAL COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Con fecha 10 de Enero de 1962, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dictó la siguiente resolución: "Declárase terminados los vínculos administrativos existentes entre el señor Jorge Arias Di Candia, Maestro de Primer Grado, efectivo, en la Escuela Nº 19 de Segundo Grado "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti", de la Capital y el Organismo, fijándose como fecha de su cese, la de la presente resolución".
27) (C. C.) 1|pub. 32101 Jl.27.-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de 1 cargo de Jefe de Servicio —Contador— de la Administración Delegada de la Facultad de Medicina (Rubro 2, cat. 1, Esc. 3, Gdo. 2, 30 horas semanales, $ 1.780 mensuales, Nº de orden 33, número de partida 5770).
La solicitud de inscripción extendida en papel simple con dos timbres de Biblioteca de $ 0,25 y dos copias, deberá ser acompañada por una relación de méritos y certificados correspondientes.
Las inscripciones se recibirán hasta el día 28 de Noviembre del corriente año, en los días hábiles y dentro del horario de oficina, en la Sección Concursos de la Universidad, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 8|pub. 32095 Jl.27.-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 716 Celebrada el 19 de Julio de 1962.

(Repartido N.o 391|962)

Lugar, fecha y hora de la sesión: Montevideo, 19|VII|62, hora 20.

Presidencia: Sr. Decano, arquitecto Luis Isern.

Asistencia: señores Consejeros arquitectos Rubén A. Dufau, Jorge Galup, Julio Ferster, ingeniero Luis M. Loureiro, bachilleres José M. Arostegui, Jorge Hakas, Mario Lombardi y arquitecto Carlos A. Cortazzo. — Excusó su inasistencia el señor Consejero arquitecto Julio C. Sales.

Secretaría: Actuó el titular, señor César E. Bordoli.

Resoluciones:

I—ACTAS.

—Aprobar, con modificaciones, el acta número 714, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 21|6|62.

III—ASUNTOS PREVIOS.

Expediente 1357 — Orden 13.084: Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Ricardo Saxlund a la designación interina que como Ayudante de Clase de Sociología 1 efectuara el Consejo en sesión del 5|VI|62.
Expediente 1374 — Orden 13.824: Considerar, conjuntamente con el numeral 11, la nota presentada por el bachiller Carlos Mujica con relación a su renuncia al cargo de Ayudante de Clase del Taller Coralto;

Expediente 786 — Orden 13.756: Encomendar al arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena, con motivo de su viaje a Europa como Delegado de la Universidad a la "Conferencia Internacional sobre edificaciones para organismos de Enseñanza" a realizarse en Londres, visite el Instituto Torroja, en Madrid, a efectos de estudiar los trabajos que se están haciendo sobre modelos en dicha institución.

—Proponer al Consejo Directivo Central de la Universidad propugne la erección de un monumento conmemorativo de las Instrucciones del año XIII, con motivo de cumplirse en el año 1963 el sesquicentenario de su formulación por el General José Gervasio Artigas y acompañar esta iniciativa con la versión taquigráfica correspondiente a la fundamentación de la propuesta realizada por el señor Consejero arquitecto Rubén A. Dufau.

Expediente 1203 — Orden 13.881: Postergar para el próximo Miércoles 25 a la hora 10 y 30 la realización del acto público que se debía llevar a cabo el Viernes 20 a efectos de informar a la opinión pública sobre los hechos que son de notoriedad, en razón del paro general del transporte.

—Facultar a la Comisión Especial oportunamente designada a efectuar la declaración de la Facultad con respecto a los hechos de pública notoriedad atentatorios de las libertades ciudadanas, a realizar dicha declaración en las circunstancias que dicha Comisión crea oportuno.

—Apoyar con los recursos pertinentes a los casos en que les sean solicitados, los requerimientos del Centro de Estudiantes de Arquitectura de apoyo al movimiento antifascista y encomendar al Delegado de este Cuerpo ante el Consejo Directivo Central concurra con su voto y actuación cuando la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay haga similares requerimientos ante aquél organismo.

IV—ORDEN DEL DIA.

A) **Asuntos con proyecto de resolución:**

1) Expedientes varios: Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en el numeral 1) (de la letra "A" a la letra "M"; vencimientos de mandato del personal docente) en razón de no haber llegado en tiempo los informes de estilo.

2) Expediente 634 — Orden 11.037: Darse por enterado de la comunicación del señor Decano dando cuenta que el 3|VII|62, tomó posesión del inmueble empadronado con el número 128.868, sito en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Dr. Duvimioso Terra N.os 1022, y 1022 bis.

3) Expediente 393 — Orden 11.570: Darse por enterado de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el CDCU en sesión del 27|6|62 aprobó la modificación introducida al artículo 5.o de las Disposiciones Reglamentarias de Carácter General de esta Facultad.

4) Expediente 791 — Orden 12.334: Tener presente la comunicación de la Sección Personal dando cuenta de que a la convocatoria a elecciones para suplente de los señores Consejeros del Orden de Egresados, arquitectos R. Amenedo y J. P. Alberti, no se han registrado inscripciones y reiterar al CDCU la convocatoria de estilo.

5) Expediente 28 — Orden 13.787: Pasar a conocimiento de la Comisión Especial oportunamente designada los programas de las materias que coordina el Instituto de la Construcción de Edificios elevados por su Director, arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena.

6) Expediente 751 — Orden 13.207: Postergar, para una próxima sesión, la consideración del vencimiento del mandato al 31|VIII|62 del arquitecto Jorge Lombardi en su cargo N.o 45 (Profesor Adjunto de Practicantado), en razón de no haber llegado en tiempo el informe de estilo.

7) Expediente 1197 — Orden 13.887: Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el CDCU aprobó el informe de su Comisión de Asuntos Docentes en relación a una iniciativa presentada por la Asociación de Docentes de esta Casa de Estudios y tenerlo presente.

8) Expediente 306 — Orden 13.639: Declarar, por unanimidad (nueve votos), que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Enrique Chiflet.

9) Expediente 141 — Orden 13.869: Declarar, por unanimidad (nueve votos), que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Aurelio Lucchini.

10) Expediente 279 — Orden 13.851: Declarar, por unanimidad (nueve votos), que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor arquitecto Roberto Nissivoccia.

B) Asuntos varios:

11) Expediente 1374 — Orden 13.824: Facultar al señor Decano para autorizar el retiro de la renuncia presentada por el bachiller C. Mujica al cargo de Ayudante de Clase del Taller Serralta, siempre que el interesado modifique los términos de su nota en tal sentido y, en ese caso, retirar el punto del Orden del Día.

12) Expediente 1385 — Orden 13.583: Designar, por mayoría (siete votos), al señor arquitecto J. Freiría en el cargo N.o 70 (Asistente (T. Hareau), por el término de un año, sujeto a confirmación.

13) Expediente 1387 — Orden 13.587: Designar, por mayoría (siete votos), al señor arquitecto C. Nogueira en el cargo N.o 66 (Asistente (T. Gómez Cavazzo), por el término de un año, sujeto a confirmación.

14) Expediente 1386 — Orden 13.585: Designar, por mayoría (siete votos), al señor bachiller Carlos Millot en el cargo N.o 64 (Asistente (T. Serralta), por el término de un año, sujeto a confirmación.

15) Expediente 1391 — Orden 13.595: Designar, por mayoría (siete votos), al señor arquitecto R. Alvarez Lenzi en el cargo N.o 73 (Asistente (T. Gravotto), por el término de un año, sujeto a confirmación.

16) Expediente 1389 — Orden 13.591. Designar, por mayoría (siete votos), al señor arquitecto R. Nissivoccia en el cargo N.o 69 (Asistente (T. Hareau), por el término de un año, sujeto a confirmación.

17) Expediente 1390 — Orden 13.593: Designar, por unanimidad (nueve votos), al señor arquitecto E. Monestier en el cargo N.o 71 (Asistente (T. Isern), por el término de un año sujeto a confirmación.

18) Expediente 1393 — Orden 13.713: Designar, por unanimidad (nueve votos), al señor ingeniero José R. Oliveras con carácter interino, Profesional Asesor (Acondicionamiento Térmico y Ventilación) (cargo N.o 92) hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1963.

19) Expediente 1393 — Orden 13.717: Decretar concurso abierto y de pruebas para la provisión definitiva del cargo N.o 234 (Ayudante de Clase de Sociología I).

—Efectuar un nuevo llamado a aspirantes para la provisión interina de este cargo.

(Siendo la hora 22 y 33' se retira de Sala el señor Consejero arquitecto Rubén A. Dufau)

20) Expediente 1083 — Orden 3.841: Designar una Comisión Especial integrada por el señor Decano, arquitecto Luis Isern y los señores Consejeros arquitecto Julio Ferster y bachiller M. Lombardi, encargada de reunir todos los antecedentes y presentar una información sumaria al Consejo en el plazo de un mes, respecto de todas las actuaciones cumplidas en este asunto.

21) Expediente 337 — Orden 13.121: Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Carlos Reverdito a su cargo de Consejero Delegado del Orden Docente, agradeciéndole los importantes servicios prestados a este Cuerpo durante su actuación.

22) Expediente 809 — Orden 13.139: Declinar la designación de que ha sido objeto la Facultad como Sede de la III Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Arquitectura.

—Encomendar a la Comisión informante la redacción de las comunicaciones pertinentes y realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

—Encomendar a la referida Comisión el estudio de la aspiración presentada en el último párrafo de su informe.

24) Expediente 746 — Orden 13.873: Encomendar una misión de estudios al señor ingeniero Jaime R. Carbonell, con motivo de su viaje a Dinamarca para asistir al IV Congreso Internacional de Acústica, facultando al señor Decano para que fije, conjuntamente con el interesado, el tema de la misión.

—Volver nuevamente al Consejo este asunto para considerar lo relativo al segundo planteamiento formulado por el señor ingeniero J. Carbonell.

25) Expediente 1020 — Orden 13.886: Solicitar al Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo proponga al Consejo la designación de un Delegado de esta Facultad para integrar el Equipo Técnico Coordinador del Departamento de Extensión Universitaria y Acción Social de la Universidad.

26) Expediente 573 — Orden 13.789: Designar una Comisión Especial integrada por el señor Consejero bachiller José M. Aroztegui y el señor Jefe del Departamento del ICE, arquitecto Ernesto Acosta Romeu, encargada de estudiar la solicitud de misión de estudios presentada por el señor arquitecto S. Clurich.

Se posterga, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 23) y 27 al 33) inclusive. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32094 Jl.27.v.jl.27.

EXTRAVIOS

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 7979 $ 1.000.00 de Agustín Peri Morandi.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 7982 $ 1.000.00 de Ruben Brossard.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional C 2734 $ 1.000.00 de Samuel Larrat.

Extravióse Certificado Acciones Banco Regional 459 $ 5.000.00 de Emilio González Urruty. — 25 de Julio de 1962.

27) $ 18.00 3|pub. 12760 Jl.27.-v.jl.31.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones Nº B|1683 del Banco Regional, a nombre de Wadih Chami Chami con domicilio en esta ciudad, calles Florida y Pancho López.

27) $ 6.00 3|pub. 12754 Jl.27.-v.jl.31.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SERVEX SOCIEDAD ANONIMA. Carpeta Nº 865|962|148. Solicita que se establezca un recargo del 75 o|o a la importación de los "equipos de refrigeración a absorción y sus partes accionados por el calor, excepto los caños en su estado primitivo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32102 Jl.27.-v.jl.30.

Testimonio: ARNALDO C. CASTRO S. A. Carpeta Nº 865|962|150. Solicita se incluya en el subrubro "relojes calendarios e indicadores de tiempo mediante movimientos de cifras, en medidas no inferiores a 25 cms. x 25 cms.", las partes y repuestos para los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32103 Jl.27.-v.jl.30.

Testimonio: L. E. M. U. LTDA. (LA ELECTRO METALURGICA URUGUAYA LIMITADA). Carpeta Nº 865|962|151. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "Hilado de vidrio continuo con torsión, en conos o bobinas, de los números de título metálico 250 hasta 3,75 para uso industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32104 Jl.27.-v.jl.30.

Testimonio: QUIMUR S. A. Carpeta número 865|962|152. Solicita la creación de el siguiente subrubro con un recargo del 40 o|o: "D.D.T. polvo mojable 50 o|o".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32105 Jl.27.-v.jl.30.

Testimonio: ALEJANDRO VERES. Carpeta Nº 865|962|157. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos del siguiente producto "fruta seca; algorroba".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32106 Jl.27.-v.jl.30.

Testimonio: MANUFACTURA BELGA URUGUAYA DE CARDAS LIMITADA "BELUCARD". Carpeta Nº 865|962|159. Solicitan la modificación del actual precio CIF (promedio) que rige para la importación de "guarniciones para cardas de tipo flexible", determinándolo en U$S 750 el Kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 25 días del mes de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32107 Jl.27.-v.jl.30.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Ginesa S. A.

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	21.587.97
Sucursal Buenos Aires	"	853.548.16
Trans-Ona S. A.	"	447.500.00
Acciones y valores	"	450.087.01
Gastos de formación	"	396.53
Diferencias por cotización	"	75.468.48
Impuesto Sust. del de Herencias	"	17.525.79
Pérdidas y Ganancias	"	16.267.44
	$	1.867.881 [illegible]

Pasivo —

Acreedores varios	$	603.381.38
Capital integrado	"	1.264.000.00
	$	1.867.381.38

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojan utilidad —

Intereses	$	35.430.30

Cuentas que arrojaron pérdidas —

Gastos generales	$	1.148.32
Honorarios administración	"	2.683.00
Diferencias de cotización	"	25.156.16
Impuesto Sust. del de Herencias consolidado	"	3.505.15
Gastos de formación ...	"	396.53
	$	32.891.16
Utilidad ej. 1961 que pasa a consolidar pérd. ejerc. ant. ...	"	2.539.14
	$	35.430.30

Consolidación del resultado al 31|XII|61

Pérdidas ej. anteriores	$	18 806.58
Se deduce:		
Utilid. ej. 1961	"	2.539.14
Pérdidas y Ganancias .	$	16.267.44

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 16 de febrero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 5.699 a folios 446 del libro respectivo.

$ 62.00. — 1|pub. — 9103.

Construcciones Lamaro S.A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojaron ganancias:

Arrendamientos	$	67.587.62
Reembolso gastos	"	2.431.53
	$	70.019.15

Rubros que arrojaron pérdidas·

Mant. y cons. Inmuebles	$	8.424.00
Impuestos y patentes ..	"	18.465.02
Honorarios administrac.	"	1.310.00
Intereses hipotecarios .	"	102.02
	$	29.410.43
Utilidad del ejercic. que pasa a consolidar pérdidas ejerc. anteriores	"	40.608.72
	$	[illegible] 019.15

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

V. Paullier y Cía.	$	26.153.07
Alquileres a cobrar ...	"	2.795.00
Cuentas corrientes ...	"	456.134.70
Edlasa	"	101.925.00
Inmuebles	"	698.758.90
Cargos diferidos	"	46.062.10
Pérdidas y ganancias .	"	63.193.22
	$	1.395.021.99

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	66.131.14
Varios acreedores	"	104.376.00
Imp. Sust. del de Herencias	"	3.800.00
Banco Hipotecario ...	"	119.871.07
Ventas diferidas	"	207.900.00
Capital integrado	"	883.000.00
Fondo de reserva	"	7.943.78
	$	1.395.021.99

Consolidación de resultados

Pérdidas ejercicios anteriores	$	103.801.94
Se deduce:		
Utilidad ejercicio 1961	"	40.608.72
Pérdidas y ganancias .	$	63.193.22

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1952.

$ 74.00 1|pub. 9101.

Dafin S.A.

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	$	1.822.23
Deudores varios Dr. Armando Corsiglia ...	"	6.299.13
Impuesto sust. de Herencias Consolidado .	"	787.79
Pérdidas y ganancias ..	"	4.090.85
	$	13.000.00

Pasivo —

Fiduciaria del Uruguay	$	2.000.00
Capital y reservas	"	11.000.00
	$	13.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Honorarios administrac.	$	1.000.00
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	196.91
Gastos generales	"	70.42
Pérdidas del ejercicio .	$	1.267.33

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha setiembre 30 de 1949, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 5007, al folio 44 del Libro respectivo.

$ 38.00 1|pub. 9102.

Alcazar S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	31.672.57
Varios deudores	"	124.856.12
Inmuebles	"	160.756.44
Pérdidas	"	7.811.73
Cuentas de orden	"	500.000.00
	$	825.096.86

Pasivo —

Intereses a pagar	$	10.000.00
Obligaciones integradas	"	100.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades ejercicio 1958|1959	"	15.096.86
Cuentas de orden	"	500.000.00
	$	825.096.86

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Estado de resultados del ejercicio 1961

Ganancias —

Arrendamientos	$	19.472.00
Intereses	"	8.845.43
Pérdidas del ejercicio	"	3.353.01
	$	31.670.44

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	1.891.16
Intereses s|obligaciones	"	10.000.00
Obligaciones fiscales .	"	15.573.48
Amortizaciones	"	4.205.80
	$	31.670.44

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1958 y 1959

A pérdidas ejercicios 1960 y 1961	$	7.811.73
A fondo de reserva ..	"	7.285.13
	$	15.096.86

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los estados que anteceden se hallan copiados a folios N.o 59 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Pú- 31 de diciembre de 1951.

$ 57.00 1|pub. 9030.

Humberto Coppo S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	38.133.61
Deudores por ventas ..	"	147.920.01
Mercaderías	"	231.522.74
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.109.29
Ctas a recuperar	"	5.673.08
	$	424.658.73

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	40.000.00
Cuentas a pagar	"	146.952.02
Acreedores varios ...	"	122.627.63
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	15.079.08
	$	424.658.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Haber —

Ventas	$	403.533.42
Ventas al contado	"	267.027.21
Saldo ejercicio anterior	"	457.82
	$	671.018.45

Debe —

Costo de ventas	$	546.323.69
Intereses y descuentos	"	16.533.44
Gastos generales	"	8.258.48
Impuestos y tasas	"	12.188.37
Sueldos y honorarios ..	"	53.994.08
Jubilaciones y Asig. Familiares	"	10.972.51
Alquiler	"	6.000.00
Seguros	"	897.67
Amortizaciones	"	771.13
Utilidad a distribuir ..	"	15.079.08
	$	671.018.45

Distribución de utilidades

Remuneración presidente	$	1.476.90
Dividendo 13.5 o/o ...	"	13.500.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	102.18
	$	15.079.08

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas el 20 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 67 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de junio de 1953 y anotado con el N.o 5935 a Fo. 129 del Libro N.o 2.

$ 66.00 1|pub. 8962.

Barex S.A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	996.04
Bancos	"	677.21
Inmuebles	"	87.568.10
Mobiliario	"	35.000.00
	$	124.241.35

Pasivo —

Gastos a pagar	$	406.65
Acreedores varios	"	62.813.60
Alquileres cobrados a vencer	"	10.450.00
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de reserva	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	571.10
	$	124.241.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.192.61
Impuestos	"	2.108.20
Intereses	"	9.940.00
Gastos de conservación	"	1.265.39
	$	21.506.20

Ganancias —

Alquileres	$	21.425.00
Pérdidas del ejercicio .	$	81.20

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 15 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|12|51 y anotado con el N.o 6414 a Fo. 408 del Libro respectivo.

$ 44.00 1|pub. 8971.

Kókeshi S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	8.600.64
Inmuebles	"	76.200.00
Acciones a emitir	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	258.52
Total	$	145.059.16

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Acreedores varios ...	"	20.000.00
Banco Hipotecario ...	"	23.595.18
Amortizaciones	"	1.463.98
	$	145.059.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos inmuebles	$	841.20
Gastos generales	"	250.00
Intereses	"	394.34
Amortizaciones	"	1.463.98
Total	$	2.958.52

Haber —

Alquileres	$	2.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	258.52
Total	$	2.958.52

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|4 961 y anotado con el N.o 1775 al Fo. 414 del Libro N.o 11.

$ 43.00 1|pub. 8748.

Roduc S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Inmuebles	"	92.796.50
Caja	"	3.362.40
Pérdidas y ganancias .	"	113.96
Total	$	246.272.86

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Acreedores varios ...	"	20.000.00
Banco Hipotecario ...	"	24.561.42
Amortizaciones	"	1.659.84
Banco Territorial	"	51.60
	$	246.272.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos conservación .	$	2.950.00
Gastos generales	"	2.308.70
Gastos inmuebles	"	1.743.69
Intereses	"	4.651.73
Amortizaciones	"	1.659.84
Total	$	13.313.96

Haber —

Alquileres	$	13.200.00
Pérdidas y ganancias .	"	113.96
	$	13.313.96

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas el 29 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|11|960 y anotado con el N.o 6718 al Fo. 344 del Libro N.o 10.

$ 45.00 1|pub. 8749.

Me Jaree S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir	$	120.000.00
Inmuebles	"	58.311.75
Caja	"	466.91
Pérdidas y ganancias .	"	242.27
	$	179.020.93

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	120.00.00
Capital integrado	"	30.000.00
Acreedores varios	"	22.000.00
Banco Hipotecario ..	"	7.020.93
	$	179.020.93

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Intereses	$	499.32
Gastos generales	"	4.730.45
	$	5.229.77

Haber —

[illegible]reo	$	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	229.77
	$	5.229.77

Este estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado se halla copiado a fs. 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|8|960 y anotado con el N.o 4.913 al F.o 254 del L.o 11.

$ 40.00. — 1|pub. — 8750.

N. Goddard y Cía. S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Edificios	$	12.418.60
Muebles y Utiles	"	4.399.75
Vehículos	"	48.000 00
Caja y bancos	"	195.072.30
Timbres	"	4.828.15
Deudores varios	"	63.646.80
Accionistas por dividendos provisorios	"	120.000.00
	$	448.365.60

Pasivo —

Capital	$	16.000.00
Reservas	"	47.490.00
Cuentas a pagar	"	134.950.78
Caja de Jubilaciones .	"	25.844.88
Pérdidas y ganancias .	"	224.079.94
	$	448.365.60

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Leyes sociales	$	49.569.35
Gastos de oficina	"	27.012.08
Sueldos, gratificaciones y habilitaciones ...	"	244.033.66
Amortizaciones	"	14.065.44
Impuestos	"	10.000.00
Locomoción y viajes .	"	707.83
Utilidad total	"	224.079.94
	$	569.468.30

Haber —

Diferencias y quebrantos	$	89.82
Comisiones	"	566.619.07
Saldo ejercicio anterior .	"	2.759.41
	$	569.468.30

Distribución de utilidades

Dividendo provisorio .	$	120.000.00
Dividendo complementario a distribuir ...	"	104.000.00
Saldo a cuenta nueva .	"	79.94
	$	224.079.94

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al f.o 9 del libro Copiador de Estados Varios Contabilidad certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1960 y anotado con el N.o 2174 a f.o 183 del libro N.o 11.

$ 64.00. — 1|pub. — 8961.

Juan Benzo S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Fijo:

Inmuebles	$	170.318.44
Maquinarias e instalaciones	"	62.100.76
Material rodante	"	86.645.73
Muebles y útiles	"	9.000.59

Exigible:

Cuentas corrientes varios deudores	"	259.871.12
Otros deudores	"	23.500.00

Transitorio:

Depósitos en garantía .	"	9.584.16

Realizable:

Acciones y valores ..	"	33.500.00

Circulante:

Productos elaborados..	"	76.252.89
Envases	"	98.536.30

Disponible:

Caja y bancos	"	263.006.83

Nominal:

Marcas	"	75.000.00

Cuentas de orden:

Banco Comercial - Acciones depositadas .	"	21.000.00
	$	1.188.316.82

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes varios acreedores ...	$	116.263.89
Otros acreedores	"	233.289.71

No exigible:

Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva ...	"	47.319.86
Utilidades del ejercicio 1961	"	170.443.36

Cuentas de orden:

Directores depositantes de acciones en garantía	"	21.000.00
	$	1.188.316.82

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Amortizaciones:

Inmuebles	$	4.294.79
Maquinarias e instalaciones	"	32.749.80
Material rodante	"	49.426.60
Muebles y útiles	"	2.846.00

Gastos:

Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1.170.241.35
Aguinaldo legal	"	96.982.00
Gastos camiones (combustible, lubricantes y neumáticos)	"	71.708.51
Reparación y conservación	"	148.511.38
Impuestos	"	65.187.83
Seguros	"	36.929.34
Propaganda	"	98.440.89
Combustibles y energía eléctrica	"	30.726.29
Gastos generales	"	60.427.37
Material de envases ..	"	174.975.01
Descuentos	"	25.708.39
Utilidad líquida a distribuir	"	170.443.36
	$	2.239.608.91

Ganancias —

Mercaderías y productos elaborados ...	$	2.222.188.92
Intereses	"	289.99
Alquileres	"	9.000.00
Ingresos varios	"	8.150.00
	$	2.239.608.91

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1961

Dividendo a los accionistas. 15 o|o	$	90.000.00
Fondo de reserva ...	"	5.965.52
Dietas Directorio (Artículo 31)	"	40.906.41
Síndico (Art. 31) ..	"	2.500.00
Reserva para eventuales y ley 10.597 ..	"	31.071.43
	$	170.443.36

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 2 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 117, 118 y 119 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 27 de diciembre de 1956 y anotado con el número 8249 al folio 53 del libro N.o 5.

$ 114.00 1|pub. 8940.

American Finance and Investment Company S. A.

Balance al 31 de enero de 1962

Activo —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Banco Holandés Unido (integr. cap.)	"	5.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No hubo cuenta de resultados.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 21 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 1 y 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de febrero de 1961 y anotado con el N.o 711 al f.o 387 del libro 11.

$ 28.00. — 1|pub. — 8968.

Herca S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Primer ejercicio social del 4-9-61 al 31-12-61

Activo —

Accionistas	$	300.000.00
Gastos de constitución	"	18.239.00
Banco Comercial (cta. vale)	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	122.00
	$	418.361.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	300.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
M. Carugati	"	18.361.00
	$	418.361.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Período 4-9-61 al 31-12-61

Pérdidas —

Utiles de escritorio ...	$	122.00

Montevideo 31 de diciembre de 1961.

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1208 al folio 706 del Libro respectivo N.o 10.

$ 37.00 1|pub. 9218.

Rigal S.A.

Balance sintético al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	7.610.40
Gastos de constitución	"	7.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	389.60
Accionistas	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Capital suscripto e integrado	"	50.000.00
	$	250.000.00

Demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	389.60
	$	389.60

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	389.60
	$	389.60

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 25 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio del 26 de agosto de 1960 y anotado con el N.o 5507 al Fo. 269 del Libro N.o 11.

$ 37.00 1|pub. 9223.

Suomi S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961 (Primer ejercicio social)

Activo —

Acciones a emitir	$	60.000.00
Inmuebles	"	55.000.00
Vehículos	"	62.000.00
Gastos de constitución .	"	2.400.00
	$	179.400.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.400.00
Acreedores varios	"	77.000.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
	$	179.400.00

Durante el primer ejercicio social no hubo movimientos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Montevideo 31 de diciembre de 1961.

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 7882 al folio 356 del Libro respectivo N.o 11.

$ 32.00 1|pub. 9219.

Exhibidora del Este S.A. (Edesa)

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	4.352.83
Terreno y edificio ...	"	440.000.00
Máquinas, instalaciones y equipos	"	78.488.41
Muebles y útiles	"	25.300.97
Acciones depositadas .	"	15.000.00
	$	563.142.21

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	213.690 92
Capital realizado	"	300.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Utilidades a distribuir .	"	34.451.29
	$	563.142.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Distribuidores	$	107.461.61
Fletes	"	7.381.15
Gastos generales	"	58.378.33
Gravámenes legales ..	"	23.725.86
Impuestos	"	59.493.13
Intereses y descuentos .	"	10.776.91
Máquinas, instalaciones y equipos	"	8.720.93
Muebles y útiles	"	2.811.21
Propaganda	"	4.220.20
Sueldos y jornales ...	"	39.429.70
	$	322.399.33
Utilidad del ejercicio .	"	24.501.12
	$	346.900.45

Ganancias —

Arrendamientos	$	5.462.24
Venta de localidades .	"	341.348.21
	$	346.900.45

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	3.445.13
Reserva p. intereses Caja de Jubilaciones de la Industria	"	8.533.35
Ganancias que se transfieren al ejercicio 1962.	"	22.472.81
	$	34.451.29

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance, estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Distribución de Utilidades de Exhibidora del Este S.A. se encuentra copiado en el libro Copiador de la Empresa a fojas N.os. 62 y 64 rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha el 30 de noviembre de 1948.

$ 72.00 1|pub. 9086

General Inmobiliaria S.A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojaron utilidad:

Dividendo acciones ...	$	3.290.00

Rubros que arrojaron pérdidas:

Honorarios administrac.	$	600.00
Gastos generales	"	1.141.95
Impuestos y patentes ..	"	176.00
	$	1.917.95
Utilidad ejercic. que pasa a consolidar pérdidas ejerc. anteriores	"	1.372.05
	$	3.290.00

Consolidación de resultados aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962

Pérdidas ejec. anteriores	$	20.017.40
Se deduce:		
Utilidad ejercicio 1961	"	1.372.05
Pérdidas y ganancias ..	$	18.645.35

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	450.00
Acciones y valores	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	18.645.35
	$	119.095.35

Pasivo —

Retribución Directorio y Síndico	$	1.000.00
Cuentas corrientes ...	"	18.103.35
Capital	"	100.000.00
	$	119.095.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro Copiador de Cartas certificada por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 650 al Fo. 17 del Libro N.o 2.

$ 45.00 1 pub. 9098.

Inmobiliaria Lamaro Colón S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojaron ganancias —

Reembolso de Gastos .	$	10.824.38
Arrendamientos	"	4.977.60
	$	15.801.98
Pérdidas ejercicio 1961	"	10.499.99
	$	26.301.97

Rubros que arrojaron ganancias —

Gastos generales	$	849.26
Honorarios administración	"	932.25
Intereses y comisiones	"	4.475.39
Impuestos y patentes .	"	6.135.07
Honorarios	"	13 860.00
	$	26 301.97

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Víctor Paullier y Cía.	$	2 825.20
Cuentas corrientes ...	"	347 104.02
Obra Nervi	"	47.503.82
Gastos de Constitución	"	2.995.39
Pérdidas ejercicios anteriores	"	127.841.27
Pérdidas ejercicio 1961	"	10.499.99
	$	528.769.69

Pasivo —

Varios acreedores	$	239.312.08
Cuentas corrientes Adm. Nervi	"	4 459.45
Banco Hipotecario ...	"	45.959.26
Capital realizado	"	240.000.00
Utilidad 1958	"	19 037.77
	$	528.769.69

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 2 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el Nº 2.921, al fo. 124 del libro Nº 4, el 9 de julio de 1955.

$ 48.00. — 1|pub. — 9099.

Uruguayana S. A.

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que componen el activo —

Caja y Bancos	$	89.432 30
Fondo fijo	"	301.71
Cuentas corrientes ...	"	22 893.48
Alquileres a cobrar ...	"	30.319.09
Inmuebles	"	164.798.25
Edificio Rincón	"	420.714.15
Seguros a vencer	"	1.697.07
	$	730.146.05

Rubros que componen el pasivo —

Caja de Jubilaciones .	$	2.533.39
Caja de Asignaciones Familiares	"	379.62
Cuentas a pagar	"	2.257.32
Capital integrado	"	670.000.00
Fondo de reserva	"	4.421.95
Util utilidad y pérdidas	"	50.553.27
	$	730.146.05

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1962

Rubros que arrojaron utilidad —

Explotación propiedades	$	55.995.04
Intereses	"	2.451.80
	$	58.446.84

Rubros que arrojaron pérdidas —

Impuesto Sust. del de Herenc.	$	7.146.49
Imp. Artículo 16	"	1.315.04
	$	8.461.53
Utilidad ejercicio 1961 a distribuir	"	49.985.31
	$	58.446.84

Distribución de Utilidades del ejercicio 1961

Utilidad ejercicio 1961	$	49.985.31
Se deduce 2 o/o Fondo de reserva	"	999.71
	$	48.985.60

Se aumenta:

Utilidad saldo ej. 1960	"	567.96
	$	49 553.56

Se deduce·

7,25 o/o dividendo	"	48.525.00
Saldo que pasa al próx. ejercicio	$.	1.028.56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, el 30 de junio de 1950, y anotados con el Nº 3.240 al fo 208 del libro respectivo.

$ 58.00. — 1|pub. — 9100.

Arac S. A.

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	72.07
Accionistas	"	5.000.00
Comisiones a percibir .	"	2.000.00
Impuesto Sust. del de Herencias consol ...	"	450.00
Gastos de formación ..	"	2.148.75
Pérdidas y ganancias .	"	2.514.48
	$	12.185.25

Pasivo —

Capital suscrito	$	5.000.00
Capital integrado	"	7.185.25
	$	12.185.25

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1961

Rubros que arrojaron pérdidas —

Impuesto Sust. del de Herencias consol. ..	$	225.00
Utilidad ej. 1961 que pasa a consolidar pérdidas ej. anter. ..	"	1.525.00
	$	1.750.00

Rubros que arrojaron utilidad —

Comisiones	$	1.750.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de diciembre de 1952.

$ 46.00. — 1|pub. — 9104.

COMPAÑIA COMERCIAL DE MENDOZA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de diciembre de 1960

ACTIVO —			
Disponible:			
Caja			$ 8.113.23
Circulante:			
Mercaderías y materias primas			" 97.886.22
Exigible:			
Cuentas corrientes			" 428.377.27
Realizable:			
Depósitos en garantía			" 1.383.19
Fijo:			
Amortizaciones		$ 128.588.11	
Inmuebles	$ 295.434.80		
Máquinas é instalaciones	" 55.723.69	" 239.811.11	
Muebles y útiles	$ 36.657.87		
Amortizaciones	" 15.949.00	" 20.708.87	
Material rodante	$ 30.015.61		
Amortizaciones	" 16.457.39	" 13.558.22	
Reparaciones amortizables	$ 16.374.00		
Amortizaciones	" 4.914.96	" 11.459.04	
Obras en curso		" 6.935.83	" 421.061.18
Sub Total del Activo			**$ 956.821.00**
Nominal:			
Acciones a emitir			**" 521.800.00**
Total del Activo			**$ 1.478.621.00**
PASIVO —			
Exigible:			
Bancos		$ 330.710.21	
Acreedores transitorios		" 78.440.16	**$ 409.150.37**
Patrimonial:			
Capital integrado	$ 457.990.00		
Reservas estatutarias	10.219.14	$ 466.209.14	
Utilidad líquida XI Ejercicio 1959		" 79.461.49	**" 547.670.63**
Sub Total del Pasivo			**$ 956.821.00**
Nominal:			
Capital autorizado			**" 521.800.00**
Total del Pasivo			**$ 1.478.621.00**

BALANCE DE RESULTADOS

GANANCIAS —		
Producción y ventas		$ 1.931.379.46
PERDIDAS (Gastos y cargos) —		
Trigo	$ 1.582.936.20	
Amortizaciones	" 38.568.65	
Fletes	" 33.507.77	
Intereses y descuentos	" 49.579.35	
Gastos de administración, ventas, industriales, impuestos Diversos	" 147.332.10	" 1.851.917.97
Utilidad líquida XI Ejercicio 1959		**$ 79.461.49**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

XI Ejercicio Año 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 4 de enero de 1961

5 o/o Reservas estatutarias	$	3.973.07
15 o/o Honorarios de Directorio	"	11.919.22
2 o/o Honorarios de Presidente	"	1.589.23
10 o/o Dividendo accionario sobre $ 457.990.00	"	45.799.00
Fondo de Reserva Especial	"	16.180.97
Total	$	79.471.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas No. 50 del libro copiador de Balance certificado por el Juzgado de la ciudad de Florida con fecha 6 de de Marzo de 1951.

$ 180.00. — 1|pub. — 885.

BANCO CONTINENTAL

ESTADO DE SITUACION, CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A CONSIDERARSE POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN FECHA 2|8|962 - HORA 19 Y 30

ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1o. DE JULIO DE 1961 - 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Encaje Fiduciario y Metálico				$ 1.989.045.72
Exigible a la Vista:				
Banco República - Cuenta Corriente			$ 1.309.319.32	
Banco República - Cámara Compensadora			" 1.810.955.82	" 3.120.275.14
Realizable (Cobertura Encaje):				
Deuda Pública (V/N $ 238.250.00)				" 191.754.50
Suma del Encaje				$ 5.301.075.37
Realizable:				
Deuda Pública (V/N $ 246.000.00)			$ 198.140.00	
Billetes y Moneda Extranjera			" 104.214.84	
Inmuebles		$ 1.815.432.15		
Amortizado	$ 42.307.85			
Del ejercicio	" 24.831.12	" 67.138.97	" 1.748.293.18	" 2.050.648.02
Exigible:				
Cuentas Corrientes			$ 11.941.973.82	
Valores Descontados			" 10.106.062.06	
Deudores en Gestión y Mora			" 749.864.78	
Préstamos en Moneda Extranjera			" 13.004.225.22	
Otras Colocaciones			" 1.147.589.58	" 36.949.715.46
Cuentas en el Exterior:				
Corresponsales y Operaciones Pendientes				" 2.654.899.42
Inmovilizado:				
Muebles, Utiles e Instalaciones		$ 1.318.339.60		
Amortizado	$ 268.488.72			
Del ejercicio	" 105.275.77	" 373.764.49	$ 944.575.11	
Edificio para Uso del Banco		$ 1.961.420.46		
Amortizado	$ 45.710.07			
Del ejercicio	" 26.827.92	" 72.537.99	" 1.888.882.47	" 2.833.457.58
Varias Cuentas Deudoras:				
Varios Saldos Deudores				" 81.488.08
				$ 44.870.779.53
Cuentas de Orden:				
Varias Cuentas Deudoras			$ 31.995.116.76	
Valores Depositados			" 32.733.709.08	
Varias Cuentas Deudoras en Moneda Extranjera			" 3.656.849.93	" 68.385.675.77
				$ 113.256.455.30

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Autorizado		$ 20.000.000.00
Capital Suscripto a Integrar		" 7.000.000.00
Capital Integrado		$ 13.000.000.00
Reserva Legal	$ 392.413.72	
Fondos Generales de Previsión	" 1.023.117.59	" 1.415.531.31
		$ 14.415.531.31
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y Otros Depósitos a menos de 30 días		" 6.090.316.68
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 7.317.169.89	
Otros Depósitos a Plazo Fijo y a más de 30 días	" 5.427.621.41	" 12.744.781.30
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 1.183.683.76	
Valores Redescontados	" 3.175.916.39	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 9.250.020.10	" 13.609.620.25
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 460.[illegible]
Varias Cuentas Acreedoras:		
Varios Saldos Acreedores		" 506.187.79
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad Líquida a Distribuir		" 2.033.898.30
		$ 49.870.779.53
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 31.995.116.76	
Depositantes de Valores	" 32.733.709.08	
Varias Cuentas Acreedoras en Moneda Extranjera	" 3.656.849.93	" 68.385.675.77
		$ 118.256.455.30

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

CREDITO

Intereses y Descuentos	$ 3.223.702.10	
Comisiones y Corretajes	" 2.411.597.17	
Resultados de Negocios con el Exterior	" 1.518.120.42	
Utilidades Varias	" 73.145.01	$ 7.226.564.70

DEBITO

Gastos de Administración	$ 2.476.934.75	
Leyes de Previsión Social	" 579.121.22	
Impuestos	" 1.064.459.76	
Intereses	" 717.256.24	
Amortizaciones	" 156.934.81	" 4.994.706.78
Utilidad del Ejercicio		$ 2.231.857.92
Provisión para Deudores en Gestión y Mora		" 197.959.62
Utilidad Líquida a Distribuir		$ 2.033.898.30

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o Dividendo 12 o|o s|$ 10.000.000.00 de Capital con derecho a dividendo	$ 1.200.000.00
19 o|o Fondo de Reserva Legal	" 203.389.83
17 o|o Fondos Generales de Previsión	" 345.762.71
10 o|o Directorio	" 203.389.83
3 o|o Comisión Fiscal	" 61.016.95
1 o|o Obras de Beneficencia	" 20.338.98
100 o|o Utilidad Líquida a Distribuir	$ 2.033.898.30

Mauricio Litman, Presidente. — Dr. Adolfo Díaz Estape, Secretario. — José Pedro Castro Requena, Sub-Gerente General. — Juan Carlos Blengio, Contador.

$ 600.00. — 1|pub. — 12229.

BANCO CAJA POPULAR PASO DE LOS TOROS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 29 DE JUNIO DE 1962

DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 4.849.81	
Encaje Fiduciario	" 304.613.00	$ 309.462.81
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. —Cta. Cte.		" 749.359.46
Realizable: (Cobertura de Encaje) (1)		
Deuda Pública		" 100.179.00
Suma de Encaje		$ 1.159.001.27
Realizable:		
Acciones y Valores		" 5.100.00
Inmuebles (2)		" 80.619.39
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 3.483.689.96	
Valores Descontados	" 6.940.365.41	
Deudores en Gestión	" 321.256.16	
Otras Colocaciones	" 3.460.485.94	" 14.205.797.47
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 104.720.57	
Edificios para uso del Banco	" 202.688.87	" 307.409.44
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 384.[illegible]36.85
Total del Debito (Activo)		$ 16.142.264.42
Cuentas de Orden		
Varias cuentas deudoras	$ 94.132.71	
Valores Depositados	" 394.270.99	" 488.403.70
		$ 16.630.668.12

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 456.513.99	$ 2.456.513.99
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 968.758.85	
Vent. Plaz. Adm. Prop. Vend. Fer. Deps. Bancos	" 1.293.351.12	" 2.[illegible].97
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.978.[illegible]	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 4.635.749.87	" 9.61[illegible].91
Exigible:		
Varios Acreedores		" 322.694.54
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.487.119.04
Total del Credito (Pasivo)		$ 16.142.264.42
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 94.132.71	
Depositantes de Valores	" 394.270.99	" 488.403.70
		$ 16.630.668.12

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública - Artículo 4o. de Decreto de 30 de Octubre de 1944.

(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

$ 360.00. — 1|pub. — 12482.

LIFANSA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LIFANSA S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "LIFANSA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificiaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, veneder, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la concecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 2545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán, las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, o inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de LIFANSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de LIFANSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo el ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — [illegible] Sánchez Morales, Secretario.

— Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 823 al folio 5201 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 133.00. — 1|pub. — 639.

RIENSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos ... .

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RIENSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RIENSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintera, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ [illegible] (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

... la suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título o representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Golabroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Cr. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de RIENSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de RIENSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. —Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 811 al folio 5128 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 133.00. — 1|pub. — 640.

KENSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado KENSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de KENSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintera, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de KENSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de KENSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. —Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 822 al folio 5196 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 133.00. — 1 pub. — 641.

BILSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "BILSA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de: "BILSA S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacer o representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1900, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en

funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubens Martíns Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martíns Vila, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "BILSA S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BILSA S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 800 al Fo. 5074, del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$222.00 1|pub. — 642.

BLANSOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "BLANSOR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de: "BLANSOR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprentas, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubens Martíns Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martíns Vila, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "BLANSOR S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BLANSOR S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 801 al Fo. 5079 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$222.00 1|pub. — 643.

ANCORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANCORA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución y estatutos de ANCORA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Washington Lanziano, oriental, casado con doña Lidia Esperanza Tió, y Rafael Atijas, yugoeslavo, casado con Erna Gaón; ambos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, escritorio treinta y cinco, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación.

CAPITULO I
Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Con el nombre de ANCORA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, ya sea por el sistema de propiedad horizontal ley diez mil setecientos cincuenta y uno o cualquier otro; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y/u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. E) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no están prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número 11.073 del 24 de junio de 1948.

CAPITULO II
Capital, acciones y accionistas.

Art. 3º El capital se fija en la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000) moneda nacional, pudiendo el directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, sea de una vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieran creado. B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados. C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones. D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 4º El capital social está representado por acciones de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y/o títulos serán firmados por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5º Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, o no se encuentren impresas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo 415 del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrados. En caso de aumentarse el capital, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción al número de acciones que posean. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, de dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III
Administración y dirección

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. La distribución de cargos se hará en el seno del directorio por mayoría absoluta de votos. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos, pudiendo serlo indefinidamente. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 7º No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del de síndico titular.

Art. 8º La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 9º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 12. Si el directorio así lo resuelve, podrá nombrar además del presidente, vicepresidente, secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 13. La representación de la sociedad será ejercida por el presidente en cualquier caso o por dos cualesquiera de los directores en caso de que la integración del directorio sea de tres miembros, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que ese cuerpo otorgue. Cuando en cualquier acto o contrato comparezca personalmente el presidente titular, se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecuta debidamente autorizado resoluciones del directorio. En caso de ausencia o cualquier impedimento de otra índole del presidente, sus funciones serán desempeñadas por el vicepresidente, y en ausencia de ambos, el directorio, estando en quorum, designará un presidente ad-hoc, el que ejercerá *provisoriamente* las funciones que correspondan al presidente, con **todas las facultades que le sean propias.**

Art. 14. El directorio está revestido de los más altos poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otro órgano social y aun en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Tomar dinero en préstamo, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social. D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. H) Llevar la dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos, y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos en los mismos, o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdos del directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva lo contrario. I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa. J) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales, cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones, al igual que las que se hagan en otro periódico de notoria circulación, deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad, y se considerará la memoria del directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el directorio y los demás puntos que se hayan incluído en la orden del día. Nombrará cuando corresponda los directores titulares y suplentes en su caso.

Art. 19. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito al síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de formulado el pedido.

Art. 20. En las asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 21. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de la asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancaria, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 22. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicios, balance y utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas u oficina que corresponda.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darle a las mismas.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 26. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrará y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 29. Quedan comisionados los fundadores, señores Wáshington Lanziano y Rafael Atijas, como asimismo el señor Oscar Guerrero para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan asimismo autorizadas las personas referidas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Wáshington Lanziano. — Rafael Atijas.

Domingo A. Cerizola, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Wáshington Lanziano y Rafael Atijas, cuyas identidades y demás datos son los precedentemente expuestos. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Domingo A. Cerizola, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "ANCORA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no con-

traría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ANCORA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 130.000,00 (ciento treinta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Fojas 10. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda: Wáshington Lanziano, en representación de ANCORA S. A. (Exp. Carpeta 4588 año 1960), evacuando la vista conferida, con relación a la apreciación formulada por la Inspección General de Hacienda, dice: Que comparte la observación formulada y sustituye el inc. D) del Art. 4º por el siguiente: "D) Importar materia prima y artículos para la construcción de edificios". — Saluda a Ud. atentamente: Wáshington Lanziano.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de agosto de 1961. Por el Ministro: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Wáshington Lanziano, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 477 Esc. 35, al Sr. Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "ANCORA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por e Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica: Que de acuerdo a las facultades que me confiere el Art. 29 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). A los efectos pertinentes manifiesto: I) Que la sociedad se denomina "ANCORA SOCIEDAD ANONIMA". II) Que el objeto surge del texto del Art. 2º de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. III) Que el domicilio de la sociedad, es en el escritorio 35 de la calle 25 de Mayo Nº 477 de esta ciudad; y IV) Que la sociedad carece, hasta el momento, de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000,00). Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1º) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 2º) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; y 3º) Que oportunamente se le devuelvan los documentos. Otro si digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se obtendrá una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. — Wáshington Lanziano. — Juan A. Pérez Fornaro, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4918. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 19 de 1961. — Federico **Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.**

Nº 12.642. Montevideo, setiembre 20 de 1961. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y en consecuencia, remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos pesos. — Angel de la Fuente. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 339 al Fº 2169 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 30 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Act. Adj.

$ 370,00, 1|pub. — 22612.

TOHER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "TOHER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En Montevideo, hoy veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores ANIBAL TOSI y ALEJANDRO JOSE GRANERO resuelven constituir una sociedad anónima la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima por acciones que se denominará "TOHER S. A." la que se regirá por los presentes estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2º — El objeto de la sociedad es: a) Comprar, vender, fabricar, transformar, importar y exportar mercaderías y bienes, de todas clases, y realizar todo acto comercial o civil que tienda a la realización de sus fines; b) Realizar con respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, toda clase de negocios, pudiendo comprar, adquirir, construir, vender y enajenar a cualquier título, aún gratuitos, permutar, tomar o dar en arrendamiento, y realizar cualquier clase de contratos; c) Realizar toda clase de operaciones de préstamo y/o crédito, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo o crédito, exigiendo o dando fianzas, prendas, hipotecas, o cualquier otra garantía. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos y/o operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con sus fines; d) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; e) La adquisición de toda clase de bienes o derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; f) La compraventa, exportación, importación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; g) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; h) Instalar toda clase de industrias, comercios, y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social; i) Adquirir, permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, caucionar, hipotecar, prendar y disponer, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, obligaciones, acciones, recibirlos en pago, darlos o tomarlos en arrendamiento, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; j) En general intervenir en todos aquellos negocios que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales.

Art. 3º — El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y/o en el extranjero.

Art. 4º — La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Asamblea General de Accionistas con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital Social, Acciones.

Artículo 5º — El capital social inicial se fija en la cantidad de Ochocientos mil pesos ($ 800.000.—), y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una ($ 100.00), pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de Dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine en cada oportunidad. Para cada aumento de capital, se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada en cada caso.

Art. 6º — Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente, y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 7º — Las acciones serán indivisas, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8º — La suscripción o simple posesión de una acción importa de pleno

derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las Leyes, y por otra parte, acredita la propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente corresponda.

Art. 9º — En caso de pérdida, hurto e inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime conveniente en defensa de los intereses de la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración.

Artículo 10. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimare conveniente o necesario, podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de sus Directores. De ello se dará cuenta a la Asamblea Social. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión depositarán en la Caja Social Cinco Mil pesos ($ 5.000.00), valor nominal en acciones. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria a mayoría de votos mediante listas inscriptas en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; en las listas deberán figurar dos titulares y dos suplentes. Si no se inscribieren listas, el Directorio saliente propondrá a la Asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la Asamblea Ordinaria que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacante de algún cargo de Director, él o los restantes Directores designarán el suplente que haya de ocuparlo y que lo desempeñará hasta el término del mandato de todo lo cual deberán dar cuenta, para su ratificación, a la primera Asamblea que realice la Sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por resolución de las dos terceras partes de votos presentes en una Asamblea en que estará representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, designando un representante.

Art. 11. — El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formando quorum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un Libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente correspondiéndole a vía de ejemplo, los siguientes cometidos: A) Adquirir, el dominio total o indiviso o desmembramiento del mismo de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo; B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar, hipotecar, depositar, prendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado; C) Aceptar, transferir, levantar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis, y todo otro derecho real o personal; D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagares, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes o particulares, cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello, así como lo que se deposite a la orden de la sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sea en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay, o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir, y extinguir los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes especiales y/o generales, con todas o algunas de las facultades que le correspondan, revocar esos poderes y constituir otros nuevos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial, ejercerá las facultades generales de derechos y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir el personal, y fijarle remuneraciones; K) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; L) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas, la Memoria, el Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución: la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de la situación a la fecha de terminar el ejercicio; M) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver asimismo, sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera Asamblea Social que se reúna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda; N) A los efectos de cumplir plenamente con sus cometidos, el Directorio podrá realizar toda suerte de actos, contratos y/o operaciones civiles o comerciales, relacionadas directa e indirectamente con los fines sociales; Ñ) Resolver el ejercicio de representaciones de firmas nacionales y extranjeras; O) Realizar toda clase de transacciones con valores mobiliarios.

Art. 13º — El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquel. A los todos efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirán plenamente y en forma conjunta, dos cualesquiera de los integrantes del Directorio.

Art. 14. — Del Directorio. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados con la calidad de miembros del Directorio.

Art. 15, — Fuera de los casos de terminación de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: a) Cuando medie incapacidad física o mental judicialmente declarada; b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por resolución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º; d) Por falencia o condena a pena privativa de libertad derivada de delitos comunes no culposos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La Asamblea de accionistas si lo estimare necesario o si la Ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente que durarán dos años y tendrán los cometidos y funciones que la Asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas.

Artículo 17. — Las Asambleas de la sociedad serán Ordinarias y Extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por una publicación en el Diario Oficial, la que debe ser hecha por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. No obstante podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiere inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la Asamblea a la Oficina fiscalizadora con dos días de anticipación por lo menos, y exhibirse al representante de esa Oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esa Asamblea convocada sin publicación deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 20. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas anualmente dentro de

los noventa días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto considerar los tópicos siguientes: La Memoria y el Balance Anual; el informe del Síndico cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; la designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; y cualquier otro asunto incluído en el orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico, o por pedido escrito, realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuere formulado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 21. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: Cuando sean convocadas por el Directorio por solicitud escrita del Síndico, o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos, el Directorio llamará a Asamblea dentro de los treinta días.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por otras personas y mediante autorización escrita. Los Directores, los Empleados de la Sociedad y el Síndico, cuando existiese, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. — Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las Asambleas.

Art. 24. — Las Asambleas resolverán, por mayoría simple de votos presentes, y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día; no obstante las Asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallasen presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada Asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el Libro respectivo.

Art. 25. — Corresponde a la Asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que represente por lo menos el sesentiseis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades.

Artículo 26. — El ejercicio social será anual y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre si así interesa a la marcha de los negocios.

Art. 27. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulara el Directorio a la Asamblea, la que se pronunciará en ese sentido con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considerara justificado, puede solicitar para él la Asamblea, la aprobación de una retribución cuyo porcentaje no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución, Venta o Transferencia.

Artículo 28. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse, venderse o transferirse, antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de accionistas convocada al efecto, y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesentiseis por ciento (66%) del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 29. — El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Matilde Elena Tosi de Clivio; Secretario: Adela Belloni de Tosi. Suplentes: Leonel Tosi y Estela Aguiar de Tosi.

Art. 30. — Quedan autorizados los Señores Cr. Teófilo Banchero y Dr. Héctor Courtoisie, actuando conjunta, indistinta, o separadamente, para realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos, a fin de obtener la aprobación de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente, y en la misma forma, quedan facultadas dichas personas para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias, para registrar y/o inscribir a la sociedad ante las Oficinas, Organismos, y/o Instituciones públicas o privadas en que así deba hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 31. — El primer ejercicio social se inicia el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman la presente. Aníbal Tosi - Alejandro José Granero. CERTIFICO: Qúe las firmas que anteceden pertenecen a los señores ANIBAL TOSI Y ALEJANDRO JOSE GRANERO, personas de mi conocimiento y hábiles, quienes suscribieron el acta de constitución de los presentes Estatutos de "TOHER S. A.". EN FE DE ELLO: Y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. J. ANTONIO PRUNELL, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "TOHER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TOHER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

FOJAS 11. — Montevideo, 17 de agosto de 1961. — Sr. INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA. Presente. HECTOR COURTOISIE (ALB 2074), en el expediente caratulado (Carpeta Nº 1297 al), solicitud de aprobación de Estatutos y concesión de personería jurídica a "TOHER S.A.", digo: Que atendiendo a las observaciones verbales formuladas por la Inspección de Hacienda respecto a los Arts. 2º, 14º y 26º de los Estatutos y de conformidad con las mismas, manifiesto: 1) Con respecto al Art. 2º se suprimen los incisos a), b), f) y h), debiendo tenerse por no incluídos y en definitiva, el art. 2º queda redactada y enunciada en la siguiente forma: ART. 2º. El Objeto de la Sociedad es: a) Realizar toda clase operaciones de préstamo pudiendo dar y tomar dinero en préstamo o crédito y/o crédito, exigiendo o dando fianzas, prendas hipotecas o cualquier otra garantía. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos contratos y/o, operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con sus fines; b) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) La adquisición de toda clase de bienes o derechos por cuenta propia y/o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros; e) Adquirir, permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, caucionar, hipotecar, prendar y disponer, sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, obligaciones, acciones, recibirlos en pago, darlos o tomarlos en arrendamiento, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) en general intervenir en todos aquellos negocios que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales. 2) Que, al final del Art. 14 se agrega: Debiéndose en estos casos dar cuenta a la primera Asamblea que se realice. 3) Que, al final del art. 26 se agrega: Comunicándose a la Oficina de Ganancias Elevadas. Por todo lo cual solicito, que teniéndose presente lo expuesto y habiéndose satisfecho las observaciones formuladas, se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito antecedente, de fecha veintinueve de junio de 1961. Héctor Courtoisie. Es copia fiel. — Montevideo, octubre 11 de 1961. Francisco Gargaglioni - Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — HECTOR COURTOISIE, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Av. 18 de Julio 1377 (Piso 4), al Sr. Juez digo: I) Que, en uso de las facultades que me confiere el art. 30 de

"TOHER S.A." solicito la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. A tales efectos acompaño: el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. (Art. 407 del Código de Comercio) que se agregarán. II) Que, también solicito la inscripción de la sociedad en la Matrícula de comerciantes, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 32 y 35 del Código de Comercio y concordantes, manifiesto: a) La sociedad se denomina "TOHER S.A."; b) El domicilio social queda fijado en la Ciudad de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º de los Estatutos. Se establece en la calle Constituyente Nº 1830; c) El objeto social está determinado en el Art. 2º de los Estatutos, tal cual quedó definitivamente redactado y enunciado en el escrito que con fecha 17 de agosto de 1961 fué presentado ante el Inspector General de Hacienda por el suscrito y que obra en el Testimonio adjunto. d) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimase conveniente o necesario, podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de Directores. (Arts. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 del Estatuto). Fuera de lo expuesto, no existe Gerente. Por todo lo cual PIDO: Se sirva ordenar la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, su publicación, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos y se expidan los edictos correspondientes. 1er. Otrosí digo: Que no acompaño Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todo lo solicitado en este escrito. 2do. otro sí digo: Que autorizo al Proc. Pedro Etchemendy a retirar edictos documentos y recaudos. 3er. otro sí digo: que se admita la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — Héctor Courtoisie. Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 13 de 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 16.107. Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. Remitanse al Registro Público y General de Comercio, háganse los publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en seis cientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Angel de la Fuente. — María Inés Varela de Motta.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 16 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 705 al Fº 4523 v. del Lº Nº 3 de Estatutos. — María C. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Act. Adj.

$ 1.056. 1. pub. — 22731

TOSI HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "TOSI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En Montevideo, hoy veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores ANIBAL TOSI y ALEJANDRO JOSE GRANERO, resuelven constituir una sociedad anónima la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima por acciones que se denominará "TOSI HNOS. S. A." la que se regirá por los presentes estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2º — El objeto de la sociedad es: a) Dedicarse a las industrias de la construcción y afines. b) Realizar por cuenta propia y/o de terceros toda clase de construcciones, ya sean particulares u obras públicas. c) Fabricación, exportación, importación, compra, venta, y toda clase de negociación sobre artículos para la construcción, demolición y afines. d) Compra, venta, transformación, enagenación, de bienes, productos, materias primas artículos, materiales e implementos relativos a la construcción y demoliciones; y de edificios construídos o en construcción. e) Administrar bienes propios o de terceros. f) Adquirir permutar, enajenar, gravar, arrendar, dar en anticresis, caucionar, hipotecar, prendar y disponer sea por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, obligaciones, acciones, recibirlos en pago, darlos o tomarlos en arrendamiento, recibir depósitos que no tengan carácter bancario. g) Realizar con respecto a explotaciones inmobiliarias todo tipo de contratos y transacciones, pudiendo comprar, vender, adquirir, construir, tomar en arrendamiento, y realizar cualquier clase de contrato sobre bienes muebles e inmuebles. h) La explotación agropecuaria en todas sus formas y la realización de cualquier clase de negocios y operaciones rurales; pudiendo desarrollar todas estas actividades en bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros, estando facultada por vía de ejemplo, para explotar los negocios de estancia, lechería, cremería; cabaña, granja, quesería, agricultura, colonización locales, feria, barraca de frutos del país, curtiembre, lavadero de lanas tala de montes, aserradero; importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas, herramientas, y cualquier otra clase de bienes relacionado con el giro social que se está detallando. i) En general, intervenir en todos aquellos negocios que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales.

Art. 3º — El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y/o en el extranjero.

Art. 4º — La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Asamblea General de Accionistas con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital Social, Acciones

Artículo 5º — El capital social inicial se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000). y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de un millón de pesos (1:000.000) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine en cada oportunidad. Para cada aumento de capital, se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad aumentada en cada caso.

Art. 6º — Los títulos llevarán el número de orden correspondiente, indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente, y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 7º — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8º — La suscripción o simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor, aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las leyes y, por otra parte, acredita la propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente corresponda.

Art. 9º — En caso de pérdida, hurto, o inutilización de acciones, debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime convenientes en defensa de los intereses de la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, de los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Si el Directorio lo estimase conveniente o necesario podrá designar a otra persona para integrarlo por el término de su mandato, elevándose así a tres el número de Directores. De ello se dará cuenta a la Asamblea Social. Durarán tres años en

el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión, depositarán en la Caja Social, Cinco Mil pesos ($ 5.000) valor nominal en acciones. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria a mayoría de votos mediante listas inscriptas en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en las listas deberán figurar dos titulares y dos suplentes. Si no se inscribieren listas, el Directorio saliente propondrá a la Asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio, después de la Asamblea Ordinaria que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjera la vacanee de algún cargo de Director, él o los restantes Directores designarán el suplente que haya de ocuparlo y que lo desempeñará hasta el término del mandato, de todo lo cual deberán dar cuenta, para su ratificación, a la primera Asamblea que realice la Sociedad. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente, por resolución de las dos terceras partes de votos presentes en una Asamblea en que estará representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital integrado. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, designando un representante.

Art. 11. — El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente, formando quórum con dos miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un Libro especial que se llevará a tal efecto.

Art. 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole a vía de ejemplo, los siguientes cometidos: A) Adquirir, el dominio total o indiviso o desmembramiento del mismo de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo; B) Prometer en venta, vender, ceder, dar en pago, dar en anticresis, permutar hipotecar, depositar, prendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles, o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado; C) Aceptar, transferir, levantar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; D) firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio o de plaza, conformes, vales pagarés, billetes, cheques giros, cartas de porte conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes o particulares; cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto; F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello así como lo que se deposite a orden de la sociedad; G) Solicitar créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sean en dinero, títulos hipotecarios del Uruguay, o cualquier otro valor; H) Celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados; I) Otorgar poderes especiales y/o generales, con todas o algunas de las facultades que le correspondan, revocar esos poderes, y constituir otros nuevos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial, ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas; J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir el personal y fijarle las remuneraciones; K) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; L) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas la Memoria, el Estado de Resultados, y el Proyecto de distribución: la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de la situación a la fecha de terminar el ejercicio; M) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver asimismo, sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera Asamblea Social que se reúna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda; N) A los efectos de cumplir plenamente con sus cometidos, el Directorio podrá realizar toda suerte de actos, contratos, y/o operaciones civiles o comerciales, relacionadas directa e indirectamente con los fines sociales; ñ) Resolver el ejercicio de representaciones de firmas nacionales y extranjeras; O) Realizar toda clase de transacciones con valores mobiliarios.

Art. 13. — El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquél. A todos los efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirán plenamente y en forma conjunta, dos cualesquiera de los integrantes del Directorio.

Art. 14. — Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos, rentados, con la calidad de miembro del Directorio.

Art. 15. — Fuera de los casos de terminación de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: a) Cuando medie incapacidad física o mental judicialmente declarada; b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por resolución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 10º; d) Por fallencia o condena a pena privativa de libertad derivada de delitos comunes no culposos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. — La Asamblea de accionistas, si lo estimare necesario o si la ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente que durarán dos años y tendrán los cometidos y funciones que la Asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. — Las asambleas de la sociedad serán Ordinarias y Extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrá reunirse en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por una publicación en el Diario Oficial, la que debe ser hecha por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. No obstante podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiere inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la Asamblea a la Oficina fiscalizadora con dos días de anticipación por lo menos, y exhibirse al representante de esa Oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esa Asamblea convocada sin publicación deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 20. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto considerar los tópicos siguientes: La Memoria y el Balance anual; el informe del Síndico cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; la designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; y cualquier otro asunto incluído en el orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico, o por pedido escrito, realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuere formulado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 21. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, por solicitud escrita del Síndico, o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos, el Directorio llamará a Asamblea dentro de los treinta días.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por

otras personas y mediante autorización escrita. Los Directores, los Empleados de la Sociedad y el Síndico, cuando existiese, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. — Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las Asambleas.

Art. 24. — Las Asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes, y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día: no obstante las Asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallasen presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada Asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el Libro respectivo.

Art. 25. — Corresponde a la Asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el sesentiseis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 26. — El ejercicio social será anual y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre si así interesa a la marcha de los negocios.

Art. 27. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de acuerdo a la propuesta que a tal efecto formulará el Directorio a la Asamblea, la que se pronunciará en ese sentido con las más amplias facultades. Si el Directorio lo considera justificado, puede solicitar para él a la Asamblea, la aprobación de una retribución cuyo porcentaje no podrá exceder del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución, Venta o Transferencia

Artículo 28. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse, venderse o transferirse, antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesentiseis por ciento (66 %) del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 29. — El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Sr. Anibal Tosi; Secretario: Sr. Leonel Tosi. Suplentes: Sra. Adela Belloni de Tosi y Sra. Estela Aguiar de Tosi.

Artículo 30. — Quedan autorizados los Sres. Cr. Teófilo Banchero y Dr. Héctor Courtoisie, actuando conjunta, o indistinta, o separadamente, para realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente, y en la misma forma, quedan facultadas dichas personas para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias, para registrar y/o inscribir a la sociedad ante las Oficinas, Organismos y/o instituciones públicas o privadas en que así deba hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 31. — El primer ejercicio social se inicia el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman la presente. — ANIBAL TOSI, ALEJANDRO JOSE GRANERO. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores ANIBAL TOSI y ALEJANDRO JOSE GRANERO, personas de mi conocimiento y hábiles, quienes suscribieron el acta de constitución de los presentes Estatutos de "TOSI HNOS. S. A.". EN FE DE ELLO: Y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio Prunell. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 31 de agosto de 1961. VISTO: La gestión de "TOSI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TOSI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Concejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 10. Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. — HECTOR COURTOISIE, en el expediente caratulado (carpeta Nº 1296 a 1), solicitud de aprobación de Estatutos y concesión de personería jurídica a "Tosi Hnos. S. A.", digo: Que atendiendo a las observaciones verbales formuladas por la Inspección de Hacienda respecto a los Arts. 14 y 26 de los Estatutos y de conformidad con las mismas manifiesto: 1) Que al final del Art. 14 se agrega: DEBIENDOSE EN ESTOS CASOS DAR CUENTA A LA PRIMERA ASAMBLEA QUE SE REALICE". 2) Que, al final del Art. 26 se agrega: "COMUNICANDOSE A LA OFICINA DE GANANCIAS ELEVADAS". Por todo lo cual solicito, que teniéndose presente lo expuesto y habiéndose satisfecho las observaciones formuladas, se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito antecedente, de fecha 29 de Junio de 1961. — HECTOR COURTOISIE CC 2074. — Es copia fiel. Montevideo, 14 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. HECTOR COURTOISIE, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1377 P. 4 al Sr. Juez digo: I) Que, en uso de las facultades que me confiere el art. 30 de los Estatutos de "TOSI HNOS. S. A.", SOLICITO la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. A tales efectos acompaño: el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio de la autorización por el Poder Ejecutivo (art. 407 del Cód. de Comercio), que se agregarán. II) Que también SOLICITO la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 32, 35 y concordantes del Código de Comercio manifiesto: a) La sociedad se denomina "TOSI HNOS. S. A."; b) El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo (art. 3º de los Estatutos); c) El objeto social está determinado en el art. 2º de los Estatutos; d) La Dirección y Administración de la sociedad se rige por lo dispuesto en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 29 de los Estatutos. Fuera de lo expuesto, no existe Gerente. Por todo lo cual, SOLICITO: se sirva ordenar la inscripción del Estatuto, con los agregados señalados en el escrito que con fecha 2 de Agosto de 1961, fue presentado ante el Inspector General de Hacienda por el suscrito y que obra en el Testimonio adjunto, en el Registro Público de Comercio, su publicación, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos y se expidan los edictos correspondientes. 1er. Otrosí digo: Que no acompaño Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con lo solicitado en este escrito. 2do. otrosí digo: Que se admita la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3er. Otrosí digo: Autorizo al Proc. Pedro Etchemendy, a retirar edictos, documentos y recaudos. — Héctor Courtoisie.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de la Civil.

Nº 16390. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. Remítanse al Registro Público y General de Comercio; háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos cincuenta pesos; practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. María Inés Varela de Motta.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presen-

tado hoy veintiocho de noviembre de mil novecientas sesenta y uno a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 704 al Fº 4514 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.

$ 765 1 pub. — 22732

MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Publicación de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "MOBIL OIL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TRADUCCION Nº 12.482. — CERTIFICADO DE INCORPORACION DE MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A.

PRIMERO: El nombre de la corporación es "Mobil Oil del Uruguay S. A.".

SEGUNDO: Su oficina principal está en el Estado de Delaware, sita en el Nº 100 West Tenth Street, en la Ciudad de Wilmington, Condado de Newcastle. El nombre y la dirección de su agente residente es "The Corporation Trust Street, Wilmongton, Delaware. Company", número 100 West Tenth

TERCERO: La índole de los negocios, o fines o propósitos a ser gestionados, fomentados o llevados a cabo, es: 1) Sondear y explorar, producir, explotar, fabricar, preparar, tratar, elaborar, transportar, almacenar, comprar y adquirir en otra forma, vender, comerciar y disponer de otra manera y, en general, negociar con petróleo y productores de petróleo, lubricantes, grasa, cera, sulfuro, gas natural y artificial, asfalto, betún, sustancias bituminosas, carbono, carbón mineral, arcilla y todos los demás minerales e hidrocarburos y sustancias minerales de cualquier descripción y combinación, otras sustancias materiales y productos similares o afines, y cualquiera y todos los productos y subproductos que pudieran derivarse de cualesquiera de los precitados, y fabricar y negociar en embalajes, recipientes y accesorios para los mismos y mercaderías, artículos de comercio y productos de cualquier clase con los cuales propiamente se trafique en relación con ellos; y también comprometerse a investigar, producir y explotar cualquier otro mineral de cualquier clase que fuere, y llevar adelante los negocios generales de minas y sus distintos derivados. 2) Celebrar acuerdos con cualquier persona, firmas, compañías, corporaciones, país, estado, distrito, territorio, municipalidad, gobierno, colonia, dependencia, soberanía, cuerpo político, autoridad o poder locales u otros, para la compra, arriendo o adquisición en cualquier otra forma, y comprar, arrendar o adquirir en otra forma, gozar, tener, poseer, fomentar, operar y disponer de petróleo y otras concesiones, donaciones, arriendos, derechos, privilegios, permisos, franquicias, contratos, patrimonios relativos a minerales y a minas y a cualquier otro derecho e intereses de cualquier índole concerniente a minas, petróleos, gases u otros hidrocarburos, u otros minerales o sustancias o tierras que contengan o que se suponga puedan contener cualquiera de los precitados productos, y explotar, sondear, perforar, reconocer, mejorar, fomentar y operar pozos de petróleo u otros y minas en todas las partes y países del mundo; vender, transferir, canjear, embargar, gravar, ceder, conceder licencias y otros derechos y privilegios con respecto a, y sacar provecho y negociar con y disponer de cualquiera de dichas tierras, concesiones, donaciones, arriendos, derechos, privilegios, permisos, franquicias, contratos y bienes o intereses. 3) Construir, comprar, arrendar o adquirir de otra manera, y tener, poseer, vender, traspasar, empeñar, gravar, arrendar, canjear y explotar pozos, minas, plantas, refinerías, fábricas, molinos, talleres, almacenes, tanques de depósito, muelles, diques, embarcaderos, instalaciones para agua y depósitos, canales de descarga, tuberías, alambrados, estaciones de bombeo, terminales, edificios para oficina, casas, barcos, botes, remolcadores, lanchas, chatas y otros buques y equipos marinos, aeroplanos, hidroplanos, aeropuertos, vagones tanques, tractores, camiones y otros vehículos, carreteras, caminos, ferrocarriles, vías-férreas, locomotoras a vapor y eléctricas, vagones de ferrocarril, canales, líneas telegráficas y telefónicas, equipos de motor y camioneros, estaciones de radio y otras facilidades necesarias o de utilidad para la conducción de cualquiera de sus negocios u operaciones, y comprometerse en construcción para terceros. 4) Comprar, arrendar o adquirir en otra forma tierras u otros bienes raíces o muebles de cualquier índole o descripción necesarios o útiles para la conducción de cualquiera de sus asuntos u operaciones, y poseer, tener, embargar, prendar, vender, traspasar, asignar, tomar y dar opciones, con respecto a arriendos, canjes y disponer en otra forma de tierras y otros bienes raíces y muebles, y transferir derechos e intereses por tales tierras, y otros bienes raíces y muebles a otras personas, firmas o corporaciones, y celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza que fuera en relación con tales tierras o demás bienes raíces o muebles. 5) Comprar o adquirir en otra forma, construir, poseer, embargar, prendar, vender, canjear y en otra forma, negociar con las maquinarias y equipos necesarios o útiles para la conducción de cualquiera de sus negocios u operaciones. 6) Adquirir y pagar al contado o en otra forma, acciones u obligaciones de la corporación, y poseer, tener, vender u en otra forma disponer del buen crédito, derechos, contratos, pruebas de adeudo, bienes y propiedades de cualquier persona, firma o corporación, y tomar o asumir la totalidad de cualquier parte de las obligaciones o responsabilidades de tales personas, firmas, asociaciones o corporaciones. 7) Adquirir, tener, usar, vender, asignar, arrendar, conceder licencias con respecto a hipotecas o disponer en otra forma de patentes de los Estados Unidos o cualquier país extranjero, derechos de patente, licencias y privilegios, inventos, mejoras y desarrollos, marcas comerciales y nombres comerciales relativos o de utilidad para en relación con cualquier negocio de esta corporación. 8) Garantir, comprar, tener, vender, asignar, transferir, hipotecar, prendar o disponer en otra forma de acciones de capital nominal o de cualquier obligación, título o prueba de adeudo, creadas por cualquier otra corporación o corporaciones organizadas conforme a las leyes de este estado o de cualquier otro estado, país, nación o gobierno, y mientras estén en su posesión, ejercer todos los derechos, facultades o privilegios de dueño, incluyendo el derecho de votación. 9) Ajustar, realizar celebrar contratos de cualquier índole y descripción con cualquier persona, firma, asociación, corporación, municipalidad, condado, estado, cuerpo político o gubernamental, o colonia o dependencia de los mismos. 10) Pedir dinero prestado o recogerlo para cualquier fin de la corporación, y de tanto en tanto, sin límites en cuanto a la cantidad, girar, hacer, aceptar, endosar, ejecutar y emitir pagarés, giros, letras de cambio, comprobantes, obligaciones, debentures y otros instrumentos y pruebas de adeudo negociables o no negociables, y asegurar el pago de cualquiera de ellos y el interés de las mismas, mediante hipoteca o fianza, traspaso o asignación del total o de cualquier parte de los bienes de la corporación, ya sea de los que en la actualidad fuera dueño o pudiera adquirir en el futuro y vender, prendar o disponer en otra forma, tales obligaciones u otros títulos de la corporación para sus fines sociales. 11) Comprar, poseer, vender o transferir las acciones de su propio capital nominal; siempre que no utilice sus fondos o bienes para la compra de sus propias acciones de capital cuando tal uso resultare en detrimento de su capital, salvo como en otra forma lo permita la ley, y siempre que, además, tales acciones de su propio capital que le pertenecen no sean votadas directa o indirectamente. 12) Tener una o más oficinas, para llevar a cabo todas o cualquiera de sus operaciones y negocios y sin restricción o límite en cuanto a la cantidad para comprar o adquirir en otra forma, tener, poseer, embargar, vender, traspasar, o disponer en otra forma de los bienes raíces o muebles de toda clase y descripción en cualquiera de los Estados, Distritos, Territorios o Colonias de los Estados Unidos, y, en cualquiera y en todos los países extranjeros, sujeto a las leyes de tales Estados, Distritos, Territorios, Colonias o países. 13) En general, llevar a cabo cualquier negocio en conección con lo que antecede, y tener y ejercer todas las facultades conferidas por las leyes de Delaware a las corporaciones formadas bajo la ley precitada, y realizar cualquiera y todos los actos premencionados en la misma extensión en que las personas naturales puedan o pudieran hacerlo. Los fines y propósitos especificados en las cláusulas precitadas, salvo cuando se exprese en otra forma, no estarán de ninguna manera limitados o restringidos por referencia a, o inferencia de, los términos de cualquier otra cláusula en este certificado de incorporación, sino que los fines y propósitos especificados en cada una de las precitadas cláusulas de este artículo serán consideradas como objetos y fines independientes.

CUARTO: El número total de acciones del capital que la corporación podrá emitir en CIEN (100) acciones, y el valor a la par de cada una de tales

acciones es de CIEN DOLARES (U$S 100.00); sumando en su totalidad (U$S 10.000.00) DIEZ MIL DOLARES.

QUINTO: El monto del capital con el cual la corporación iniciará sus negocios será de DIEZ MIL DOLARES (U$S 10.000.00).

SEXTO: El número de directores de la corporación será tal como de tanto en tanto sea fijado, o en la forma prevista, por los Estatutos, pero no será menor de tres. La elección de directores se celebrará en tal forma como lo puedan prever los Estatutos y no tendrán necesariamente que ser por balota a menos que los Estatutos así lo dispongan. Los Directores no tienen por qué ser accionistas.

SEPTIMO: El nombre y lugares de residencia de los fundadores de la corporación son los siguientes: Nombre: S. H. Livesay. L. A. Kyritsis. S. S. Galaska. Residencias: Wilmington, Delaware. Wilmington, Delaware. Wilmington, Delaware.

OCTAVO: La Corporación no tiene término de expiración.

NOVENO: Los bienes particulares de pago de deudas sociales en ninguna extensión... los accionistas no estarán obligados al tensión.

DECIMO: Ningún tenedor de acciones de la Corporación tendrá derecho preferencial alguno de subscripción en ninguna acción de cualquier clase de capital de la corporación emitida o vendida, o a ninguna obligación convertible en acción de la corporación, o a ningún derecho de subscripción a ninguna de las mismas, salvo aquellas que el directorio a su arbitrio pueda determinar, y a tales precios como el Directorio pueda fijar.

UNDECIMO: Además, y sin limitación de las facultades conferidas por decreto, el directorio queda expresamente autorizado a: Facultad y hacer ejecutar hipotecas y gravámenes sobre los bienes raíces y muebles de la corporación. Establecer y mantener oficinas, sucursales y agencias de la corporación en cualquier país del mundo y hacer cesar las mismas; adjudicar a las oficinas sucursales una parte del capital de la corporación, y aumentar o disminuir esta adjudicación de tanto en tanto, como pueda parecer conveniente. Otorgar a través de los funcionarios de la corporación, a agentes, gerentes o representantes de los Estados Unidos y países extranjeros, mandato para hacer y llevar a cabo y autorizar a otros a hacer y llevar a cabo actos específicos relacionados con los negocios de la corporación, o a realizar cualquiera y todos los actos o gestiones necesarias o incidentales para continuar llevando sus negocios en tales países. Separar de cualquiera de los hombres disponibles de la corporación para dividendos, una reserva o reservas para cualquier fin apropiado o abolir tal reserva en la forma en la cual fue creada. Cuando y según sea autorizado por el voto afirmativo de los tenedores de las dos terceras partes de las acciones emitidas y pendientes, que tengan derecho a voto conseguido en una reunión de accionistas debidamente convocada para tal fin, o cuando haya sido autorizado mediante consentimiento escrito de los tenedores de las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto emitidas y pendientes, el directorio tendrá facultad y autoridad para vender, arrendar o canjear todos los bienes o haberes de la corporación, incluyendo su crédito y sus franquicias sociales, en tales términos y condiciones, y por tal entidad, ya sea todo o parte en acciones y/o en otras obligaciones de cualquier otra corporación o corporaciones, conforme su directorio pueda estimar oportuno y por el mejor interés de la corporación. La Corporación puede por sus Estatutos, conferir facultades a su directorio además de las precitadas, y además de las facultades y autorizaciones expresamente conferidos a ellos por decreto.

DUODECIMO: Tanto los accionistas como los directores tendrán facultad para, si los Estatutos así lo estipularen, celebrar sus reuniones y tener una o más oficinas dentro o fuera del Estado de Delaware, y llevar libros de la corporación (sujetos a las estipulaciones de los decretos) fuera del Estado de Delaware en tales lugares como, de tanto en tanto, puedan ser designados por el directorio.

DECIMO TERCERO: Los Estatutos originales de la corporación pueden ser aprobados por los fundadores. Más adelante la facultad para redactar, alterar o rechazar los Estatutos recaerá en los accionistas.

DECIMO CUARTO: La corporación se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar o rechazar cualquier estipulación contenida en este certificado de incorporación, en la forma ahora o más adelante prescripta por decreto, y todos los derechos conferidos por el presente a los accionistas les son concedidos sujetos a esta reserva.

NOSOTROS, LOS INFRASCRIPTOS, siendo cada uno, uno de los fundadores premencionados con el fin de formar una corporación para realizar negocios tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, y en conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, extendemos este certificado, declarando por el presente y certificando que los hechos aquí establecidos son verdaderos y de conformidad hemos puesto nuestra firma y sello hoy 15 de agosto de 1961. A. D. — (fdo.): S. H. Livesay (sello); L. A. Kyritsis (sello); S. S. Galaska (sello). — En presencia de Howard K. Webb.

ESTADO DE DELAWARE. CONDADO DE NEWCASTLE. ss. SERA RECORDADO, que hoy día 15 de agosto del año de 1961 A. D., ante mi personalmente comparecieron Howard K. Webb, Notario Público para el Estado de Delaware, S. H. Livesay, L. A. Kyritsis y S. S. Galaska, todos ellos partes del precitado certificado de incorporación, personas de mi conocimiento, y cada uno de por sí ha reconocido que dicho certificado es el acto y voluntad de los respectivos firmantes, y que los hechos establecidos en el mismo son verdaderamente como están indicados. DADO con mi firma y el sello de la oficina el día y año arriba mencionados. (fdo.) Howard K. Webb, Notario Público.

Howard K. Webb, Notario Público, designado el 27 de junio de 1960, Estado de Delaware, término dos años.

ESTADO DE DELAWARE. OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO. — Yo, ELISHA C. DUKES, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico que el anterior y precitado es copia exacta y fiel del Certificado de Incorporación de la "MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A.", conforme fue recibido y registrado en esta Oficina el día quince de agosto de 1961 A. D., a la hora 10:00 a.m. EN TESTIMONIO DE LA CUAL he puesto mi firma y he estampado el Gran Sello del Estado de Delaware, en Dover, hoy día quince de agosto del año de nuestro Señor de mil novecientos sesenta y uno. (fdo.) Elisha C. Dukes, Secretaria de Estado. — Hay sello etiqueta dorado del Estado de Delaware.

CONSULADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Nueva York, 5 de setiembre de 1961. — Visto para la legalización de la firma de Elisha C. Dukes, Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Hay planilla de costas con el número de registro 12.982. — (fdo.) Antonio C. Montero, Cónsul. — Hay dos estampillas del servicio consular uruguayo, debidamente inutilizadas por el sello en tinta del Consulado del Uruguay en Nueva York.

ES TRADUCCION EXACTA Y FIEL. Doy fe. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Susana Berro Gallegos. Trad. Públ.

TRADUCCION Nº 12.467. — CERTIFICADO. — La suscrita, T. J. LUTZ, por el presente certifica que MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., es una corporación debidamente organizada y que existe conforme a las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), y que los directores y ejecutivos debidamente elegidos y en funciones de la referida corporación, son, a la fecha de este certificado: DIRECTORES: Earl A. Brown, Jr.; Jorge Mejía; R. M. Reed; D. K. Roberts. — EJECUTIVOS: Presidente: D. K. Roberts; Vice Presidente: Earl A. Brown, Jr.; Vice Presidente: Jorge Mejía; Secretaria: T. J. Lutz; Tesorero: C. D. Glendinning; Secretario Adjunto: J. H. Strohsahl; Tesorero Adjunto: M. R. Coulon; Tesorero Adjunto: T. S. Larsen.— La suscrita certifica asimismo que en una sesión del Directorio de la referida MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., debidamente convocada y celebrada conforme a los estatutos de la referida compañía, en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día primero de setiembre de 1961, a la cual el quórum requerido de directores estaba presente, fueron debidamente adoptadas las siguientes resoluciones:

RESOLUCION (1) — Que esta Compañía, que por su Certificado de Incorporación está autorizada a tener oficinas y ejercer sus facultades en países extranjeros, establecer una Sucursal ("Branch") en la República del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo, cuya Sucursal estará a cargo de un gerente designado, de tanto en tanto, por medio del Directorio de esta Compañía.

RESOLUCION (2) — Que las funciones de la Sucursal Uruguaya de esta Compañía serán las de realizar en el Uruguay los fines de la Compañía conforme están detallados en el Certificado de Incorporación de la misma.

RESOLUCION (3) — Que por el presente se asigna como capital de la Sucursal uruguaya de esta Compañía la suma de CIEN MIL PESOS URUGUAYOS ($ 100.000.00 m/u.).

RESOLUCION (4) — Que el domicilio de la Sucursal Uruguaya de esta Compañía se fijará en Montevideo, y hasta que sea cambiado el mismo por

resolución del Directorio de esta Compañía y se deposite una prueba de esta resolución del Directorio en el Registro Público de Comercio del Uruguay (u otra agencia gubernamental competente), se fijará en la calle 25 de Mayo 676.

RESOLUCION (5) — Que el Gerente inicial de la Sucursal de esta compañía en el Uruguay será el Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, y que desempeñará las funciones de Gerente hasta tanto las pruebas requeridas para la designación de un Gerente Sucesor por disposición del Directorio de esta Compañía, conforme a las leyes del Uruguay, no sean depositadas en el Registro Público de Comercio del Uruguay (o en otra agencia gubernamental competente).

RESOLUCION (6) Que el Gerente de la Sucursal Uruguaya de esta Compañía ejercerá, en nombre de ésta Sucursal, tan sólo aquellas funciones que corresponden a la Sucursal, según se indica en el párrafo (2) precitado, y estará sujeto a las restricciones establecidas en los Poderes que de tanto en tanto puedan serle conferidos por el Directorio de esta Compañía.

RESOLUCION (7) — Que el Gerente de la Sucursal Uruguaya de esta Compañía, informará directamente a su Directorio.

RESOLUCION (8) — Que el Presidente o cualquier Vice Presidente y el Secretario o cualquier Secretario Adjunto de esta compañía, estarán y, por el presente quedan autorizados, a conferir y otorgar, en nombre de esta compañía, un Poder constituyendo y designando al Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga como el verdadero y legal apoderado de esta Compañía, para asumir la dirección general y el control y para manejar los negocios, intereses y bienes de esta Compañía dentro de la República del Uruguay, con facultad para, de tanto en tanto, designar y, a su arbitrio, destituir uno o má substitutos como apoderado o apoderados con respecto a todos o a cualquiera de los asuntos precitados.

RESOLUCION (9) — Que el Presidente o cualquiera de los Vice Presidentes, y el Secretario o cualquiera de los Secretarios Adjuntos de esta Compañía, sean y quedan por el presente, autorizados para ejecutar y otorgar al Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga y al Sr. Walter Dabán Rossi, y a cada uno de ellos, con domicilio en la calle Buenos Aires n. 446, Montevideo, Uruguay, poder facultándolos, o a cada uno de ellos, a solicitar la aprobación por las autoridades de la República del Uruguay del establecimiento de una Sucursal uruguaya de esta Compañía conforme a las precitadas resoluciones y el registro de la Sucursal en el Registro Público de Comercio. La suscrita certifica asimismo que es Secretaria debidamente elegida de la precitada MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A. — EN FE DE LO CUAL, la suscrita ha puesto al presente su firma y estampado el Sello Social en Nueva York, N.Y., hoy día primero del mes de setiembre de 1961. (fdo.) T. J. Lutz, Secretaria. — Hay sello seco de la Mobil Oil del Uruguay.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ESTADO DE NUEVA YORK. CONDADO DE NUEVA YORK. ss.: El día primero de setiembre de 1961, por ante mí, el que suscribe, compareció personalmente T. J. LUTZ, conocida personalmente por mí como siendo la persona descrita y que ejecutó el precitado instrumento y constándome personalmente que es la Secretaria de MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., una Corporación de Delaware, quien debidamente juramentada por mí, depone y dice que reside en el Nº 7, Stuyvesant Oval, New York, Estados Unidos de América; que es Secretaria de la MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., la Corporación descrita en el precitado instrumento; que conoce el sello de dicha Corporación; que el sello estampado sobre el instrumento precedente es dicho sello social, y que dicha T. J. LUTZ reconoce que ejecutó el mismo voluntariamente y libremente. — (fdo.) Elizabeth Conroy, Notario Público.

Hay sellos en tinta y seco de dicho Notario Público.

Nº 48665. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — Yo, James McGurrin, funcionario y Actuario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York, Corte con Registro y sello por ley, por la presente certifico que ELIZABETH CONROY, cuyo nombre suscribe la deposición, certificado de reconocimiento o prueba del documento adjunto, era, en el momento de extender el mismo, Notario Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y jurado y calificado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que conforme a la ley de patente o certificado de su designación y calificaciones y su firma fueron registradas en mi Oficina, que en su calidad de Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y aserciones, recibir y certificar reconocimientos o pruebas de escrituras; hipotecas, poderes y otros escritos para tierras, herencias y legados a ser leídos como pruebas o registrados en este Estado, a protestar vales y a tomar y certificar testimonios y deposiciones; que la letra de dicho Notario Público me es bien conocida o que he comparado la firma del documento adjunto con la registrada en mi Oficina y creo que la misma es auténtica. En fe de lo cual he puesto mi firma y he estampado el sello de dicha Corte y Condado, hoy setiembre 5, 1961. — (fdo.) James Mc Gurrin.

Hay sello seco de dicha Corte.

Al dorso: Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, setiembre 5, 1961. — Visto para la legalización de la firma del Sr. James McGurrin, funcionario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, EE. UU. Hay planilla de costas con el número de orden 12979. — (fdo.) Antonio C. Montero, Cónsul.

Hay dos estampillas del Servicio Consular uruguayo debidamente inutilizadas por sello en tinta del referido Consulado del Uruguay en Nueva York.

ES TRADUCCION FIEL, DOY FE. Montevideo, 19 de setiembre de 1961. Susana Berro Gallegos. Trad. Públ.

TRADUCCION Nº 12.484.

ESTATUTOS MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A.

ARTICULO I OFICINAS Y SELLO

Sección I — Oficinas

La Oficina principal de la Corporación está en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América. La Corporación puede tener tales oficinas adicionales dentro o fuera del Estado de Delaware como el Directorio, de tanto en tanto, pueda determinar.

Sección 2 — Sello

El sello social lucirá el nombre de la Corporación, el año de su organización y las palabras "Sello Social, Delaware". (Las cinco últimas líneas de la página 1, lucen testadas).

ARTICULO II

ACCIONISTAS

Sección 1 — Lugar de Reuniones

Todas las reuniones de los accionistas, tanto anuales como especiales, se celebrarán en la Oficina de la Corporación en la ciudad de Nueva York, N.Y., o en tal otro lugar como pueda ser especificado en la citación para la reunión.

Sección 2 — Reunión Anual

Una reunión anual de accionistas para la elección de Directores y otros fines, iniciándose con el año 1962, se celebrará el tercer miércoles de agosto de cada año, si no fuera feriado legal, en cuyo caso se celebrará el día siguiente laborable, a la hora 2:30 p.m. Si por cualquier motivo la reunión anual no se celebra en el día arriba mencionado podrá celebrarse en su lugar una reunión especial en fecha posterior.

Sección 3 — Reuniones Especiales

Salvo que por ley o por el Certificado de Incorporación, estuviere o se estipulare en otra forma, las reuniones especiales de los accionistas (a) pueden ser convocadas por el Presidente, y (b) serán convocadas por el Presidente, cualquier Vice Presidente, o el Secretario a solicitud escrita de un Director, o a solicitud escrita de accionistas que posean el veinte (20 %) por ciento de las acciones de la Corporación emitidas y en circulación y con derecho a voto. Tal solicitud deberá especificar los propósitos de la reunión propuesta. Los asuntos tratados en cualquier sesión especial deberán limitarse a los propósitos establecidos en la convocatoria de la misma.

Sección 4 — Aviso

Salvo las disposiciones contrarias contenidas en la Sección de estos Estatutos titulada "Enmiendas", el aviso escrito para cada reunión anual y especial de accionistas, estableciendo la fecha, lugar y fines de la misma, será entregado o remitido por correo, porte pago, a cada accionista con derecho a voto, a la dirección que aparezca en los libros de la Corporación, con una antelación no mayor de cuarenta ni menor de diez días, con respecto a la reunión, estipulándose, sin embargo, que no es necesario dar aviso de cualquiera de estas reuniones a ningún accionista que asista a la misma en persona o mediante apoderado, o que en persona o mediante apoderado debidamente autorizado renuncie a la citación por escrito o por telegrama, cablegrama o radiograma, ya sea antes o después de tal reunión. No es necesario dar aviso de cualquier aplazamiento de una reunión.

Sección 5 — Lista de Accionistas

En cada elección de Directores, una lista completa de accionistas con derecho a voto ordenada por orden alfabético y mostrando el número de acciones con derecho a voto en poder de cada uno de ellos, será preparada por el Secretario y registrada en la Oficina donde la elección tenga lugar por lo menos diez días antes de cada elección y permanecerá expuesta para ser examinada por cada accionista en cualquier momento durante las horas habituales de trabajo y durante todo el tiempo que dure la elección.

Sección 6 — Quórum

Los tenedores de una mayoría de acciones emitidas y en circulación y con derecho a voto, presentes, ya sea en persona o por apoderado, constituirán quórum en todas las reuniones de accionistas y será requisito indispensable para la gestión de todos los negocios, salvo se estipule en otra forma por ley, por el Certificado de Incorporación o por estos Estatutos. Si no estuviere presente el quórum reglamentario, los accionistas de la Corporación con derecho a voto presentes, ya sea en persona o por apoderado, pueden, por mayoría de voto, postergar la reunión de tanto en tanto, sin más aviso que el anuncio en la reunión, hasta que el quórum requerido está presente o representado. En tal reunión aplazada, en la cual deberá estar presente o representado el quórum requerido, podrá gestionarse cualquier negocio que hubiere debido ser tratado en la reunión para la cual la citación fue originariamente enviada.

Sección 7 — Inspectores de Elección

En cualquier reunión anual o especial celebrada con el propósito de elegir Directores, el Presidente de la reunión puede elegir dos inspectores de elección, quienes podrán ser o no accionistas o representantes de accionistas. Tales inspectores deberán hacer un juramento de fidelidad al cumplimiento de sus deberes, antes de entrar a desempeñar los mismos. Examinarán todas las boletas e informarán por escrito al Presidente sobre el resultado de cada emisión de votos para la elección de Directores.

Sección 8 — Votación

En cada reunión de accionistas, cada accionista con derecho a voto estará facultado a votar en persona o por apoderado debidamente autorizado por escrito. Salvo pueda ser provisto en otra forma en el Certificado de Incorporación con respecto a la elección de Directores, cada accionista tendrá un voto por cada acción con derecho a veto registrada a su nombre en los libros de la Corporación. Sin embargo, ningún apoderado votará después de tres años de la fecha de su designación como tal a no ser que la procuración esté otorgada por un período más largo; y, salvo cuando los libros de transferencia de la Corporación hayan sido cerrados o se haya fijado una fecha como fecha límite para la determinación de accionistas con derecho a voto, no votará en ninguna elección para Directores ninguna acción que haya sido transferida en los libros de la Corporación dentro de los veinte días anteriores al día de la fecha dicha elección de Directores. A solicitud de cualquier accionista el voto sobre cualquier asunto o cuestión ante la reunión será por balota. Todas las elecciones y todas las cuestiones serán decididas por mayoría de voto, salvo lo estipulado en otra forma por ley, por el Certificado de Incorporación o por estos Estatutos.

ARTICULO III

DIRECTORES

Sección 1 — Número, Calificaciones, Plazo, Remoción

El número de Directores que constituirán el Directorio en pleno será de cinco. No se requiere que los Directores sean accionistas. Los Directores serán elegidos por mayoría de votos en la reunión anual de accionistas, salvo lo previsto en forma distinta en estos Estatutos para llenar las vacantes y excepto cuando una elección de uno o más Directores pueda haber tenido lugar en cualquier tiempo en una reunión especial de accionistas debidamente convocada para tal fin. Los Directores serán elegidos para durar en sus cargos hasta que sus respectivos sucesores hayan sido elegidos y se hayan calificado. Cualquiera Director o Directores puede ser removido ya sea con o sin causal en cualquier reunión especial de accionistas convocada para tal fin, mediante el voto de los accionistas tenedores de la mayoría de todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto.

Sección 2 — Facultades

Los bienes y negocios de la Corporación serán administradores por su Directorio. Salvo fuera expresamente estipulado en otra forma por ley o por el Certificado de Incorporación, el Directorio ejercerá todas las facultades sociales, incluyendo la venta, hipoteca o embargo de cualquiera bienes raíces y muebles, franquicias, licencias, patentes, marca de fábrica u otros bienes; estipulándose, sin embargo, que la venta, hipoteca o embargo de cualquiera de tales propiedades o bienes, cuya disposición afectuara substancialmente la conducción de los negocios de la Corporación, deberá contar con la previa aprobación de los accionistas para ser válida. El Directorio tendrá facultad para establecer y cerrar sucursales de la Corporación en cualquier país del mundo y la adjudicación a tales sucursales de una porción del capital de la Corporación, el aumento o disminución de tal asignación como pueda ser conveniente de tiempo en tiempo, y la indemnización a Directores, funcionarios y tales otras personas como estos Estatutos puedan describir. En la medida legalmente permisible, ninguna transacción entre la Corporación y cualquiera de sus Directores será presuntivamente invalidada; y cada Director queda por los presentes relevado de cualquier inhabilitación que, de lo contrario, invalidado sus contratos con la Corporación en su propio beneficio o en beneficio de cualquier firma, asociación o corporación, en la cual pudiera estar interesado.

Sección 3 — Lugar de las Reuniones, Libros

Los Directores pueden celebrar sus reuniones y llevar los libros de la Corporación, salvo el original y el duplicado del Libro Mayor de acciones, fuera del Estado de Delaware, y en tal lugar o lugares como puedan determinar de tanto en tanto.

Sección 4 — Comités de Directores

El Directorio puede, por resolución o resoluciones obtenidas por mayoría del total del Directorio, designar uno o más comités, cada comité consistiendo en dos o más de los Directores de la Corporación, los cuales en la medida prevista en dicha resolución o resoluciones, tendrán y podrán ejercer las facultades del Directorio en la administración de los negocios y asuntos de la Corporación. Cualquier acción tomada por cualquiera de tales comités quedará sujeta a revisión por el Directorio, estipulándose que la desaprobación por parte del Directorio de cualquiera de tales acciones al efectuar tal revisión, no afectará los derechos de terceristas.

Sección 5 — Vacantes

Cualquier vacante en el Directorio por cualquier causa puede ser llenada, por el lapso restante del término del Director cuyo lugar esté vacante, por mayoría de votos de los Directores presentes en cualquier reunión en la cual esté presente el quórum requerido; o por mayoría de votos de los restantes Directores en el desempeño de su cargo, aunque no estuviere presente el quórum requerido; o en una reunión especial por mayoría de votos de los accionistas.

Sección 6 — Indemnización

La Corporación puede indemnizar a cualquiera y a todos sus Directores o a cualquier persona que haya podido actuar a su pedido, como Director o funcionario de otra corporación en la cual posea acciones de capital o de la cual sea acreedor, contra gastos efectuados y necesariamente incurridos por ellos en relación con la defensa en cualquier acción, pleito o procedimiento en el cual ellos, o cualquiera de ellos, son partes, o una parte, por ser o haber sido Directores o funcionarios o Director o funcionario de la Corporación, o de tales otras corporaciones; salvo en relación con asuntos con respecto a los cuales cualquiera de tal Director o funcionario o ex Director o funcionario o persona sea juzgado culpable en tal acción, pleito o procedimiento por negligencia o mala conducta en el cumplimiento del deber. Tal indemnización no será considerada excluyente de cualquier otros derechos a los cuales aquellos indemnizados puedan tener derecho, en virtud de cualquier Estatuto, acuerdo, voto de accionistas o de otro modo.

Sección 7 — Compensación

Los Directores como tales no recibirán ningún salario fijo por sus servicios, estipulándose que nada de lo contenido en los presentes pueda ser interpretado como inhibiendo a cualquier Director de servir a la Corporación en cualquier otra capacidad y recibir compensación como tal.

ARTICULO IV

REUNIONES DEL DIRECTORIO

Sección 1 — Organización de las reuniones

Cuando los Directores hubieran sido elegidos en una reunión anual de accionistas o en cualquier reunión especial de accionistas reunida en lugar de la misma, el nuevo Directorio electo puede reunirse para los fines de organización u otros, en tal fecha y lugar como puedan ser fijadas por el voto de los accionistas en dicha reunión. No se requerirá aviso de tal reunión de Directorio.

Sección 2 — Reuniones Ordinarias

Podrán celebrarse reuniones ordinarias del Directorio en tales fechas y lugares como de tiempo en tiempo pueda ser determinado por mayoría de votos del total de miembros del Directorio y por cualquier reunión válidamente convocada. No se requerirá ningún aviso para las reuniones ordinarias.

Sección 3 — Reuniones Especiales

Las reuniones especiales del Directorio (a) podrán ser convocadas por el Presidente con aviso dado con un día de anticipación a cada Director ya sea personalmente o por escrito o por telegrama, cablegrama o radiograma, y (b) será convocada por el Presidente, cualquier Vice Presidente o el Secretario en idéntica forma y con idéntico aviso a solicitud por escrito de un Director; estipulándose, sin embargo, que no se requiere aviso para ninguna reunión especial del Directorio en la cual todos los miembros están presentes, o para cualquier reunión cuyo aviso haya sido renunciado por todos los ausentes ya sea antes o después de la reunión por escrito o por telegrama, cablegrama o radiograma.

Sección 4 — Quórum

En todas las reuniones del Directorio, dos Directores deberán estar presentes necesariamente para constituir quórum para la transacción de asuntos, y las disposiciones adoptadas por los directores presentes en cualquier reunión en la cual el quorum requerido esté presente será acto del Directorio, salvo como pueda ser de otra manera específicamente previsto por ley, por el Certificado de Incorporación o por estos Estatutos. En ausencia de quórum en cualquier reunión, la mayoría presente del Directorio puede aplazar la reunión de tanto en tanto, sin más aviso que el anuncio de la reunión, hasta que esté presente el quórum requerido.

ARTICULO V

FUNCIONARIOS

Sección 1 — Títulos y Elección

Los funcionarios de la Corporación serán un Presidente elegido entre los Directores, uno o más Vice Presidentes, un Secretario, uno o más Secretarios adjuntos, un Tesorero y uno o más Tesoreros Adjuntos, quienes serán elegidos por mayoría de voto en la primera reunión del Directorio y en adelante anualmente en una reunión del Directorio celebrada después de la reunión anual de accionistas o después de cada reunión especial de accionistas celebrada en su lugar. Los funcionarios permanecerán en sus cargos hasta la reunión anual siguiente del Directorio, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y calificados. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos, salvo aquellos casos en que los cargos de Presidente y Secretario sean desempeñados por una misma persona; esta persona no podrá desempeñar ningún otro cargo.

Sección 2 — Otros Funcionarios y Agentes

El Directorio puede elegir o designar de tanto en tanto, por mayoría de votos, tales otros funcionarios y agentes como estime necesario; cada uno de ellos permanecerá en su cargo durante el tiempo que desponga el Directorio y tendrá tales facultades y realizará tales tareas como el Directorio lo determine

Sección 3 — Retiro

Cualquier funcionario elegido o designado por el Directorio podrá ser retirado, con o sin causa, en cualquier momento por voto de la mayoría total del Directorio.

Sección 4 — Vacantes

Una vacante en cualquier oficina, por cualquier causa que sea, puede ser llenada por un período interino por el Directorio, por mayoría de votos.

Sección 5 — Delegación de Poderes

En caso de ausencia de cualquier oficial de la Corporación o por cualquier otro motivo que el Directorio estime suficiente, el Directorio, por mayoría de votos, puede delegar por un tiempo las facultades o deberes, o cualquiera de ellos, de tal funcionario a cualquier otro funcionario o a cualquier Director

Sección 6 — Presidente

El Presidente será el funcionario jefe ejecutivo de la Corporación; presidirá todas las reuniones de accionistas y Directores, y tendrá todas otras facultades y deberes como el Directorio pueda de tanto en tanto prescribir.

Sección 7 — Vice Presidentes

Los Vice Presidentes en ausencia o incapacidad del Presidente realizarán, por orden de antigüedad, salvo fuere determinado de otra manera por el Directorio, los deberes y ejercerá las facultades del Presidente. Cumplirán tales otras tareas y tendrán tales otras facultades como el Directorio pueda de tiempo en tiempo mandar.

Sección 8 — Secretario

El Secretario registrará todas las actuaciones de todas las reuniones de accionistas y del Directorio en libros especiales para ello. Vigilará la entrega y notificación de todos los avisos sociales. Tendrá la custodia del sello social y estampará el mismo en los casos apropiados sobre aquellos documentos que así lo requieran. Firmará con el Presidente o el Vice Presidente u otro funcionario competente tales contratos y otros instrumentos como puedan requerir su firma. Tendrá la custodia de los libros certificados de acciones y de los registros de las acciones de la Corporación y tales otros libros y documentos como el Directorio pueda indicar. En general, tendrá las facultades y desempeñará las funciones correlativas al cargo de Secretario, y tales otras tareas como el Directorio pueda, de tiempo en tiempo, prescribir.

Sección 9 — Secretario Adjunto

Sujeto al control del Secretario, o en su ausencia, cualquier Secretario Adjunto tendrá facultades y desempeñará las tareas del Secretario, y realizará tales otras tareas y tendrá tales otras facultades como el Directorio pueda, de tiempo en tiempo, determinar.

Sección 10 — Tesorero

El Tesorero estará a cargo y será el responsable de los fondos y valores de la Corporación, y demás bienes de la Corporación que puedan llegar a sus manos. Endosará, para su cobro, en nombre de la Corporación, cheques, notas y otras obligaciones, y firmará recibos y comprobantes de pagos hechos a la Corporación. Depositará dinero y demás efectos de valor a nombre y crédito de la Corporación, en tales depositarios como puedan ser designados por el Directorio, o designados en tal otra forma como el Directorio pueda prescribir. Desembolsará los fondos de la Corporación de conformidad con las prescripciones del Directorio y exigirá comprobantes adecuados para tales gastos. Llevará un informe completo y preciso de recibos y desembolsos en los libros pertenecientes a la Corporación, y suministrará estados de tales cuentas toda vez que lo requiera el Directorio. Si el Directorio así lo requiriese, suministrará una fianza por el fiel cumplimiento de sus obligaciones. En general, tendrá las facultades y realizará los deberes correspondientes al cargo de Tesorero, y tales otras tareas como el Directorio pueda, de tiempo en tiempo, prescribir.

Sección 11 — Tesorero Adjunto

Sujeto al control del Tesorero, o en su ausencia, cualquier Tesorero Adjunto tendrá facultad y cumplirá las tareas del Tesorero, y realizará tales otros deberes y tendrá tales otras facultades como el Directorio, de tiempo en tiempo, pueda prescribir.

ARTICULO VI

CAPITAL

Sección 1 — Certificado de Capital

Los certificados por acciones de capital de la Corporación se extenderán de tal manera como sea probada por el Directorio. Los certificados estarán numerados por orden de emisión, y serán firmados y sellados conforme a la ley.

Sección 2 — Transferencia de Capital

Las transferencias de acciones de capital serán registradas en los libros de la Corporación solamente si son hechas por la persona a cuyo nombre está extendido el certificado o por su apoderado, legalmente constituido por escrito, y luego del rescate del certificado.

Sección 3 — Certificados Perdidos

Cualquier persona que comunique que un certificado de acciones de capital se ha perdido o ha sido destruído, debe hacer una declaración jurada o una afirmación de ese hecho, y dará a la Corporación —si el Directorio así lo requiere—, una fianza de indemnización satisfactoria al Directorio luego de lo cual un nuevo certificado puede, por orden del Directorio, ser emitido en el mismo tenor y por el mismo número de acciones que el certificado que se ha alegado ha sido perdido o destruído.

Sección 4 — Cláusula de Libros de Transferencia

El Directorio puede, por resolución, disponer que los libros de transferencia de acciones de capital de la Corporación sean cerrados por un período que no exceda de cincuenta días anteriores a la fecha de cualquier reunión de accionistas o a la fecha de pago de cualquier dividendo, o a la fecha para la adjudicación de derecho, o a la fecha en que algún cambio o conversión o canje de acciones del capital pudiera entrar en vigencia, o por un período que no exceda de cincuenta días en relación con la obtención del consentimiento de accionistas para cualquier fin; estipulándose, sin embargo, que en lugar de cerrar los libros de transferencia de acciones de capital, como se ha mencionado más arriba, el Directorio pueda fijar por adelantado una fecha, que no exceda cincuenta días anteriores a la fecha de cualquier reunión de accionistas, o a la fecha para el pago de cualquier dividendo, o a la fecha para la asignación de derechos, o a la fecha en que cualquier cambio o conversión, o canje de acciones de capital entren en vigor, o a la fecha en relación con la obtención de tal consentimiento, como fecha límite para la determinación de los accionistas con derecho a notificación de cualquiera de tales reuniones y con derecho a voto en cualquiera de tales reuniones y a cualquier postergación de la misma, o con derecho a recibir pago por cualquiera de tales dividendos, o a cualquiera de tales adjudicaciones de derecho, o a ejercer los derechos con respecto a cualquier cambio, conversión o canje de acciones de capital, o a dar tal consentimiento.

ARTICULO VII

GENERAL

Sección 1 — Año Fiscal

El año fiscal será el año calendario.

Sección 2 — Dividendos - Reserva

El Directorio puede, sujeto a las estipulaciones legales y al Certificado de Incorporación, declarar dividendos por acciones de capital de la Corporación en cualquier reunión ordinaria o especial. El Directorio puede, de tiempo en tiempo, a su absoluto criterio, poner aparte de tales fondos de la Corporación, disponibles para dividendos, una reserva, o reservas, para cualquier uso apropiado, y puede modificar o abolir cualquiera de tales reservas en la misma forma en que fue creada.

Sección 3 — Enmiendas

Estos Estatutos pueden ser modificados o rechazados en una reunión anual de accionistas por el voto afirmativo de la mayoría de acciones emitidas y en circulación y con derecho a voto presentes, o por idéntico voto en cualquier reunión especial de accionistas, si en la citación para dicha reunión se hace mención de la proyectada reforma o rechazo; estipulándose, sin embargo, que no se hará cambio en cuanto a la fecha o lugar de la reunión para la elección de Directores dentro de los sesenta días anteriores a la fecha en la cual tal reunión deberá celebrarse y en caso de cualquier cambio en cuanto a la fecha o lugar, se dará aviso del mismo a cada accionista en persona, o por carta dirigida a su última dirección postal, por lo menos veinte días antes de la celebración de la reunión.

Yo, T. J. LUTZ, Secretaria de MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., una Corporación de Delaware, por el presente certifico: que el anexo es copia fiel y completa de los Estatutos de dicha MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A., y que dichos Estatutos están en la actualidad en pleno vigor y fuerza. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado mi nombre y estampado el Sello Social de la Corporación en Nueva York, N.Y., hoy 1º de setiembre de 1961. — (fdo.) T. J. Lutz, Secretaria.

Hay sello seco que dice: MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A. Sello Social 1961, Delaware.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss. YO, infrascripto Notario Público, debidamente designado, calificado y con patente en y para dicho Condado en Nueva York, en dicho estado de Nueva York, por el presente CERTIFICO: Que en el día de la fecha de este certificado por ante mi compareció personalmente T. J. Lutz, persona de mi conocimiento, quien debidamente jurada por mi, declaró y dijo que recide en el Nº 7 Stuyvesant Oval, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América; que es la Secretaria de MOBIL OIL DEL URUGUAY S. A. la Corporación descrita en el precitado instrumento; que conoce el sello de dicha Corporación y que el sello estampado sobre dicho instrumento es dicho sello social. Además certifico que dicha T. J. LUTZ es la Secretaria de dicha Corporación, y tiene facultades para extender certificados de los documentos de la misma y estampar sobre los mismos el sello de la Corporación. EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma y he estampado mi sello oficial en la Ciudad de Nueva York, hoy 1º de setiembre de 1961. — (fdo.) Elizabeth Conroy, Notario Público.

Hay sello seco y en tinta de la precitada Notario Público.

Nº 48669. — ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK. ss.: YO, James McGurrin, funcionario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, siendo Corte con Registro y teniendo sello por ley, por el presente certifico que ELIZABETH CONROY, cuyo nombre suscribe el testimonio, deposición, certificado de reconocimiento o prueba adjunto, era, en el momento de extender el mismo, Notario Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada, juramentado y calificado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que conforme a la ley su patente o certificado de ese su carácter oficial y su firma autógrafa han sido registrados en mi Oficina; que en su referida calidad de Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York, para tomar juramentos y aserciones, recibir y certificar reconocimiento o pruebas de escrituras, hipotecas, poderes, y otros instrumentos para tierras, herencias, sucesiones, etc., que deban ser leídos como prueba o archivados en este Estado; protestar letras y tomar y certificar declaraciones escritas y deposiciones; y que me es bien conocida la letra de dicho Notario Público o que he comparado la firma estampada en el instrumento adjunto o con la firma autógrafa depositada en mi Oficina, y creo que la misma es auténtica. En fe de lo cual, he puesto mi firma y estampo mi sello oficial hoy, 5 de setiembre de 1961. — (fdo.) James McGurrin, funcionario del Condado y Actuario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York.

Hay sello seco de dicho Condado.

Al dorso: Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, setiembre 5, 1961. — Visto para la legalización de la firma del Sr. James Mc Gurrin, funcionario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, EE. UU. Hay planilla de costas con el Nº 12977. (fdo.) Antonio C. Montero, Cónsul.

Hay dos estampillas del servicio consular uruguayo debidamente inutilizadas por sello en tinta del Consulado del Uruguay en Nueva York.

ES TRADUCCION EXACTA Y FIEL del original adjunto. DOY FE. — Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — Susana Berro Gallegos. — Trad. Publ.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 26 de octubre de 1961.

VISTO: la gestión de "MOBIL OIL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" con sede central en Estado de Delaware (Estados Unidos de América) solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay.

CONSIDERANDO: que el estatuto traducido y legalizado no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: TOMAR nota de los estatutos de "MOBIL OIL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" con casa central en Estado de Delaware (Estados Unidos de América). AUTORIZAR la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) con la condición que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI.

Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º Turno. Eduardo Jiménez de Aréchaga, constituyendo domicilio en Buenos Aires Nº 446 por "Mobil Oil del Uruguay S. A.", según poder que debidamente traducido, legalizado e inscripto acompaño, al Sr. Juez digo: Que el 26 de octubre último el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Mobil Oil del Uruguay S. A." y autoriza la instalación y el funcionamiento de una sucursal en el país, según se desprende del testimonio que acompaño. Por lo tanto, de acuerdo al Art. 407 del Código de Comercio, pido al Sr. Juez: 1º) Quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación del referido testimonio y de los siguientes documentos: poder, certificado de resolución de la Compañía de instalarse en la República; certificado de incorporación y estatutos que debidamente traducidos y legalizados se acompañan. 2º) Quiera ordenar la inscripción en la Matrícula de Comerciante de la referida Sucursal en el Uruguay, y la expedición del certificado correspondiente, autorizando asimismo la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán. A este efecto agrego que, según resulta de los referidos documentos adjuntos, el capital total es el de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.00) uruguayos; que su objeto es fundamentalmente, la realización de operaciones de comercio de productos de petróleo, en particular lubricantes y grasas; su domicilio es en la ciudad de Montevideo y su apoderado el compareciente. — Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. — 1er. Otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque esta compañía, a la espera de llenar todos los requisitos legales, no ha comenzado aún sus operaciones comerciales en el país. — 2º Otrosí digo: que solicito se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y pido que se acepte la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, entregándose los edictos al Sr. Walter R. Dabán Rossi. — 3er. Otrosí digo: Que solicito la devolución y entrega de todos los recaudos y documentos que acompaño, testimonio de las actuaciones del Juzgado y del Registro de Comercio y certificado de la Matrícula de Comerciante, todo lo cual puede ser retirado por el Sr. Walter R. Dabán Rossi. Será Justicia. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Montevideo, 13 de noviembre de 1961. Recibido hoy con Estatutos y copia del M. de Hacienda. Conste. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 6433. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17.554. — Montevideo, noviembre 15/961. Vistos: decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo fin se fija la suma de $ 250.00, remítase al Registro de Comercio, expídanse testimonios, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 690 al Fº 4416 v. del Libro Nº 3 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 6 de 1961. — EDUARDO GONZALEZ NEIRO. Actuario.

Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 700.00, 1|pub. — 22613

P L I N S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado: "PLIN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"CARMEN RAVAZZANI DE PUCURULL, Escribana, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anonima "PLIN S. A.", debidamente rubricado, y que a fojas cinco a siete, luce el acta que a continuación se transcribe: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En Montevideo, a los 22 días del mes de junio de 1960, siendo las 16 horas, se reunen en asamblea general extraordinaria los Accionistas de "PLIN S. A." en el local sito en Treinta y Tres 1420 Esc. 8, según consta al folio 3 del libro rubricado "Inscripción y Asistencia a Asambleas" con el siguiente detalle: Dr. Leon Amati Piperno, con 200 acciones que representan un capital de $ 200.000.00 con derecho a 6 votos y Sr. Arturo Mondjan Saih con 200 acciones que representan un capital de $ 200.000.00 con derecho a 6 votos; lo que totalizan 400 acciones que representan un capital de $ 400.000.00 con derecho a 12 votos. Todos los accionistas actúan por sí. Una vez verificados los requisitos legales y estatutarios en presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Mario Sequeira y bajo la presidencia del Dr. León Amati Piperno, se pasa a considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Informe del Directorio. El Dr. Amati procede a dar lectura al informe del Directorio que dice así: Señores Accionistas: El Directorio deja constancia que la sociedad ya ha dado comienzo a la construcción de los inmuebles sobre los terrenos de su propiedad y que los trabajos se encuentran muy adelantados. Las excavaciones contratadas en fecha 15 de setiembre de 1959 con la Empresa Alvaro Palenga han sido concluídas en su totalidad. La construcción que ha sido contratada siempre con la Empresa Palenga en fecha 28 de octubre de 1959, se encuentran en marcha muy acelerada, habiéndose terminado el porticado sobre la Plaza Independencia y estando la Empresa abocada en la actualidad, en la estructura de los pisos altos. Para efectuar obras de tal envergadura, la sociedad ha tenido que encontrar cuantiosas financiaciones, sea en pesos uruguayos que en dólares estadounidenses; pero el directorio estima conveniente que el capital sea fijado en la suma de $ 3:000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) y que pueda SER AUMENTADO HASTA LA CANTIDAD DE $ 10:000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS) y aconseja que dichos aumentos puedan ser efectuados capitalizando cuentas corrientes que actualmente o en el futuro se encuentran en el pasivo de la sociedad. En efecto los principales financistas de la sociedad ya se han declarado conformes en suscribir acciones de las nuevas emisiones. En defecto de dicha conversión el directorio llamará a suscripción a los accionistas en los momentos de los distintos aumentos hasta llegar al capital fijado o autorizado. Todo lo que antecede se refleja en el cambio de lo dispuesto en el art. 5 de los estatutos sociales, mientras que el cambio de los artículos 22 y 24 se hacen necesarios para proceder a la agilitación de la administración de la sociedad. El directorio propone que los Estatutos Sociales sean modificados así como se detalla a continuación.

"Art. 5º — El capital social se fija en la suma de $ 3:000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS m/n.) representado por acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, emitidas en títulos al portador o nominativas constituído por títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del directorio en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS m/n.) cumpliendo en cada caso la tramitación y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 22. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario siendo los restantes los vocales del mismo. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un Libro de Actas y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes resolviendo por mayoría de presentes.

Art. 24. — El Presidente, actuando solamente o dos cualquiera de los directores actuando conjuntamente, representarán válidamente a la sociedad. Los Directores podrán otorgar poderes para ser representados dentro del marco de sus atribuciones, pero aquellos sólo tendrán validez si el Directorio los aprueba previamente.

Art. 36. — Facúltase al Presidente de la Sociedad, Dr. LEON AMATI, al Cdor. ENRIQUE V. IGLESIAS y al Sr. LUIS ALBERTO SOLE para que en representación de la Sociedad conjuntamente o separadamente, realicen las gestiones necesarias para la obtención de la aprobación por el Poder Ejecutivo de estas reformas estatutarias, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les sean exigidas, y también para proceder a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin otro motivo, saludamos a los Sres. Accionistas con nuestra mayor consideración. — EL DIRECTORIO.

Puesto a consideración de la Asamblea se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º — REFORMA DE ESTATUTOS. — (Arts. 5, 22, 24 y 36). — El Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de efectuar la reforma de los estatutos *según se* aconseja en el Informe del Directorio transcripto *ut-supra*, lo cual puesto a votación **es aprobado por unanimidad y se**

resuelve iniciar de inmediato los trámites a los efectos de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

3º — DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA. — La Mesa designa al Sr. Arturo Mondjan Saih, a los efectos de firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16 horas y 40 minutos. — (Fdo.) LEON AMATI, Presidente. — A. MONDJAN, Accionista. (Hay un sello que dice: "IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS - Oficina de Recaudación"). — 3 AGO. 1960. — (Fdo.) MARIO SEQUEIRA.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente, en Montevideo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — CARMEN R. DE PUCURULL.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — VISTO: La solicitud de PLIN SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1960. CONSIDERANDO: La presente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, — EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "PLIN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 10/12 con las modificaciones efectuadas a fs. 23 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. — *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario".

"Fojas 23. — Señor Ministro de Hacienda. — ENRIQUE V. IGLESIAS por "PLIN S. A." (Carp. 1325/58, anexo 2), Reforma de Estatutos, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que cumpliendo con lo solicitado por el Sr. Fiscal de Gobierno paso a transcribir la redacción del Art. 5º de la Sociedad que represento.

"Art. 5º — El capital social se fija en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos m/n.) representado por acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, emitidas en títulos al portador, constituído por títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del directorio en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente, hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos m/n.) cumpliendo en cada caso la tramitación y aprobación del Poder Ejecutivo POR LO TANTO DEL SEÑOR MINISTRO SOLICITO: Que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Fiscal de Gobierno, corresponde que en definitiva se apruebe la reforma de los estatutos de "PLIN S. A." Saluda al Sr. Ministro muy atte. — ENRIQUE V. IGLESIAS. — Es copia fiel. Montevideo, 6 de octubre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE SEGUNDO TURNO. — ENRIQUE V. IGLESIAS, constituyendo domicilio en Paysandú 935, Piso 3er., al Señor Juez digo: Que en representación de "PLIN S. A.", vengo a solicitar a Ud., que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de los edictos correspondientes. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — ENRIQUE V. IGLESIAS.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 5894. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 23/961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 16445. — Montevideo octubre 25/961. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 368 al folio 2338 del Lº 4, de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta inscripción. Montevideo, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.067 1 pub. — 22787

GENERAL ELECTRIC S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.

Reforma de Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, se hace saber que ante este Juezgado se presentó: GENERAL ELECTRIC S.A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Jorge M. Marta, escribano Certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, con el Nº 1145 al folio 261 del libro respectivo, el 20 de abril de 1944, en cuyos folios del 129 al 135, luce el Acta Nº 22 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de abril de 1961, la cual con una asistencia de accionistas representativas de veintitres mil ochocientos cuarenta y dos (23.842) acciones, por un total de veintitres millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos ($ 23:842.000.00), resolvió por unanimidad: aumentar el capital social hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, resolviéndose asimismo encomendar al Presidente, Sr. Emilio Elena y al Escribano J. Antonio Marta, para que indistintamente cualquiera de ellos, realice ante las autoridades administrativas y judiciales, las gestiones pertinentes. En fe de todo ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. Jorge M. Marta, Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Visto: la solicitud de GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 1). Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA al que queda fijado en la suma de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 11 de octubre de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. J. Antonio Marta, con domicilio en la calle Misiones 1486 (5º piso), al Sr. Juez dice: En uso de las facultades que me acuerda la Asamblea de GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA, al sancionar el aumento de capital a que se refiere el testimonio acompañado, y que ha recibido la aprobación del Poder Ejecutivo, según certificado también adjunto, solicito que previos los trámites legales, se proceda a la inscripción pertinente. Pido asimismo que oportunamente, se disponga la expedición de edictos; a efecto de las publicaciones pertinentes, los que serán entregados, así como el testimonio y los desgloses correspondientes, al suscrito o a los señores Héctor Loppacher o Jorge Mario Marta, indistintamente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. J. Antonio Marta. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 5949 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 25 de 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 11131. Montevideo, noviembre 10 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítase al Registro Público de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. Julio César Espínola. Amílcar Mantaras. Act. Adj.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las quince y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 380 al Fº 2412 del Lº Nº 4 de Estatutos. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 484.00 1 pub. — 22610

MISIVA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrán un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Director convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Ac-

cionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Artículo 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio.

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Fdo. Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 24 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario."

FOJAS 12 y vta. Montevideo, 23 de junio de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. — Presente. — Gloria del Carmen Spinelli de López, por "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 4046/60) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los Estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar, toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del País y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades a constituirse, para negocios realizados a o a realizarse; compraventa o caución de todas clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales, y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. Gloria del Carmen Spinelli de López C. I. 837.175. — Es copia fiel. Montevideo, 14 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º de esta ciudad, al Señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido

aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "MISIVA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez digo: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. OTROSI DIGO: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo. Gloria Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

15298. — Mont. octubre 9/961. Vista el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo. Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5624. Entrada 11 Oct. 1961. Salida 16 Oct. 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 13/61. — Fdo. Federico Capurro Calamet.

15796. — Montevideo, octubre 18/961. Vistas: Con el Sr. Fiscal de lo civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00. Impuesto $ 8.00. — Fdo. Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 319 al folio 2044 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo. Artecona.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 974 al folio 397 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 250. 1 pub. — 22793

AVILA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "BRONCE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de "BRONCE SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de: "BRONCE SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: A). Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. B) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operacion comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías. C) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros. E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. F) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000,00) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asámblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas *en el Art. 160 del* Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización.

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberan depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de deposito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria debera realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocaran por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulacion y se consideraran legalmente constituidas con la asistencia de los Accionistas que representen mas de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocara en igual forma por una nueva sesion quedando en este caso constituida legalmente con cualquier numero de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinaria la segunda convocatoria se efectuara para una fecha que no exceda en treinta dias la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no sera necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen mas de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación.

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolucion y liquidación de la Sociedad, se requerira la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituida un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad mas uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedara investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolucion or la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podran ser o no Directores y que actuaran conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalizacion de su cometido para cuyo desempeno tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidacion de la Sociedad y despues de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuira de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolucion.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos.

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto debera citarse a Asamblea General Extraordinaria que acturara en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva.

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias, se elegiran Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades liquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, sera propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podra aprobar la distribucion propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias.

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los Fundadores, senores Contador Jose Pedro Damiani, Jose Luis Fossati y Francisco Delpoggio y ademas los senores Julio Cotelo, Miguel Cabot, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripcion y registrar sus firmas en el Registro Publico de Comercio y en la Matricula de Comerciantes y realizar en general cualquier tramite ante las Oficinas Publicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudacion del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Direccion General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los tres dias del mes de octubre del ano mil novecientos sesenta. Fdo.: Jose Pedro Damiani. José Luis Fossati. F. Delpoggio. Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los Señores Contador Jose Pedro Damiani, Jose Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo, a los tres dias del mes de octubre del ano mil novecientos sesenta. Hay un signo. Fdo. Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestion de BRONCE SOCIEDAD ANONIMA en formacion a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de personería juridica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la denominacion, los interesados resolvieron a (fs. 6) sustituirla por la de AVILA SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden publico vigente. Atento a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Codigo de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve. Aprobar el estatuto de AVILA SOCIEDAD ANONIMA, y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millon de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte dias para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuelvase la documentacion presentada y expidase el testimonio correspondiente. Comuniquese, notifiquese y archivese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8 y 10. Montevideo, 16 de noviembre de 1960.

Sr. Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. Gloria del Carmen Spinelli, por BRONCE SOCIEDAD ANONIMA (Exp. 2888/60), evacuando la vista conferida, al Señor Ministro digo: Que atenta a la observación formulada, venimos a modificar el artículo 1º de los Estatutos en Vista, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de AVILA SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. Saludo al Señor Ministro muy atentamente. C. I. 837. 175 Gloria del Carmen Spinelli.

Montevideo, 23 de junio de 1961. Contador Juan E. Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López, por AVILA SOCIEDAD ANONIMA (Exp. 2888/60) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos a siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: ARTICULO 2º La Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, frutos, productos y subproductos del País y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresa o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos, o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. Gloria del Carmen Spinelli de López. C. I. 837.175.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de setiembre de 1961. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada AVILA SOCIEDAD ANONIMA habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los Estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina AVILA SOCIEDAD ANONIMA. b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo. Gloria Spinelli de López. Juan A. Salgado Gómez; Abogado.

Montevideo, octubre 9 de 1961. Vista el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo. Landa. H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno: Nº 5623, Entrada 11 de octubre de 1961, Salida 16 de octubre de 1961.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 13 de 1961. Fdo. Federico Capurro Calamet.

15798. Montevideo, octubre 18 de 1961. Vista: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00, Impuesto $ 8.00. Fdo. B. Pereda de Ruiz. Landa.

Montevideo, 6 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 315 al folio 2015 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Fdo. Artecona.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 977 al folio 398 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Fdo. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 696.00 1 pub. — 22794

DORADA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno.

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr Don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad DORADA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de Constitución de DORADA SOCIEDAD ANONIMA.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de DORADA SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las Leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, desig-

nados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Bálance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización.

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del Exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Director convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá d acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Pedro Damiani. — José Luis Fossati. — F. Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que firmo y signo en Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "DORADA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DORADA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 11 y vta. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. — Presente. — Gloria del Sarmen Spinelli de López, por "DORADA SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 2891/60) evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma del Artículo 2º de los Estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — C. I. 837.175, G. Spinelli de López.

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "DORADA SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "DORADA SOCIEDAD ANONIMA". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otro si digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: Gloria Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

15295. — Montevideo, octubre 9/961. — Vista el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5560. — Entrada 11 octubre de 1961. Salida 13 octubre de 1961. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 11/961. Fdo.: Federico Capurro Calamet.

15795. — Montevideo, octubre 18/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 800,00. Impuesto $ 40,00. — Fdo.: Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 6 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 316 al folio 2023 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 976 al folio 398 del Lº 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 583,00, 1(pub. — 22795.

PILSEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA. — Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ti-

po de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor; excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial. a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días vigentes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto;

se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asamblea Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y

Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo, Miguel Cabot, Señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: José Pedro Damiani, José Luis Fossati y F. Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, pisos de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Fdo. Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales** Secretarios.

Fojas 11 y vta. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda. Cdor. Juan Eduardo Azzini. Presente Gloria del Carmen Spinelli de López, por PILSEN SOCIEDAD ANONIMA (Exp 4.45/60. evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo. Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Art. 2º de los estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comerciar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas los operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjeros; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. Gloria del Carmen Spinelli de López. C. I. 837.175.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de setiembre de 1961. Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "PILSEN SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándole personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que se confiere el artículo 28º de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinente, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "PILSEN SOCIEDA DANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.00.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional. — Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosidigo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo.: Gloria Spinelli de López; Juan A. Salgado Gómez. Abogado.

15299. Montevideo, octubre 9/961. Visto el Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo.: Landa; H. del Castillo Lussich. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5625. Entrada 11 octubre 1961. Salida 16 octubre 1961.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 13/961. Fdo.: Federico Capurro Calamet. — 15797. Montevideo, octubre 18/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios $ 100.00. Impuesto: $ 8.00. — Fdo.: Landa. — B. Pereda de Ruiz. — Montevideo, 6 de noviembre de 1961.

Con esta fecha y con el N° 317 al folio 2 - 3, del L° 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 17 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el N° 975 al folio 398 del L° 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 250.00 1/pub. — 22796.

ALMOND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación. — Acta de constitución de "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA". En Montevideo a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al pie, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1° Con el nombre de "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2° La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar; construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados, o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materia prima, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3° La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4° El capital de la sociedad será de (un millón de pesos m/n.) pesos 1.000.000.00.

Art. 5° El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80% del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6° Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuidas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7° Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8° El Directorio o Director General determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9° El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplentes, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la Asamblea Ordinaria. Cuando la Asamblea Ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente, único que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría salvo lo previsto en el art. 13 inc. d), teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se preven para el Directorio Pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12 El o los directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus fa-

cultades, y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la repreesntación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; c) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; d) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los Arts. 2º y 13º. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos /o rescindirlos; e) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; f)

Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; g) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; h) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; i) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; j) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; k) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; l) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; ll) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar la Orden del Día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balances Anuales.

Art. 14. El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituidos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de Actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio considerará el Balance Anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la Orden del día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituida, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituidas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país, o del extranjero. Operado el registro de Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder. El o los directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances, Reparto de Utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto; b) Por resolución de la asamblea; c) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscritos, doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera Asamblea Ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o

las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer Directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. Julio César Fignoni. — Ubaldo Delorenzo Violante. — Eduardo Tamon, Escribano Público. Certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamon. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 21 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez digo: Según surge del Art. 27 de los estatutos de "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA" aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) Denominación: "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA"; b) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el Art. 1º de los estatutos; c) Objeto: Consta en el Art. 2º de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto; d) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la Asamblea Ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1º) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a "ALMOND SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Se devuelvan oportunamente los recaudos acompañados. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo octubre 10/961. Federico Capurro Calamet. Nº 15569. Montevideo, octubre 16/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. - Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 671 al folio 4276 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 711.00 1/pub. — 22805.

"HELVECIA S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación. Testimonio. Acta de constitución: "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA". En Montevideo, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, los esposos Ervin Teszler Teszler y Renée Frieda Fassbind, de apellido materno Muller, casados en segundas y primeras nupcias, respectivamente, de nacionalidad húngaro y suiza, mayores de edad y domiciliados en la casa número tres mil seiscientos veintiocho de la Avenida San Martín, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima, a regirse por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I.

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con el nombre de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Adquirir, enajenar, vender, permutar, hipotecar, novar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar, comprar, vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país, semovientes, así como frutos, productos y sub-productos del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de textiles, mecánica, metalúrgicos, agricultura y ganadería; e) Explotar en todas sus formas, las industrias ganadera y agropecuaria en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º A los efectos expresados en el artículo anterior, la Sociedad podrá ejercer, por medio de su Directorio, o representante, sin limitación alguna todos los actos de la vida civil o comercial, con tan amplias facultades como las que tiene una persona física, para disponer ampliamente de todos sus bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones y contraer toda clase de obligaciones, realizando entre otros, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza jurídica (régimen del Código Civil o de las leyes Nos. 5649 y 8292), anticresis, novaciones, emisión de obligaciones nominativas y/o al portador, etc.

CAPITULO II

Del capital, de su formación, y de su división en acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, dividido en cinco mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, al portador, que podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Podrá ser aumentado en una o varias partidas hasta la suma de $ 1:000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, en una sola vez o mediante aumentos parciales, por resolución del Directorio y con aprobación del Poder Ejecutivo. La emisión de las acciones se efectuará en las fechas que indique el Directorio, quien tendrá las más amplias facultades para establecer la oportunidad, forma y modo de suscripción o integración de las emisiones.

Art. 5º Hasta tanto las acciones no se integren totalmente, los accionistas recibirán certificados provisorios nominati-

vos que se canjearán por las acciones definitivas al verificarse el pago total, y mientras éste no se realice aquellos no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 6º En los casos de aumentos del capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción e integración de las nuevas acciones en proporción a las mismas.

Art. 7º Las acciones serán al portador e indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Serán extraídas de un libro talonario, llevarán el sello de la Sociedad, número de orden y firmas de Presidente y Secretario y se anotarán en un Registro Especial.

Art. 8º La suscripción o posesión de acciones, importa el conocimiento de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio regularmente adoptadas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que podrán o no ser accionistas, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, en forma anual, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. En caso de ausencia temporal o definitiva, vacancia, incapacidad, etc., de alguno de los Directores, el Directorio designará a la persona que habrá de sustituirlo, que podrá o no ser accionista y cuyo mandato durará hasta la próxima renovación del mismo. En igual forma se procederá en los casos de licencia acordada a uno de sus miembros cuando lo estimare conveniente. Quedando un solo Director éste queda autorizado para llenar la o las vacantes. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que pudieran percibir los Directores por el desempeño de esas otras tareas, será fijada por el Directorio.

Art. 10. Una vez constituído, el Directorio designará su Presidente, si no hubiera sido nombrado en la Asamblea de Accionistas, pudiendo también designar un Vice-Presidente, un Secretario y uno o más vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de su Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con dos o más miembros. Sesionará válidamente con dos o más directores presentes y adoptará resoluciones por simple mayoría de votos. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo el o los directores representados responsables del voto como si hubieran asistido personalmente.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, además de las expresadas en otros artículos, de estos estatutos, tiene las siguientes facultades que son simplemente enunciativas: a) Adquirir, enajenar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o prender bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones, que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad con personas físicas o jurídicas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo; solicitar préstamos a los Bancos Oficiales a particulares, girar en cuenta corriente sobre fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, cobrar cheques, vales, letras de cambio y demás efectos de comercio, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones y en general podrá tomar resoluciones que obliguen a la Sociedad, salvo aquellas que por ley o por estos estatutos corresponden a la asamblea general de accionistas, y acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad, haciendo observar las resoluciones de las asambleas. Podrá también, a los fines sociales, arrendar o subarrendar toda clase de bienes inmuebles, establecimientos agropecuarios en marcha y participar en otras sociedades de objeto análogo o concurrente; b) Elevar hasta cinco el número de directores y designar las personas que desempeñarán sus funciones hasta la más próxima asamblea general. La duración de las funciones de los nuevos directores, debera coincidir con la de los anteriores, de modo que la renovación del Directorio sea total; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad, que estará a cargo del presidente o de dos directores cualesquiera indistintamente; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representantes; e) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos; f) Emitir obligaciones o debentures nominativos o al portador, con o sin garantías especiales, de acuerdo a las disposiciones legales.

CAPITULO IV
Del Síndico

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
De las asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrán un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, de la convocatorias, bastando con la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de esa circunstancia, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo podrán tratarse asuntos indicados en la convocatoria, no obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a las asambleas, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, el cual se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Se podrán inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras a satisfacción del Directorio. Cada 10 (diez) acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. En caso de empate el presidente decidirá.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, con excepción de los directores, Síndicos y empleados de la Sociedad que no podrán ser mandatarios. A los efectos de la representación bastará una simple carta poder a satisfacción del Directorio.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio; b) Proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 19. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para decidir sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente quórum de constitución y de resolución, se aplicará inclusive para los casos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio, o, a falta de este, por la persona que designe la asamblea La asamblea elegirá un accionista para que firme el Acta, conjuntamente con el presidente de la misma.

CAPITULO VI
Del ejercicio social, de los Balances y de las utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes. A la terminación de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, un estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo y los someterá

a la consideración y resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que a propuesta del Directorio fije la asamblea. Los no cobrados dentro de los cuatro años posteriores, al vencimiento de aquel plazo, caducan en beneficio de la sociedad, salvo que la asamblea dispusiese otro medida.

Art. 21. El Directorio podrá, mediante, la conformidad del Síndico, si lo hubiere, distribuir dividendos provisorios entre los accionistas, siempre que resultasen justificados por existir ganancias comprobadas.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria de accionistas, en la forma prevista en el artículo 14.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general extraordinaria de accionistas, especialmente convocada al efecto, de acuerdo al artículo 14, la que actuará con el quórum y formalidades establecidas en el artículo 19.

Art. 24 Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades, señalándose a vía simple de ejemplo, la potestad de transferir bienes inmuebles. La asamblea en esa oportunidad o cuando lo considere mejor, reglamentará todo lo concerniente a esta comisión liquidadora.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio que actuará con todas las facultades, estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Ervin Teszler Teszler; Secretario: Renee Frieda Fassbind, quienes tienen a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 26. Autorízase a los directores designados y a la señorita Celia Delgado del Campo, para que, conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Públicos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran.-Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la Sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en las distintas oficinas públicas que corresponda. — Renee Fassibind de Teszler. — Ervin Teszler.

No. 2. — Protocolización del acta de constitución de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Oscar Walter Jover, escribano, comparecen los esposos Ervin Teszler Teszler y Renée Frieda Fassbind de apellido materno Muller, casados en segundas y primeras nupcias respectivamente, de nacionalidad húngaro y suiza, mayores de edad y domiciliados en la casa número tres mil seiscientos veintiocho de la Avenida San Martín de esta ciudad, y dicen que: Primero: Con fecha de hoy han constituído una Sociedad Anónima con el nombre de "HELVECIA", cuya acta exhiben. Segundo: Solicitan del suscrito Escribano protocolice la referida acta y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, el autorizante, hago constar que: a) Conozco a los comparecientes; b) Cumpliendo con lo solicitado incorporo el acta que se ha hecho referencia y la presente al Registro de Protocolizaciones con el número dos del folio cuatro al diez; c) Esta acta es leída por mi y los comparecientes asi la otorgan y firman ante el suscrito Escribano; d) Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintidós de marzo bajo el membrete: "Nº 1. Protocolización de Actas a solicitud de Mario Tarabal Cóppola" del folio uno al tres. — Renee Fassbind de Teszler. — Edvin Teszler. — Oscar W. Jover, escribano. — Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Oscar W. Jover. Hay un sello que dice: "Oscar W. Jover Bervejillo, escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda". — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario".

"Fojas 9. Señor Director de la Inspección General de Hacienda. Cr. Antonio Baldizán. — Celia Delgado del Campo, Credencial Cívica S.I.A. 2021, en representación de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) debidamente autorizada por los Estatutos Sociales (Art. 26) al Sr. Director digo: Que vista la observación formulada, la última parte del Art. 9º, quedará redactada así: "La remuneración que pudieran percibir los directores por el desempeño de esas otras tareas será fijada por el Directorio, quien deberá comunicarlo a la asamblea ordinaria más próxima. Saluda a Ud. muy atte. — Celia Delgado del Campo. C. C. S.I.A. 2021".

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 17 de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Celia Delgado del Campo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 512, piso 3º (Escribanía de Oscar W. Jover) al Sr. Juez, como mejor proceda digo: Que de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos de "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA" la suscrita está autorizada para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones. Nombre de la Sociedad: "HELVECIA SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Determinado en el artículo 2º. Docimilio: Montevideo. Capital autorizado: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.). Gerente o factor: Aún no tiene designado. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: Que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto y su incorporación en la Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Celia Delgado del Campo. — Oscar W. Jover. — Hay un sello que dice: "Oscar W. Jover Bervejillo, escribano".

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 6144. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 1º/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fical de lo Civil". Nº 17416. — Montevideo, noviembre 7/961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. —Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 363 al folio 2308 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

Entrelíneas: hacerse. Vale.

$ 756.00 1|pub. — 22806.

ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá opr los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Artículo 2º Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Domicilio

Artículo 3º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º El objeto de la sociedad será: I) La fabricación y venta de productos alimenticios tales como galletitas, caramelos, chocolates, bombones, dulces, mermeladas, frutas y legumbres envasadas y en general de todos aquellos que tengan relación directa o indirecta con los anteriores, sin limitación alguna. II) La importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías y/o materias primas, elaboradas o en curso de elaboración, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. III) Realizar toda clase de actividades financieras, excepto las comprendidas en la Ley 11.073, dar y tomar préstamos o créditos, en títulos, valores o especies, con o sin garantías, a corto o largo plazo pudiendo en consecuencia aceptar constituir, transferir, y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; hacer aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse comprar y negociar títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsas o no y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. IV) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación arrendamiento, administración, construcción, y modificación general de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales que tengan relación directa o indirecta con las actividades desde de la firma. V) La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la Ley.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones

Artículo 5º El capital social será de un millón quinientos mil pesos, que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de los estatutos, hasta la cantidad de tres millones de pesos, en una o más oportunidades por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción. Llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera, para la Sociedad; lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 7º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los sustitutos o sean reelegidos. Representará legalmente al Directorio con amplias facultades sin limitación alguna el Presidente del mismo y en ausencia de éste, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9º El directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 10. El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos u obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, girar, pagar, descontar, redescontar, prorrogar, firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, conformes, cheques, vales, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier condición o denominación; III) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada ya sea por intermedio del presidente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio, deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones, o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prórroga jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar o destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 11. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 12. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y subsuplente respectivo, los que duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO.

Asambleas

Art. 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera del domicilio de la Sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 23. Queda autorizado el Escribano Rodolfo L. Pesce, para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Jaime Berdaguer Casanovas. — José P. Payra Compte. — Pedro Payra Compte. — Pedro Carnelli. — Rodolfo L. Pesce. Escribano.

Certifico. — Que los señores Jaime Berdaguer Casanovas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Estrader Compte. José Pedro Payrá Compte, oriental, casado en primeras nupcias con doña Elena Correa Moreno. Pedro C. Payrá Compte, oriental, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gaminara, y Pedro Carnelli Compte, oriental, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los presentes estatutos, ratificándose en su contenido, previa lectura que de ellos les hice.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Rodolfo L. Pesce.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario".

"Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Rodolfo L. Pesce, Credencial Cívica KBA 2382, en la carpeta 533/61 Anexo 1, "ESTABLECIMIENTO PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA" ante el señor Ministro comparece y dice: I) Que vengo a modificar la parte primera del inciso III del artículo 4º de estos estatutos, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Inciso III) Realizar toda clase de operaciones tales como las de dar y tomar préstamos o créditos, en títulos, siguiendo el texto en la misma forma que está establecido en el proyecto presentado. Se cambian las palabras: "Realizar toda clase de actividades financieras excepto las comprendidas en la Ley 11.073" por "Realizar toda clase de operaciones, tales como las de..."; II) De este modo quedan perfectamente delimitadas las operaciones que puede realizar la sociedad, eliminando todo lo que se refiere a actividades financieras. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Rodolfo L. Pesce. — Montevideo, 29 de mayo de 1961".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Rodolfo L. Pesce, credencial cívica KBA Nº 2382 con domicilio en Cuareim Nº 1801, y facultado por el estatuto de "ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A." al Señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se ordenen las publicaciones legales. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados; B) Objeto: el establecido en el artículo 4º del estatuto; C) No existe aún gerente. II. Solicito se permitan agregar sin necesidad de escrito, los ejemplares que acrediten las publicaciones ordenadas y se ordene el desglose de los recaudos presentados y la expedición de la matrícula. Será justicia. — Rodolfo L. Pesce.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5725. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 17/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil". — Nº 15985. — Montevideo, Octubre 19 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 365 al folio 2319 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 956.— 1|pub. — 22807